

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Auditoría Interna de Cumplimiento Gestión Contractual (Informe Final)

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL	5
3.1. <i>Criterios de Auditoría</i>	<i>6</i>
3.2. <i>Metodología</i>	<i>6</i>
2. LIMITACIONES	8
3. RESULTADOS DEL TRABAJO DE AUDITORIA	8
3.3. <i>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.....</i>	<i>11</i>
3.3.1. Cumplimiento (C): Publicación Plan Anual de Adquisiciones.....	11
3.3.2. Cumplimiento (C): Actualización del Plan Anual de Adquisiciones en SECOP.....	11
3.3.3. Incumplimiento (I-01-GC-2025): Publicación inoportuna de actualizaciones del plan anual de adquisiciones en página Web.....	12
3.3.3.1. Respuesta del auditado	15
3.3.4. Oportunidad de mejora (OM-01-SGC-2025) Planeación y modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones.....	15
3.3.4.1. Respuesta del Auditado: Subsecretaria de Gestión Corporativa.	17
3.3.4.2. Respuesta de la Oficina de Control Interno.....	18
3.4. <i>ETAPA PRECONTRACTUAL.....</i>	<i>19</i>
3.4.1. Cumplimiento (C): Completitud documental en la planeación etapa precontractual y Estudios Previos de acuerdo con lineamientos normativos.....	20
3.4.2. Cumplimiento (C): Publicación de la documentación en la etapa precontractual conforme a la Directiva 001 del 3 de junio de 2025 de la Secretaría Jurídica Distrital.	22
3.4.3. Cumplimiento (C): Acto administrativo de justificación de la contratación directa.	24
3.4.4. Incumplimiento (I-02-GC-2025): Ausencia de autorización expresa para la suscripción de contratos con objeto idéntico.	24
3.4.4.1. Respuesta del auditado.	27
3.4.5. Incumplimiento (I-03-GC-2025): Omisión en la Publicación de Documentos Precontractuales Exigidos por Directiva SJD 001 de 2025 en SECOP II.....	27
3.4.5.1. Respuesta del auditado	29
3.4.6. Oportunidad de Mejora (OM-02-GC-2025): Armonización del Procedimiento Precontractual de Prestación de Servicios con las Disposiciones de Publicidad en SECOP II.....	29

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

3.4.6.1.	Respuesta del auditado: Dirección de Contratación.	30
3.4.6.2.	Respuesta de la Oficina de Control Interno.	31
3.4.7.	Oportunidad de Mejora (OM-03-SFCO-2025): No se evidencia firma de ambas partes en la Solicitud para Contratar Bienes y Servicios.	31
3.4.7.1.	Respuesta del auditado	33
3.4.8.	Oportunidad de Mejora (OM-04-GC-2025): Diligenciamiento Oportuno de la Publicación de Documentos Contractuales en SECOP II.	33
3.4.8.1.	Respuesta del auditado: Gestión Contractual	35
3.4.8.2.	Respuesta del auditado: Dirección Administrativa y Financiera	35
3.4.8.3.	Respuesta de la Oficina de Control Interno.	35
3.5.	ETAPA CONTRACTUAL – EJECUCIÓN.	36
3.5.1.	Cumplimiento (C): Completitud documental del contrato de acuerdo con lineamientos normativos.	37
3.5.2.	Cumplimiento (C): Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de contratistas por prestación de servicios.	40
3.5.3.	Incumplimiento (I-04-GC-2025): Publicación Extemporánea de Documentos Contractuales en SECOP II.	40
3.5.3.1.	Respuesta del auditado: Dirección Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia	42
3.5.3.2.	Respuesta del auditado: Dirección del Sistema de Cuidado	43
3.5.3.3.	Respuesta de la Oficina de Control Interno.	43
3.5.4.	Incumplimiento (I-05-GC-2025): Ausencia documentación modificación en los contratos.	44
3.5.4.1.	Respuesta del auditado: Dirección Contratación.	45
3.5.4.2.	Respuesta de la Oficina de Control Interno.	46
3.5.5.	Incumplimiento (I-06-VARIOS-2025): Inobservancia del Orden de Actividades en el Proceso de Gestión Contractual "Legalización y Ejecución de Contratos" (GC-PR-11. V.08).	47
3.5.5.1.	Respuesta del auditado: Dirección Administrativa y Financiera - DAF.	49
3.5.5.2.	Respuesta de la Oficina de Control Interno:	50
3.5.6.	Incumplimiento (I-07-DAF-2025): Cargue extemporáneo de Órdenes de Pago en SECOP II.	53
3.5.6.1.	Respuesta del auditado: Dirección Administrativa y Financiera - DAF.	55
3.5.6.2.	Respuesta de la Oficina de Control Interno.	56
3.5.7.	Incumplimiento (I-08-VARIOS-2025): Cargue Extemporáneo de Informes de Supervisión en SECOP II.	56
3.5.7.1.	Respuesta del auditado: Dirección del Sistema de Cuidado	59
3.5.7.2.	Respuesta del auditado: Dirección de Territorialización de Derechos y Participación	59

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

3.5.7.3.	Respuesta Oficina Control Interno.....	60
3.5.8.	Incumplimiento (I-09-GC-2025): Omisión en la Publicación de Documentos Precontractuales de Contratistas Cesionarios en SECOP II.	61
3.5.8.1.	Respuesta del auditado: Dirección de Contratación	62
3.5.8.2.	Respuesta de la Oficina de Control Interno.....	63
3.5.9.	Incumplimiento (I-10-GC-2025): Omisión en el Cargue de Pólizas Actualizadas en SECOP II tras modificaciones Contractuales.....	64
3.5.9.1.	Respuesta del auditado	66
3.5.10.	Incumplimiento (I-11-DAF-2025): Publicación Extemporánea de Documentos Contractuales en SECOP II en Contratos de Arrendamiento.....	67
3.5.10.1.	Respuesta del auditado: Dirección Administrativa y Financiera	68
3.5.10.2.	Respuesta de la Oficina de Control Interno	69
3.5.11.	Oportunidad de Mejora (OM-05-VARIOS-2025): Cargue extemporáneo de informes y planillas de pago de contratistas en SECOP II.	70
3.5.11.1.	Respuesta del auditado: Dirección del Sistema de Cuidado.....	72
3.5.11.2.	Respuesta de la Oficina de Control Interno	72
3.5.12.	Oportunidad de mejora (OM-06-SCyPI-2025): Deficiencias en la Organización y Publicación de Documentos Contractuales de Contratistas en SECOP II (Circular Interna No. 0013 de 2023).	73
3.5.12.3	Respuesta del auditado	75
3.5.13.	Oportunidad de Mejora (OM-07-DAF-2025): Inconsistencia en valor reportado para pagos de Seguridad Social entre Informe de Actividades y Planilla cargada en SECOP II.	75
3.5.13.1.	Respuesta del auditado: Dirección Administrativa y Financiera	76
3.5.13.2.	Respuesta Oficina Control Interno (OCI):	77
3.5.14.	Oportunidad de mejora (OM-08-GC-2025): Necesidad de fortalecimiento en el registro y la actualización del estado de pólizas en SECOP II, especialmente en Contratos con modificaciones.	77
3.5.14.1.	Respuesta del auditado: Dirección de Contratación	79
3.5.14.2.	Respuesta Oficina Control Interno (OCI)	80
3.6.	INCORPORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS RIESGOS.	80
3.6.1.	Cumplimiento (C) Incorporación e implementación de los riesgos teniendo como referencia el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de M-ICR-01 de la Agencia Nacional de Pública Colombia Compra Eficiente.	80
3.7.	FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN	81
3.7.1.	Cumplimiento (C): Contenido mínimo y suscripción de actas del Comité de Contratación.....	81
3.7.2.	Oportunidad de Mejora (OM-09-GC-2025): Necesidad de optimización en la programación de sesiones del Comité de Contratación para reforzar el principio de Planeación.	81
3.7.2.1.	Respuesta del auditado: Dirección de Contratación	84

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

3.7.2.2.	Respuesta de la Oficina de Control Interno.....	84
3.7.3.	Incumplimiento (I-12-GC-2025): Inobservancia de los Plazos de Convocatoria para Sesiones Ordinarias del Comité de Contratación.....	84
3.7.3.1	Respuesta del auditado	87
3.8.	<i>SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS: SECRETARIA GENERAL</i>	87
4.	CONCLUSIONES	92
5.	RECOMENDACIONES	93
6.	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	94
7.	ANEXOS	95
8.	FIRMAS	96

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

VIGENCIA	01 de enero a 30 de junio de 2025
TITULO DE LA AUDITORIA	Gestión Contractual
TIPO DE AUDITORIA	Cumplimento
UNIDAD (ES) AUDITADABLE(S)	Dirección de Contratación Dirección Administrativa y Financiera Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia Dirección del Sistema de Cuidado Dirección de Territorialización de Derechos y Participación
RESPONSABLE (S)	Subsecretarías, Directores, Jefes de Oficina y supervisores de contratos de las unidades auditables descritas, conforme a resultados (Ver Tabla de Resultados del trabajo de auditoria)
OBJETIVO	Verificar el cumplimiento de las disposiciones, procedimientos y lineamientos del proceso de gestión contractual en las etapas de la contratación (planeación, precontractual, contractual de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.
ALCANCE	La auditoría se realizó mediante la selección de una muestra de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión entre el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2025, para cuatro (04) dependencias misionales. De igual manera se tomaron nueve (09) contratos de otras modalidades con el fin de efectuar y observar el cumplimiento la normatividad vigente aplicable en materia de contratación estatal, de los procesos y procedimientos definidos por la SdMujer.
PERIODO DE EJECUCIÓN	01 de julio a 29 de julio de 2025.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

EQUIPO AUDITOR ¹	Tatiana González Cadavid (TGC), Auditor Líder Karol Mishelld Tausa García (KMTG), Auditor Acompañante.
-----------------------------	---

3.1. Criterios de Auditoría

- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012).
- Sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del Consejo de Estado.
- Sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del Consejo de Estado “Resuelve solicitudes de aclaración y/o adición de sentencia”.
- Comunicación Interinstitucional - Lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad del 20 de octubre de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Manual de Contratación Código: GC-MA-1 V.7 del 13/11/2019.
- Caracterización proceso gestión contractual Código: GC-CA-0 V.4 del 13/03/2021.
- Procedimiento de Contratación Directa Código: GC-PR-18 V.2 del 14/12/2023.
- Procedimiento de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión V.10
- Procedimiento Estructuración de Estudios Previos Código: GC-PR-1 V.7.
- Procedimiento Legalización y Ejecución de Contratos Código: GC-PR-11 V.8 del 11/12/2023.
- Resolución 0134 de 2020 “*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones en la Secretaría Distrital de la Mujer y se deroga la Resolución 0647 de 2018.*”
- Resolución No 0344 del 23 de agosto de 2023 “*Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer.*”
- Directiva No. 001 de 03 de junio de 2025 -Lineamientos para cumplir con la obligación de publicar los documentos contractuales en el Sistema Electrónico de Compra Publica - SECOP II
- Resolución No.108 del 5 de mayo de 2025 “*Por medio de la cual se expiden las directrices para el ejercicio de la función preventiva de la Procuraduría General de la Nación en la contratación estatal de las entidades y de los particulares que ejercen funciones públicas o administran recursos del Estado o cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales*”

3.2. Metodología

El presente ejercicio de auditoría se realizó en concordancia con las **Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna**, emitidas por el Instituto de Auditores Internos (IIA),

¹ Escriba los nombres del Equipo Auditor, el acrónimo correspondiente, así como el rol a desempeñar (Auditor Líder, Auditor Interno, Observador, y/o Experto Técnico)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

el *Estatuto de Auditoría para la Secretaría Distrital de la Mujer* y el *Código de Ética para el Ejercicio de la Auditoría Interna*, aprobados por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer. Asimismo, se observaron los lineamientos establecidos para el proceso de **Evaluación Independiente de la Gestión**.

3.2.1. Solicitud de información

Mediante el radicado No. 3-2025-001786 del 27 de junio de 2025, se remitió a la Dirección de Contratación el anuncio de auditoría, indicando que la actividad comprendería la revisión de una muestra representativa de los contratos suscritos durante el primer semestre de 2025, los cuales se encuentran publicados en la página web de la entidad y en el aplicativo SECOP II.

Adicionalmente, se solicitó el envío de las comunicaciones de convocatoria a las sesiones del Comité de Adquisiciones realizadas entre enero y junio de 2025, así como las actas correspondientes al mismo período.

Se indicó, además, que el ejercicio de verificación podría requerir la solicitud de información adicional, conforme al objeto y alcance del trabajo. En caso de ser necesario, se procedería a ampliar la muestra documental o incluir otros elementos pertinentes, con el fin de evaluar la efectividad de los controles y contribuir a la prevención de la repetición de hallazgos en vigencias futuras.

3.2.2. Desarrollo del seguimiento

- Se elaboró un plan de trabajo que contempló la validación de los contratos seleccionados, abarcando las etapas de planeación, fase precontractual y ejecución contractual. Para la selección de la muestra se utilizó la plantilla en Excel contenida en la *Guía de Auditoría Interna Basada en Riesgos para Entidades Públicas*, conforme al cálculo descrito en la Tabla 3. La selección se basó en la verificación de los registros publicados en la página web de la entidad, donde la Dirección de Contratación consolida la información de los contratos celebrados por la Secretaría, bajo diferentes modalidades.
- La auditoría se enfocó en cuatro (4) dependencias de carácter misional que, a corte de mayo de 2025, concentraban el mayor número de contratos de prestación de servicios con personas naturales. Estas dependencias fueron:
 - Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades
 - Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
 - Dirección del Sistema de Cuidado
 - Dirección de Territorialización de Derechos y Participación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Estas dependencias representaban el **60,8% del total de contratos suscritos bajo la modalidad de prestación de servicios**. Para la fecha indicada, la entidad reportaba un total de **926 contratos**, de los cuales **915** correspondían a contratos con personas naturales.

- En la muestra también se incluyeron nueve (9) contratos suscritos bajo diferentes modalidades contractuales, a fin de ampliar el análisis.
- El seguimiento se basó en la información publicada por la Dirección de Contratación en la página web institucional, correspondiente a los contratos celebrados entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025.
- Se revisaron los documentos vinculados a cada expediente contractual seleccionado, a través de la plataforma SECOP II, aplicando los criterios definidos para la evaluación.
- Se verificaron los elementos de cada una de las etapas contractuales en los expedientes electrónicos disponibles en SECOP II y ICOPS. Esto incluyó la revisión de: informes de actividades del contratista, informes de supervisión, pagos de planilla de seguridad social, aportes parafiscales, cuentas de cobro y comprobantes de pago.

2. LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones en el desarrollo del ejercicio auditor

3. RESULTADOS DEL TRABAJO DE AUDITORIA

Resultados del análisis y verificación al estado y avance de los (mencionar unidades auditables) se presentan los siguientes hallazgos de auditoría:

Tabla 1. Resultados de Auditoría

Tipo de resultado	Cantidad	Referenciación	Proceso / Dependencia	Componente SCI
Cumplimientos	9	3.3.1, 3.3.2, 3.4.1., 3.4.2, 3.4.3, 3.5.1., 3.5.2, 3.6.1, 3.7.1	▪ Dirección administrativa y Financiera ▪ Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, ▪ Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia ▪ Dirección del Sistema de Cuidado. ▪ Dirección de Territorialización de Derechos y Participación.	Actividades de control. Información y Comunicación. Ambiente de Control. Actividades de Monitoreo.
Incumplimientos	12	Incumplimiento (I-01-GC-2025): Publicación inoportuna de actualizaciones del plan anual de adquisiciones en página Web.	Gestión Contractual	Información y Comunicación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Tipo de resultado	Cantidad	Referenciación	Proceso / Dependencia	Componente SCI
		Incumplimiento (I-02-GC-2025): Ausencia de autorización expresa para la suscripción de contratos con objeto idéntico.	Gestión Contractual	Actividades de Monitoreo.
		Incumplimiento (I-03-GC-2025): Omisión en la Publicación de Documentos Precontractuales Exigidos por Directiva SJD 001 de 2025 en SECOP II.	Gestión Contractual	Actividades de Monitoreo.
		Incumplimiento (I-04-GC-2025): Publicación Extemporánea de Documentos Contractuales en SECOP II.	Gestión Contractual	Actividades de Monitoreo.
		Incumplimiento (I-05-GC-2025): Ausencia documentación modificación en los contratos.	Gestión Contractual	Actividades de Control.
		Incumplimiento (I-06-VARIOS-2025): Inobservancia del Orden de Actividades en el Proceso de Gestión Contractual "Legalización y Ejecución de Contratos" (GC-PR-11. V.08).	- Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades - Dirección Administrativa y Financiera - DAF	Actividades de Monitoreo.
		Incumplimiento (I-07-DAF-2025): Cargue extemporáneo de Órdenes de Pago en SECOP II.	Dirección Administrativa y Financiera	Actividades de Monitoreo.
		Incumplimiento (I-08-VARIOS-2025): Cargue Extemporáneo de Informes de Supervisión en SECOP II.	- Dirección del Sistema de Cuidado - Dirección de Territorialización de Derechos y Participación - Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad.	Actividades de Monitoreo.
		Incumplimiento (I-09-GC-2025): Omisión en la Publicación de Documentos Precontractuales de Contratistas Cesionarios en SECOP II.	Gestión Contractual	Actividades de control.
		Incumplimiento (I-10-GC-2025): Omisión en el Cargue de Pólizas Actualizadas en SECOP II tras modificaciones Contractuales.	Gestión Contractual	Actividades de Monitoreo.
		Incumplimiento (I-11-DAF-2025): Publicación Extemporánea de Documentos Contractuales en	Dirección Administrativa y Financiera	Actividades de Monitoreo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Tipo de resultado	Cantidad	Referenciación	Proceso / Dependencia	Componente SCI
		SECOP II en Contratos de Arrendamiento.		
		Incumplimiento (I-12-GC-2025): Inobservancia de los Plazos de Convocatoria para Sesiones Ordinarias del Comité de Contratación.	Gestión Contractual	Actividades de Monitoreo.
		Oportunidad de mejora (OM-01-SGC-2025) Planeación y modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones.	Subsecretaría de Gestión Corporativa	Actividades de control.
		Oportunidad de Mejora (OM-02-GC-2025): Armonización del Procedimiento Precontractual de Prestación de Servicios con las Disposiciones de Publicidad en SECOP II.	Gestión Contractual	Información y Comunicación
		Oportunidad de Mejora (OM-03-SFCO-2025): No se evidencia firma de ambas partes en la Solicitud para Contratar Bienes y Servicios.	Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades	Actividades de monitoreo
		Oportunidad de Mejora (OM-04-GC-2025): Diligenciamiento Oportuno de la Publicación de Documentos Contractuales en SECOP II.	Gestión Contractual	Información y Comunicación.
		Oportunidad de Mejora (OM-05-VARIOS-2025): Cargue extemporáneo de informes y planillas de pago de contratistas en SECOP II.	- Dirección del Sistema de Cuidado. - Dirección de Territorialización de Derechos y Participación. - Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad.	Actividades de Monitoreo.
		Oportunidad de mejora (OM-06-SCyPI-2025): Deficiencias en la Organización y Publicación de Documentos Contractuales de Contratistas en SECOP II (Circular Interna No. 0013 de 2023).	Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad	Información y Comunicación.
		Oportunidad de Mejora (OM-07-DAF-2025): Inconsistencia en valor reportado para pagos de Seguridad Social entre Informe de Actividades y Planilla cargada en SECOP II.	Dirección Administrativa y Financiera	Actividades de Monitoreo.
		Oportunidad de mejora (OM-08-GC-2025): Necesidad de fortalecimiento en el registro y la actualización del estado de pólizas en SECOP II, especialmente en Contratos con modificaciones.	Gestión Contractual	Actividades de Monitoreo.
Oportunidades de Mejora	9			

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Tipo de resultado	Cantidad	Referenciación	Proceso / Dependencia	Componente SCI
		Oportunidad de Mejora (OM-09-GC-2025): Necesidad de optimización en la programación de sesiones del Comité de Contratación para reforzar el principio de Planeación.	Gestión Contractual	Actividades de Monitoreo.
TOTAL:	30			

A continuación, se detallan los resultados anteriormente descritos.

3.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

3.3.1. Cumplimiento (C): Publicación Plan Anual de Adquisiciones.

Condición: La entidad publicó el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2025 en los siguientes medios y fechas:

- **Página web institucional:** 9 de enero de 2025.
- **SECOP II:** 8 de enero de 2025.

Esta acción cumple con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Criterio: Decreto 1082 de 2015 (*Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*), **Artículo 2.2.1.1.1.4.3:** "Las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones tanto en su página web como en el SECOP, siguiendo los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente".

3.3.2. Cumplimiento (C): Actualización del Plan Anual de Adquisiciones en SECOP.

Condición: La entidad realizó **catorce (14) actualizaciones** del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) en SECOP II durante 2025, conforme al detalle registrado en la Tabla No. 1. La última actualización se efectuó el **11 de julio de 2025**.

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Imagen No.1. Captura de pantalla de SECOP II que evidencia la publicación del PAA.

community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=614922

No items found...

Export Excel

Previous versions

Back To Top

User	Mission And Vision	Strategic Perspective	Modification Date	Version	Downloads
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política ...	La Secretaría de la Mujer para dar cumplimiento a sus competencias y aportar a la construcción de un ...	1/8/2025 10:54:10 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1	Export
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política ...	La Secretaría de la Mujer para dar cumplimiento a sus competencias y aportar a la construcción de un ...	1/14/2025 4:01:04 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	2	Export
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política ...	La Secretaría de la Mujer para dar cumplimiento a sus competencias y aportar a la construcción de un ...	1/14/2025 7:34:31 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	3	Export
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política ...	La Secretaría de la Mujer para dar cumplimiento a sus competencias y aportar a la construcción de un ...	1/30/2025 8:33:05 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	4	Export
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política ...	La Secretaría de la Mujer para dar cumplimiento a sus competencias y aportar a la construcción de un ...	2/17/2025 9:06:59 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5	Export
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política ...	La Secretaría de la Mujer para dar cumplimiento a sus competencias y aportar a la construcción de un ...	3/5/2025 10:48:12 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	6	Export
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política ...	La Secretaría de la Mujer para dar cumplimiento a sus competencias y aportar a la construcción de un ...	3/18/2025 9:00:24 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	7	Export
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política ...	La Secretaría de la Mujer para dar cumplimiento a sus competencias y aportar a la construcción de un ...	4/1/2025 10:37:14 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	8	Export
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política ...	La Secretaría de la Mujer para dar cumplimiento a sus competencias y aportar a la construcción de un ...	4/4/2025 2:25:20 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	9	Export
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política ...	La Secretaría de la Mujer para dar cumplimiento a sus competencias y aportar a la construcción de un ...	4/11/2025 8:14:43 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	10	Export
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política ...	La Secretaría de la Mujer para dar cumplimiento a sus competencias y aportar a la construcción de un ...	5/9/2025 7:28:12 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	11	Export
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política ...	La Secretaría de la Mujer para dar cumplimiento a sus competencias y aportar a la construcción de un ...	6/20/2025 9:31:59 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	12	Export
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política ...	La Secretaría de la Mujer para dar cumplimiento a sus competencias y aportar a la construcción de un ...	7/7/2025 8:16:12 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	13	Export
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política ...	La Secretaría de la Mujer para dar cumplimiento a sus competencias y aportar a la construcción de un ...	7/11/2025 3:43:01 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	14	Export

Fuente: SECOP II, Agencia Nacional de Contratación Pública- SECOP II.

Criterio: Decreto 1082 de 2015 (*Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*), Artículo 2.2.1.1.1.4.4: "(...) Las entidades estatales deben actualizar el Plan Anual de Adquisiciones:

- Mínimo una vez durante su vigencia
- Siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente
- Cuando ocurra:
 - a) Ajustes en cronogramas, valores, modalidades de selección u origen de recursos
 - b) Inclusión de nuevas obras, bienes o servicios
 - c) Exclusión de obras, bienes o servicios
 - d) Modificaciones al presupuesto anual de adquisiciones (...).

3.3.3. Incumplimiento (I-01-GC-2025): Publicación inoportuna de actualizaciones del plan anual de adquisiciones en página Web.

Página 12 de 96

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Condición: Se evidenció que el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad, conforme al alcance del presente trabajo, ha sido objeto de catorce (14) modificaciones publicadas en la plataforma SECOP II. Esta situación se detalla en la Tabla No. 1 y se soporta con las imágenes No. 1 y No. 2. Sin embargo, se constató que las versiones actualizadas de dicho plan no se encuentran debidamente publicadas en la página web de la entidad. La última modificación disponible en el sitio Web data del 9 de mayo de 2025, lo que implica que las modificaciones 12, 13 y 14, publicadas en SECOP II, no han sido publicadas en el portal institucional. Esta omisión constituye un incumplimiento en la publicación oportuna de las actualizaciones del PAA en la página web.

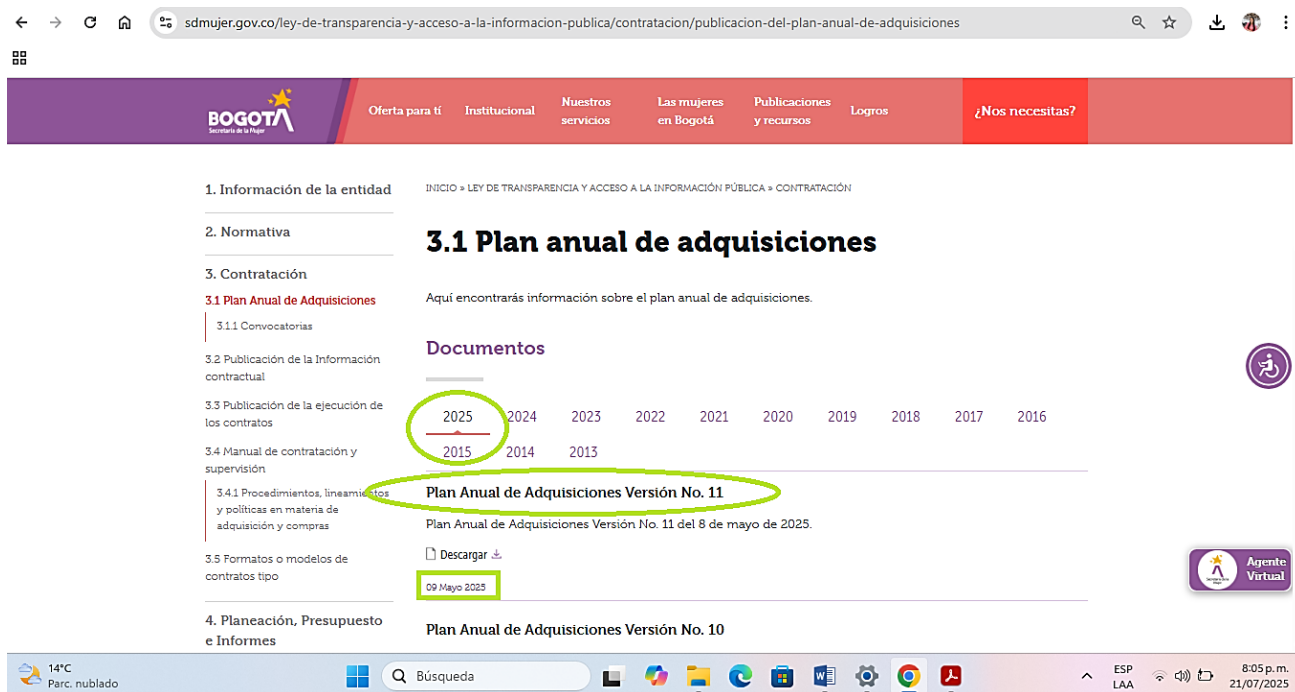
Tabla No.1. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones SECOP II vs Pagina Web Secretaría Distrital de la Mujer.

Actualización del Plan Anual de Adquisiciones		
Modificación No	Fecha Publicación en SECOP II (MM/DD/AAAA)	Fecha Publicación página Web SDMujer (DD/MM/AAAA)
1	1/8/2025 10:54:10 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	08 Ene 2025
2	1/14/2025 4:01:04 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	14 Ene 2025
3	1/14/2025 7:34:31 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	14 Ene 2025
4	1/30/2025 8:33:05 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	30 Ene 2025
5	2/17/2025 9:06:56 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	17 Feb 2025
6	3/5/2025 10:48:12 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	03 Mar 2025
7	3/18/2025 9:09:24 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	24 Abr 2025
8	4/1/2025 10:37:14 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	24 Abr 2025
9	4/4/2025 2:25:20 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	24 Abr 2025
10	4/11/2025 8:14:43 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	24 Abr 2025
11	5/8/2025 7:28:12 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	09 Mayo 2025
12	6/20/2025 6:31:59 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	No existe reporte o publicación en la página web de la entidad
13	7/7/2025 8:15:12 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	No existe reporte o publicación en la página web de la entidad
14	7/11/2025 3:43:01 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	No existe reporte o publicación en la página web de la entidad

Fuente: Elaboración propia a partir de la información reportada por la Entidad en SECOP II y página Web de la Entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Imagen No. 2. Publicación Plan Anual de Adquisiciones en página web de la Secretaría Distrital de la Mujer.



The screenshot shows the website sdmujer.gov.co. The main content area is titled '3.1 Plan anual de adquisiciones'. Below the title, there is a section 'Documentos' with a list of documents. The document 'Plan Anual de Adquisiciones Versión No. 11' is highlighted with a green circle. Below the document title, there is a download button and a date '09 Mayo 2025'.

Fuente: Captura de pantalla donde se evidencia información reportada del PAA por la Entidad en la página Web de la Entidad.

Criterios:

- **Ley 1712 de 2014, Artículo 9, literal e):** Establece la obligatoriedad para todo sujeto obligado de publicar de manera proactiva su respectivo plan de compras anual en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan.
- **Resolución MinTIC 1519 de 2020, Anexo 2, Estándares de Publicación y Divulgación de Información, numeral 3.1 (pág. 18):** Indica que el plan anual de adquisiciones de la entidad, junto con las modificaciones que se realicen, debe ser actualizado, informando que la versión del documento ha sido ajustada y especificando la fecha de la actualización.
- **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.4.4. "Actualización del Plan Anual de Adquisiciones":** Dispone que la Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones al menos una vez durante su vigencia, en la forma y oportunidad que Colombia Compra Eficiente disponga. Asimismo, precisa que la actualización es obligatoria cuando

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

existan ajustes en cronogramas, valores, modalidades de selección, origen de recursos, o para incluir/excluir obras, bienes y/o servicios, o modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Causa: Posible ausencia de un protocolo definido y/o aplicado para la sincronización automática o manual y verificación de las publicaciones del PAA entre SECOP II y la página Web, o la falta de asignación de responsabilidades claras para la gestión y actualización del PAA en el sitio Web, sumado a posibles deficiencias en los procesos internos de comunicación y divulgación de las modificaciones. No obstante, es importante hacer el análisis de causas conforme a lineamientos de la SDMujer, y determinar la causa raíz.

Consecuencia: La falta de un registro público claro, coherente y actualizado del Plan Anual de Adquisiciones incrementa el riesgo de errores, omisiones o posibles irregularidades, al no contar con un mecanismo de control efectivo sobre el proceso contractual. La inconsistencia entre la información publicada en SECOP II y la disponible en la página web institucional puede generar confusión y desconfianza entre los actores del mercado, lo que podría afectar negativamente la participación y la libre competencia en los procesos de contratación.

Asimismo, la ausencia de información uniforme y oportuna limita el acceso de la ciudadanía y de los órganos de control a las intenciones de compra de la entidad, debilitando la transparencia institucional y comprometiendo los principios de publicidad y rendición de cuentas en la gestión pública.

3.3.3.1. *Respuesta del auditado*

Para el presente Incumplimiento (I-01-GC-2025): no se recibió respuesta o réplica alguna por parte del proceso involucrado como responsable.

3.3.4. *Oportunidad de mejora (OM-01-SGC-2025) Planeación y modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones.*

Condición: Durante el período comprendido entre enero a mayo de 2025, se identificaron diez (10) modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones (PAA), lo que representa un promedio de dos (02) modificaciones mensuales. Si bien la normativa no establece un límite específico al número de actualizaciones, la frecuencia observada de estas modificaciones podría indicar una posible inconsistencia en la aplicación rigurosa del principio de planeación contractual. La recurrencia de ajustes al PAA, tal como se evidenció, puede ser un indicativo de deficiencias en la identificación inicial de las necesidades, en la viabilidad de los proyectos, o en la optimización de los recursos, lo que potencialmente podría comprometer la transparencia y la eficiencia en la contratación estatal.

Criterios:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

- **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.4.3. "Publicación del Plan Anual de Adquisiciones":** Este artículo establece la obligación para la Entidad Estatal de publicar el PAA y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que disponga Colombia Compra Eficiente.
- **Sentencia Rad. 15324 de agosto 29 de 2007 del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera (C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar):** La jurisprudencia señala que el principio de planeación es un pilar esencial de la actividad contractual, exigiendo que las decisiones de contratación no sean producto de la improvisación o improvisación. Por el contrario, deben obedecer a necesidades reales de la comunidad, las cuales han de ser estudiadas, planeadas y presupuestadas con antelación, con el fin de cumplir los cometidos estatales. Este principio implica el deber de las entidades de identificar, en la etapa de formación del proyecto, la necesidad a contratar y la forma de satisfacerla, con base en lo establecido en la Ley 80 de 1993 (numerales 7 y 12 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1º del artículo 30).
- **Documento C-632 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente):** Este documento define la planeación contractual como una herramienta de gerencia pública que demanda tiempo y esfuerzo en la elaboración de estudios previos adecuados a su alcance y complejidad. El objetivo es determinar la necesidad a satisfacer, consultando el mercado para conocer el tipo de bienes y servicios, sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías y oferentes. Adicionalmente, en virtud del principio de economía (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.6.1), se requiere que la Entidad Estatal realice un análisis integral del sector del objeto del proceso de contratación desde perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo durante la etapa de planeación.

Causa: Debilidades de la aplicación y conocimiento de principios rectores de la contratación pública, posibles cambios en los cronogramas de adquisición, necesidades imprevistas, modificaciones en el presupuesto o la incorporación de nuevos bienes, obras o servicios. No obstante, es importante hacer el análisis de causas conforme a lineamientos de la SdMujer, y determinar la causa raíz.

Consecuencia: La elevada frecuencia de modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones genera las siguientes consecuencias:

- Dificulta la previsibilidad de los procesos contractuales, afectando la estabilidad en la ejecución de los planes y programas de la entidad.
- La variabilidad de la información puede generar desconfianza en proveedores y contratistas, afectando la dinámica competitiva y la trazabilidad de las adquisiciones.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

- La necesidad continua de ajustes podría percibirse como una falta de rigor en la planeación, lo que, a su vez, podría comprometer la percepción de transparencia en la gestión contractual.

3.3.4.1. Respuesta del Auditado: Subsecretaria de Gestión Corporativa.

De acuerdo con el Memorando No. 3-2025-002494 del 04 de agosto 2025 recibido mediante correo electrónico por parte de la Subsecretaria de Gestión Corporativa, se enuncia lo siguiente como réplica:

*“(…) En primer lugar, es pertinente mencionar que el Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planificación y orientación de la contratación de las entidades públicas, establecido para identificar las necesidades de contratación, en el que se incluyen, **de manera estimativa**, los bienes, obras y servicios que la Administración está interesada en adquirir, pero que de ninguna manera restringe las decisiones en la contratación, que habrán de adoptarse dentro de la anualidad respectiva.*

*De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que versa sobre la actualización del Plan Anual de Adquisiciones, dispone que la Entidad Estatal **debe** actualizar el PAA, por lo menos una vez durante su vigencia, así como también **se debe** actualizar en cualquier tiempo cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.*

Con el deber de actualizar el Plan Anual de Adquisiciones, una vez al año cuando menos, implícitamente se señala que el contenido inicial no es rígido ni inmodificable y, en consecuencia, por la misma dinámica de la actividad contractual de la Administración, estos datos necesariamente tendrán que modificarse. Además, la norma no limita la actualización del plan a un tope máximo, pero estableció un número mínimo, pues indicó que debían actualizarlo por lo menos una vez durante su vigencia.

Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en su calidad de órgano rector en materia de compras y contratación pública, así como también actuando como entidad encargada de articular a los sujetos partícipes de dichos procesos en procura de optimizar los recursos del Estado, expidió la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, donde establece una lista de verificación para elaborarlo o actualizarlo y el procedimiento para ayudar a la entidad a cumplir las etapas que se deben agotar para obtener este documento de planeación. Dicha guía, constituye una herramienta orientadora para las Entidades Estatales, en la que se desarrollan lineamientos que les sirven de apoyo para preparar y actualizar el PAA, documento éste que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, literal c) del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, deberá utilizarse por parte de las entidades,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

como un instrumento de buena práctica contractual. En la mencionada Guía se señala lo siguiente:
 “(…)”

Con fundamento en lo anterior, se solicita eliminar la oportunidad de mejora observada, en especial teniendo en cuenta que el PAA es un instrumento de planeación no estático, que facilita a las entidades estatales identificar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios. Su actualización, permite ajustar la planeación a las necesidades cambiantes y a la disponibilidad presupuestal, sin alterar el principio fundamental de planificar adecuadamente las contrataciones.

Así mismo, las modificaciones al PAA de la Secretaría Distrital de la Mujer aprobadas en esta vigencia, cumplieron con los requisitos de justificación (La entidad debe justificar las razones por las cuales se requiere la modificación del PAA); Transparencia (La modificación debe ser publicada y difundida para conocimiento de todos los interesados) y siguiendo los procedimientos establecidos en la ley y en la normatividad interna de la Entidad.”

3.3.4.2. Respuesta de la Oficina de Control Interno.

La réplica de la Subsecretaría de Gestión Corporativa argumenta, con base en el Decreto 1082 de 2015, que el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) no es un instrumento rígido e inmodificable y que su actualización es una práctica permitida por la normativa. Si bien se reconoce la validez de este planteamiento, la oportunidad de mejora no se formula en contra de la facultad legal de realizar modificaciones, sino en torno a la recurrencia de las mismas, tal como se identificó en el período auditado.

La alta frecuencia de modificaciones, con un promedio de dos (02) por mes, es un indicador de posibles debilidades en la aplicación rigurosa del principio de planeación contractual. Como se expone en la jurisprudencia del Consejo de Estado y en la documentación de Colombia Compra Eficiente (C-632 de 2024), la planeación contractual exige una identificación previa y detallada de las necesidades, con el fin de evitar la imprevisión y la improvisación. La inconsistencia en este proceso podría comprometer principios fundamentales de la gestión pública como la transparencia, la economía y la eficiencia.

En este sentido, la oportunidad de mejora se mantiene como un llamado a fortalecer la fase de planeación de la contratación, asegurando que los estudios previos sean lo suficientemente robustos para minimizar la necesidad de ajustes recurrentes. El propósito es que la gestión contractual de la entidad no solo cumpla con la normativa de forma formal, sino que también refleje un ejercicio de planeación riguroso que genere confianza en la ciudadanía y en los potenciales oferentes, fortaleciendo así la transparencia y la percepción de una administración pública eficiente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Por lo tanto, se ratifica la oportunidad de mejora con el objetivo de que la Subsecretaría de Gestión Corporativa lidere junto con los involucrados la aplicación del principio de planeación contractual para optimizar la gestión del Plan Anual de Adquisiciones.

3.4. ETAPA PRECONTRACTUAL

El análisis realizado en esta etapa se fundamentó en el cumplimiento de la normativa aplicable al régimen de contratación pública, particularmente en las fases precontractual y, así como en los lineamientos establecidos en la **Directiva 001 del 3 de junio de 2025**, emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, relacionada con la obligación de publicar los documentos contractuales en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II**, para el período comprendido entre enero y junio de 2025.

La evaluación se desarrolló a partir de una muestra representativa calculada con base en la plantilla en Excel contenida en la *Guía de Auditoría Interna Basada en Riesgos para Entidades Públicas* (ver Tabla 3 - Cálculo de la muestra), empleando como fuente la información publicada en la página web institucional, donde la Dirección de Contratación consolida los contratos celebrados por la Secretaría Distrital de la Mujer en sus diferentes modalidades.

En esta oportunidad, la auditoría se centró en **cuatro (4) dependencias de carácter misional**, las cuales concentraban la mayoría de los contratos de prestación de servicios con personas naturales a corte de mayo de 2025.

Según el reporte de la entidad para ese período, se habían suscrito **926 contratos**, de los cuales **915 correspondían a prestación de servicios profesionales con personas naturales**. Las dependencias que registraban el mayor número de estos contratos eran:

- Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades
- Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
- Dirección del Sistema de Cuidado
- Dirección de Territorialización de Derechos y Participación

Estas dependencias representaban en conjunto el **60,8% del total de contratos suscritos bajo dicha modalidad**, como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla No.02. *Porcentaje de contratos suscritos bajo contratación directa (personas naturales) en dependencias misionales seleccionadas (corte mayo 2025).*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

NOMBRE DEPENDENCIA MISIONAL	NUMERO CONTRATOS CELEBRADOS	PORCENTAJE DE CONTRATACION
Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades	151	16,5%
Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia	148	16,2%
Dirección del Sistema de Cuidado	142	15,5%
Dirección de Territorialización de Derechos y Participación	115	12,6%
Porcentaje Total de contratos suscritos bajo dicha modalidad de las cuatro (04) dependencias a evaluar		60,8%

Fuente: Elaboración propia de información reportada y cargada por la dirección de Contratación en la página Web de la Entidad.

Tabla No. 03. Cálculo de la muestra.


CÁLCULO DE LA MUESTRA

AUDITORIA:
Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población

Entidad	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER
Proceso	GESTION CONTRACTUAL
Cálculo de la muestra para:	Contratos Vigencia
Período Evaluado:	ENERO-JUNIO 2025
Preparado por:	OCI- Oficina Control Interno- Tatiana González C- Karoll
Fecha:	03 de julio 2025
Revisado por:	Andrés Pabón Salamanca- Jefe OCI
Fecha:	03 julio de 2025

INGRESO DE PARÁMETROS

Tamaño de la Población	926
Error Muestral (E)	5%
Proporción de Éxito (P)	5%
Nivel de Confianza	95%
Nivel de Confianza (Z)	1,960

TAMAÑO DE LA MUESTRA
 Fórmula **73**
 Muestra Óptima **68**

Formula para poblaciones infinitas

$$n = \frac{z^2 * P * Q}{E^2}$$

Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza
 E= Error de muestreo (precisión)
 N= Tamaño de la Población
 P= Proporción estimada
 Q= 1-P

Formula para poblaciones finitas

$$n = \frac{P * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * P * Q}$$

Fuente: Adaptado de Contraloría General de la República. Contraloría Delegada para el Sector Social. Agosto 2011

Fuente: Elaboración propia de información utilizando plantilla con valores predeterminados por "Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas".

3.4.1. Cumplimiento (C): Completitud documental en la planeación etapa precontractual y Estudios Previos de acuerdo con lineamientos normativos.

Condición: Del total de contratos revisados en la muestra correspondiente al primer semestre de la vigencia 2025, se evaluaron 58 contratos de prestación de servicios con personas naturales y 9 contratos bajo otras modalidades de contratación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

La verificación documental se realizó con base en los requisitos establecidos en la **Directiva 001 del 3 de junio de 2025** de la Secretaría Jurídica Distrital, la cual fija los lineamientos para el cumplimiento de la obligación de publicar los documentos contractuales en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II**, aplicables a la **contratación directa**.

Los **documentos mínimos exigidos** para la etapa precontractual, según dicha directiva, son:

- Estudio de oportunidad y conveniencia.
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Estudios previos
- Análisis del sector
- Estudio de mercado
- Acto administrativo de justificación
- Matriz de riesgos.

Adicionalmente, durante la revisión de la muestra, se constató la inclusión y el cargue de los siguientes documentos complementarios:

- Certificado de insuficiencia de personal, expedido y suscrito por la Dirección de Talento Humano
- Registro de la fecha de solicitud de trámite/contratación por parte del área requirente a la Dirección de Contratación
- Fecha de publicación o creación del proceso en SECOP II

Como resultado del análisis, se evidenció que **55 de los 58 contratos de prestación de servicios con personas naturales** cumplen con la totalidad de los documentos exigidos por la Directiva 001 de 2025 (ver Anexos 1 y 2). Asimismo, los **9 contratos de otras modalidades** incluidos en la muestra también cumplen con los requisitos establecidos.

No se identificaron omisiones ni inconsistencias documentales que afectaran la veracidad, trazabilidad o validez jurídica del proceso, lo que evidencia un adecuado cumplimiento de los lineamientos normativos aplicables en la etapa de planeación precontractual.

La disponibilidad y completitud de la documentación requerida reflejan una **gestión efectiva por parte de las áreas responsables**, contribuyendo a la transparencia, trazabilidad y seguridad jurídica en los procesos de contratación. Además, se verificó que todos los documentos revisados cuentan con las **firmas, fechas, actos administrativos y soportes correspondientes**, lo cual garantiza su validez técnica, jurídica y administrativa, de acuerdo con la normativa vigente. Esta gestión documental contribuye significativamente a la eficiencia y fortalecimiento del proceso contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Criterios:

- **Decreto 1082 de 2015**, Artículo 2.2.1.2.1.4.9: Las entidades estatales pueden contratar, bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden ser encomendados a determinadas personas naturales. Esta contratación debe basarse en la verificación de la idoneidad o experiencia del contratista, sin necesidad de obtener múltiples ofertas. Esta situación debe constar por escrito y ser respaldada en los estudios y documentos previos.
- **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 – Estudios y documentos previos:** Los estudios y documentos previos constituyen el soporte técnico y jurídico para la elaboración del contrato. Deben estar disponibles al público durante el proceso de contratación e incluir, entre otros elementos: descripción de la necesidad, objeto, modalidad de selección y su justificación, valor estimado del contrato, análisis de riesgos y garantías, entre otros aspectos relevantes. *(Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021).*
- **Manual de Contratación y Supervisión Cód. GC-MA-1 V.7 del 13/11/2019, numeral 1.12 – Administración documental de los procesos de contratación:** Establece que las áreas misionales y técnicas son responsables de la administración de la documentación relacionada con la planeación contractual. Esta debe ser entregada debidamente archivada a la Dirección de Contratación, la cual se encargará de adelantar el trámite contractual y cargar la documentación en SECOP II. Se resalta el uso obligatorio de la lista de chequeo documental, sin la cual no puede adelantarse el proceso de contratación.

3.4.2. Cumplimiento (C): *Publicación de la documentación en la etapa precontractual conforme a la Directiva 001 del 3 de junio de 2025 de la Secretaría Jurídica Distrital.*

Condición: En el marco de la muestra seleccionada, se tomaron como referencia dos fechas clave para determinar el cumplimiento del plazo de publicación establecido en la Directiva 001 del 3 de junio de 2025 de la Secretaría Jurídica Distrital. Dicha directiva establece que los documentos precontractuales deben ser publicados en SECOP II dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su expedición.

Las fechas consideradas para el análisis fueron:

- a. La fecha en la que la dependencia contratante remite a la Dirección de Contratación la solicitud de inicio del proceso contractual, junto con los documentos precontractuales.
- b. La fecha de publicación o creación del proceso en la plataforma del **Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II**, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Esta verificación se realizó en concordancia con el espíritu de la norma, orientado a garantizar la aplicación efectiva de los principios de **transparencia, publicidad, economía, planeación y responsabilidad** en la contratación estatal.

En la revisión efectuada se evidenció que, de los **58 contratos de prestación de servicios evaluados, 55** (equivalentes al **89,6%**) fueron publicados en SECOP II dentro del plazo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del **Decreto 1082 de 2015**, es decir, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de los documentos. Este cumplimiento contribuye a garantizar el **principio de publicidad y oportunidad**, al permitir la divulgación oportuna de la información contractual y asegurar la transparencia en la gestión pública.

Criterios:

- **Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia:** La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de **igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad**, los cuales son plenamente aplicables al proceso de contratación estatal.
- **Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:** Las actuaciones dentro de los procesos de contratación estatal deben fundamentarse en los principios de **transparencia, economía y responsabilidad**, que rigen la función pública.
- **Jurisprudencia del Consejo de Estado:** El principio de transparencia constituye un postulado esencial en la lucha contra la corrupción en la contratación pública. Este desarrolla los principios constitucionales mencionados en el artículo 209 y se traduce en prácticas como:
 - Garantía de igualdad entre todos los interesados.
 - Objetividad, neutralidad y claridad en las reglas para la presentación de ofertas.
 - Derecho de contradicción.
 - Publicidad de todas las actuaciones administrativas.
 - Motivación expresa, precisa y detallada de los informes de evaluación, actos de adjudicación o declaratorias de desierto.
 - Selección objetiva del contratista más idóneo y con la oferta más favorable para los intereses de la entidad.
- **Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015:** Establece que las entidades estatales están obligadas a publicar en SECOP los documentos y actos administrativos del proceso contractual **dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su expedición**, con el fin de garantizar el principio de publicidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

3.4.3. **Cumplimiento (C): Acto administrativo de justificación de la contratación directa.**

Condición: De la muestra seleccionada se confirma que todos los contratos revisados cuentan con su respectiva justificación de contratación directa. Esto se encuentra como parte integral de los estudios previos en los numerales primero, bajo el nombre de “*descripción de la necesidad*”, numeral cuarto, “*modalidad de selección del contratista y su justificación -fundamentos jurídicos*” y numeral séptimo “*justificación de los criterios de selección*”.

Criterios:

- Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*”. **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1.** *Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

- (Decreto 1510 de 2013, artículo 73).*

3.4.4. **Incumplimiento (I-02-GC-2025): Ausencia de autorización expresa para la suscripción de contratos con objeto idéntico.**

Condición: En el marco de la revisión de una muestra de cincuenta y ocho (58) contratos de prestación de servicios (personas naturales), se examinó la etapa precontractual de veintinueve (29) de ellos, verificando la existencia de la solicitud y autorización por parte de la Subsecretaría de Gestión Corporativa para la suscripción de contratos con el mismo objeto.

Específicamente, de los doce (12) contratos de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades que requerían dicha autorización, se constató que los contratos 065-2025, 066-2025 y 068-2025 no contaban con la autorización expresa de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

la Secretaría Distrital de la Mujer cargada en la plataforma SECOP II. Este hecho se detalla en la Tabla No. 04.

Tabla No. 04. Estado de Autorización para Contratos con el Mismo Objeto en la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

ITEM	No. CONTRATO	No. PROCESO SECOP	¿Tiene Solicitud de Autorización dirigida a Subsecretaría de Gestión Corporativa?	¿Tiene Autorización de la Subsecretaría de Gestión Corporativa?
1	65	CD-PS-065-2025	CUMPLE	NO CUMPLE
2	66	CD-PS-066-2025	CUMPLE	NO CUMPLE
3	68	CD-PS-068-2025	CUMPLE	NO CUMPLE

Fuente: Elaboración propia a partir de la información reportada por la Entidad en Secop II.

Criterios: El incumplimiento se configura en virtud de las siguientes disposiciones:

- **Ley 80 de 1993, Artículo 24:** Establece que las autoridades no deben actuar con desviación o abuso de poder, ejerciendo sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Asimismo, prohíbe eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos estatutarios.
- **Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.5. "Condiciones para contratar la prestación de servicios (personas naturales)":** Este precepto normativo dispone que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solo podrán celebrarse cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades. Adicionalmente, prohíbe la celebración de estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al que se pretende suscribir, *salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante*. Dicha autorización debe estar precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.
- **Resolución Interna 134 de 2020, Artículo 1º, Numeral 7:** Delega en la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer la función de "Firmar la autorización para suscribir contratos con el mismo objeto, cuando a ello haya lugar, previa justificación del área solicitante".

Causa: La insuficiencia de directrices claras y procedimientos formalizados dentro de la entidad respecto a las etapas y requisitos para la emisión de la autorización de contratos con objeto idéntico. Se verificó que ni en los procedimientos cargados en el sistema integrado de gestión "Lucha" ni en el manual de contratación de la entidad existen estipulaciones puntuales, claras y específicas sobre

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

el proceso que las dependencias deben adelantar para obtener dicha autorización. Aunque el formato de lista de chequeo GC-FO-24 (Versión: 09) hace una mención de la "solicitud de autorización", esta referencia es insuficiente para guiar el procedimiento completo, lo que genera un vacío en el control interno y dificulta la aplicación consistente de la normativa sobre contratación pública (Ver Imagen N0. 3). No obstante, es importante hacer el análisis de causas conforme a lineamientos de la SdMujer, y determinar la causa raíz.

Consecuencia: La inobservancia de la exigencia de autorización expresa para la suscripción de contratos con el mismo objeto genera las siguientes consecuencias:

- La falta de un requisito esencial para la validez de los contratos con objeto idéntico expone a la entidad a posibles nulidades y a la imposición de sanciones administrativas y, en algunos casos, responsabilidades penales para los funcionarios involucrados.
- Se afecta directamente la observancia de los principios de planeación, transparencia, objetividad y responsabilidad, al no contar con la debida justificación y control para la celebración de contratos bajo estas condiciones.
- La ausencia de un procedimiento formalizado y la falta de supervisión adecuada sobre este requisito esencial representan una debilidad en el sistema de control interno de la entidad, aumentando la exposición a riesgos contractuales y de gestión.

Imagen No.03. Mención “solicitud autorización” en formato de lista de chequeo, GC-FO-24 Versión: 09 lista de chequeo - expediente único de contratos de prestación de servicios profesionales / de apoyo a la gestión.



SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER
GESTIÓN CONTRACTUAL
LISTA DE CHEQUEO - EXPEDIENTE ÚNICO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: GC-FO-24
Versión: 9
Formato: 07/06/2024

1

de 1

Tamaño automático

No.	DOCUMENTOS	RESPONSABLE	APLICA		OBSERVACIONES	FECHA	FOLIOS
			SI	NO			
Para que la solicitud de contratación pueda ser enviada debe contar con la creación del tercero en la Secretaría Distrital de Hacienda y con el usuario en el Secop II para suscribir el contrato electrónico. Recuerde que el supervisor del contrato debe solicitar la creación del usuario en el ICOPIS ante la Oficina Asesora de Planeación; en caso de ya estar creado, debe actualizar las fechas de ejecución.							
DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD (1 ARCHIVO PDF)							
	Solicitud de contratación prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión	SDMUJER			EN EL MISMO PAQUETE-		
	Estudio Previo	SDMUJER			EN EL MISMO PAQUETE		
	Certificado de inexistencia o insuficiencia de Personal	SDMUJER			EN EL MISMO PAQUETE		
	Certificado de Organización y Presupuesto	SDMUJER			EN EL MISMO PAQUETE		
	Solicitud de autorización para suscribir varios contratos con el mismo objeto en caso que aplique	SDMUJER			EN EL MISMO PAQUETE		
	<i>Resolución de autorización a la contratación</i>	SDMUJER			EN EL MISMO PAQUETE		
1.1	Autorización para suscribir varios contratos con el mismo objeto en caso que aplique	SDMUJER			FOLIO APARTE		
Hoja De Vida de la Función Pública (SIDEAP) firmada-(1 ARCHIVO PDF)							
2	Hoja De Vida de la Función Pública (SIDEAP) firmada	CONTRATISTA			1 archivo pdf		
DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA: (1 ARCHIVO PDF)							
	Declaración de bienes y rentas (SIDEAP) firmada	CONTRATISTA			EN EL MISMO PAQUETE		
	Cédula de Ciudadanía	CONTRATISTA			EN EL MISMO PAQUETE		
	Libreta militar y/o Certificado situación militar definida (Obligatorio para hombres menores de 50 años)	CONTRATISTA			EN EL MISMO PAQUETE		
	Registro Único Tributario (RUT) (actualizado con los códigos de actividad económica 2019, debe tener por lo	CONTRATISTA			EN EL MISMO PAQUETE		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Fuente: Tomado del formato GC-FO-24 del proceso Gestión Contractual contenido en el aplicativo Kawak “Lucha”.

3.4.4.1. Respuesta del auditado.

Para el presente Incumplimiento (I-02-GC-2025), no se recibió respuesta o réplica alguna por parte del proceso involucrado como responsable.

3.4.5. Incumplimiento (I-03-GC-2025): Omisión en la Publicación de Documentos Precontractuales Exigidos por Directiva SJD 001 de 2025 en SECOP II.

Condición: Durante la verificación documental de los contratos **CD-PS-115-2025** y **CD-PS-118-2025**, se evidenció la ausencia de publicación en el aplicativo SECOP II de los documentos específicos exigidos para la etapa precontractual, conforme a lo establecido en la Directiva SJD 001 del 3 de junio de 2025. Aunque se observaron otros tipos de documentos cargados en el aplicativo SECOP II para ambos contratos (véase imágenes 04 y 05), estos no corresponden a la totalidad o tipología de los documentos precontractuales estipulados en la citada Directiva.

Imagen No.04. Documentos del Contrato CD-PS-115-2025.

Documentación

Nombre del documento
8. DOCUMENTOSDELCONTRATISTA1ARCHIVOPDF-7.pdf
VALIDADA_SIDEAP_SHARON FIGUEROA.pdf

Fuente: Tomado de Secop II, Contrato CD-PS-115-2025.

Imagen No. 05. Documentos del Contrato CD-PS-118-2025.

Documentación

Nombre del documento
8. DOCUMENTOSDELCONTRATISTA1ARCHIVOPDF-2.pdf
Hoja de Vida Validada Carolina Gonzalez.pdf

Fuente: Tomado de Secop II, Contrato CD-PS-118-2025.

Adicionalmente, este hallazgo responde al resultado de análisis de efectividad de los ID 838, ID 839. Esta persistencia del hallazgo evidencia la ineffectividad de las acciones de mejora implementadas en el plan de mejoramiento ID 518, dado que no lograron mitigar la causa raíz, lo que ha ocasionado la continuidad de la situación.

Criterios: El presente incumplimiento se configura con base en las siguientes disposiciones normativas:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

- **Directiva SJD 001 del 3 de junio de 2025:** Esta directiva interna de la entidad establece los lineamientos específicos para la publicación de documentos contractuales en SECOP II.
- **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP":** Este artículo obliga a la Entidad Estatal a publicar en SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, incluyendo el aviso de convocatoria o la invitación y el proyecto de pliegos de condiciones.
- **Ley 1712 de 2014, "Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública", Artículo 9 y Artículo 10:** El Artículo 9, literal e), establece la obligatoriedad de todo sujeto obligado de publicar de manera proactiva información mínima, incluyendo el plan de compras anual y, para contratos de prestación de servicios de personas naturales, el objeto, monto de honorarios y dirección de correo electrónico. El Artículo 10 exige la publicación de las contrataciones en curso en el medio electrónico institucional y un vínculo directo al sistema electrónico para la contratación pública (SECOP), con una actualización mínima mensual.

PARÁGRAFO. Los sujetos obligados deberán actualizar la información a la que se refiere el artículo 9, mínimo cada mes.

Causa: La recurrente omisión en el diligenciamiento y la publicación adecuada de la documentación precontractual en SECOP II por parte del área responsable del proceso contractual, tal como se evidenció en los contratos analizados, se atribuye a persistentes debilidades en el sistema de control interno y en los mecanismos de verificación previos al cargue de la información. La continuidad de esta situación se corrobora al responder el presente hallazgo a los resultados del análisis de efectividad de los ID 838 y ID 839. Esta persistencia demuestra la ineficacia de las acciones de mejora implementadas en el plan de mejoramiento ID 518, las cuales no lograron mitigar la causa raíz que ha ocasionado la continuidad de la situación a lo largo del tiempo. No obstante, es importante hacer el análisis de causas conforme a lineamientos de la SdMujer, y determinar la causa raíz.

Consecuencia: La falta de publicación de los documentos precontractuales exigidos genera las siguientes repercusiones:

- Impide una verificación completa y oportuna de la integridad documental, así como la correspondencia entre la solicitud de contratación y la fecha de publicación, limitando el escrutinio público y la rendición de cuentas.
- Expone a la entidad a posibles sanciones legales y administrativas debido al incumplimiento directo de la normativa vigente en materia de publicidad contractual.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

- La recurrencia de esta deficiencia incrementa la probabilidad de que los órganos de control externo identifiquen hallazgos disciplinarios o administrativos, impactando negativamente la imagen y gestión de la entidad.

3.4.5.1. *Respuesta del auditado*

Para el presente Incumplimiento (I-03-GC-2025), no se recibió respuesta o réplica alguna por parte del proceso involucrado como responsable.

3.4.6. *Oportunidad de Mejora (OM-02-GC-2025): Armonización del Procedimiento Precontractual de Prestación de Servicios con las Disposiciones de Publicidad en SECOP II.*

Condición: Se ha identificado que el procedimiento interno "*Prestación de Servicios Profesionales, de Apoyo a la Gestión - V10*" (GC-PR-2 V.10, de fecha 28/06/2024) estima un plazo de catorce (14) días para la radicación de la solicitud de contratación con su documentación anexa. Esta disposición interna genera una posible desalineación temporal que obstaculiza la publicación oportuna en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) de documentos claves, según Directiva 1 de 2025, de la etapa precontractual, tales como: estudio de oportunidad y conveniencia, certificado de insuficiencia de personal (expedido por la Dirección de Talento Humano), certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos, análisis del sector, estudio de mercado, acto administrativo de justificación y matriz de riesgos.

Adicionalmente, se observa que este procedimiento aún no se ha integrado con el aplicativo vigente "Pandora", el cual soporta el desarrollo de la etapa precontractual de la Entidad y ha sido objeto de cambios y mejoras durante la vigencia 2025.

Criterios: La presente oportunidad de mejora se fundamenta en las siguientes disposiciones normativas:

- **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP":** Este artículo establece la obligación de la Entidad Estatal de publicar en SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición. Adicionalmente, exige la publicación oportuna del aviso de convocatoria o invitación y el proyecto de pliegos de condiciones.
- **Directiva 001 de 3 de junio de 2025 - "Lineamientos para cumplir con la obligación de publicar los documentos contractuales en el Sistema Electrónico de Compra Pública - SECOP II":** Esta directiva reafirma que todas las entidades y organismos distritales están obligadas a publicar en SECOP II todos los documentos relacionados con su actividad contractual, salvo que estén sometidos a reserva.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

- **Circular Externa Única de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente:** Esta circular señala que diversas entidades, incluyendo las estatales y las que contraten con cargo a recursos públicos, deben publicar su actividad contractual en SECOP, en los términos señalados por la normativa vigente.

Causa: Inadecuado procedimiento interno "Prestación de Servicios Profesionales, de Apoyo a la Gestión - V10 (GC-PR-2 V.10) con las exigencias normativas de publicidad. El diseño de este procedimiento, al estimar un plazo de catorce (14) días para la radicación de la solicitud de contratación, posiblemente contraviene directamente el término máximo de tres (3) días hábiles para la publicación de documentos en SECOP II, dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 y ratificado por la Directiva 001 de 2025. Esta disparidad en los plazos procedimentales impide el cumplimiento efectivo de la obligación de transparencia y publicidad. No obstante, es importante hacer el análisis de causas conforme a lineamientos de la SdMujer, y determinar la causa raíz.

Consecuencia: La desalineación del procedimiento interno con las disposiciones de publicación en SECOP II genera las siguientes consecuencias:

- La falta de publicación oportuna y completa de los documentos precontractuales afecta el acceso a la información pública, la trazabilidad del proceso contractual y el control ciudadano.
- La percepción de opacidad en los procesos de contratación erosiona la confianza pública en la gestión estatal y puede generar un daño a la reputación de la entidad.
- Los servidores públicos responsables de la inobservancia de estas normativas podrían ser objeto de investigaciones y sanciones por parte de los órganos de control (Procuraduría, Contraloría), lo que podría incluir multas, inhabilidades o destitución, e incluso derivar en responsabilidades penales en casos graves.

3.4.6.1. **Respuesta del auditado: Dirección de Contratación.**

De acuerdo con el Memorando No. 3-2025-002493 del 04 de agosto 2025 recibido mediante correo electrónico por parte de la Dirección de Contratación, se enuncia lo siguiente como réplica:

"(...) Dentro del procedimiento de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, desde la Dirección de Contratación no se evidencia desalineación temporal ya que los documentos que se emiten de la Entidad como lo son: certificado de insuficiencia de personal (expedido por la Dirección de Talento Humano), certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos, análisis del sector, estudio de mercado, acto administrativo de justificación y matriz de riesgos; los mismos cuentan con fechas diferentes, las cuales van de orden cronológico y lo que se realiza en un solo PDF nominado "Documentos de la Entidad" y el mismo se finiquita con la publicación del proceso en plataforma SECOP II.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Por lo anterior, esta dependencia no considera procedente realizar plan de acción a la Oportunidad de Mejora (OM-02-GA y GC-2025) ya que los documentos cuentan con un orden de cronología establecida en atención a las diferentes etapas previas del procedimiento de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la publicación del proceso en plataforma SECOP II (...)"

3.4.6.2. Respuesta de la Oficina de Control Interno.

La réplica de la Dirección de Contratación argumenta que los documentos de la etapa precontractual cuentan con un orden cronológico establecido y que su publicación 'en paquete' en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) no constituye una desalineación temporal. Si bien se reconoce la cronología de la documentación interna, esta oficina considera que la argumentación del área auditada no aborda el fondo del hallazgo.

La oportunidad de mejora (OM-02-GC-2025) no se fundamenta en la falta de orden en la documentación, sino en la desalineación entre el procedimiento interno 'Prestación de Servicios Profesionales, de Apoyo a la Gestión - V10' (GC-PR-2 V.10) y las disposiciones normativas de obligatorio cumplimiento. Específicamente, el hallazgo se enmarca en la contradicción entre el plazo de catorce (14) días que el procedimiento interno estima para la radicación de la solicitud de contratación y el término de tres (3) días hábiles que el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.1, establece para la publicación de documentos en SECOP II, norma que es reafirmada por la Directiva 001 de 2025.

La práctica de la Dirección de Contratación de consolidar y publicar la documentación 'en paquete', aunque demuestra diligencia en la publicidad de la información, no exime a la entidad de la obligación de cumplir con los plazos perentorios establecidos por la normativa vigente.

En consecuencia, el presente hallazgo, formulado como Oportunidad de Mejora (OM-02-GC-2025), se mantiene y se ratifica la necesidad de armonizar el procedimiento interno con la normativa de publicidad en SECOP II. Se insta a la Dirección de Contratación a buscar e implementar mecanismos y procedimientos que permitan cumplir de manera integral y oportuna con las disposiciones legales.

3.4.7. Oportunidad de Mejora (OM-03-SFCO-2025): No se evidencia firma de ambas partes en la Solicitud para Contratar Bienes y Servicios.

Condición: En la revisión del Contrato de Arrendamiento No. 083-2025, celebrado entre la Secretaría Distrital de la Mujer y la empresa FROG DESIGN S.A.S, se identificó que el formato GC-FO-07 "Solicitud para Contratar Bienes y Servicios" no se encuentra firmado por ambas partes. La ausencia de firmas impide verificar la validación y aprobación formal del requerimiento.

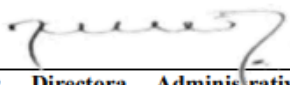
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Se sugiere, establecer un mecanismo de control documental que garantice la revisión y validación de todos los formatos exigidos antes de iniciar el proceso contractual. Asimismo, implementar una lista de verificación obligatoria previa al cargue o radicación de documentos en el expediente, que asegure que todos los formatos institucionales cuenten con las firmas y registros correspondientes.

Imagen No. 06. Formato Solicitud para Contratar Bienes y Servicios Contrato de Arrendamiento No. 083-2025.

8. CERTIFICACIÓN Y SOLICITUD:

Los firmantes en este espacio certificamos que, previa a la suscripción de esta solicitud de contratación, hemos verificado: 1) Que la presente solicitud está incluida dentro del Plan Anual de Contratación definido para la Entidad y, 2). Que existen recursos disponibles en el presupuesto de la Entidad para respaldar la obligación correspondiente. Por lo anterior solicitamos adelantar el trámite contractual.

JEFE - ASESOR(A) DEPENDENCIA SOLICITANTE
Nombre: NATALI ARDILA ARDILA
Firma: 
Cargo: Directora Administrativa y Financiera

GERENTA (E) DEL PROYECTO	
Nombre	
Firma:	
Cargo:	

CONTROL DE RADICACIÓN

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN		
Firma de quien recibe:	Fecha:	N°. Rad.

CONTROL DE GESTION	
Abogado:	Fecha reparto:

Fuente. Tomado de SECOP II. Contrato de Arrendamiento No. 083-2025.

Adicionalmente, este hallazgo responde al resultado de análisis de efectividad del ID 1470. Esta persistencia del hallazgo evidencia la ineffectividad de la acción de mejora implementada en el plan de mejoramiento ID. 1009, dado que no lograron mitigar la causa raíz, lo que ha ocasionado la continuidad de la situación a lo largo del tiempo.

Criterio: Procedimiento Contratación Directa (GC-PR-18 - V2) establece en su actividad No. 10: “Radicar la solicitud de contratación en la Dirección de Contratación”. Seguido, de la descripción de dicha actividad expresada: “Radicar la solicitud de contratación al correo de la Dirección de Contratación, o de manera física en la Dirección de Contratación aportando los anexos correspondientes”.

De lo anterior, se entiende que dicho documento debe ir diligenciado de manera completa e incluir las firmas correspondientes en los espacios determinados para dicho propósito. La completitud de un mensaje o en este caso solicitud es fundamental para evitar ambigüedades y asegurar que se obtengan los resultados deseados sin necesidad de información adicional.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Causa: La omisión de firmas en el formato GC-FO-07 podría indicar la falta de un control efectivo en la verificación y validación de los documentos precontractuales antes de su incorporación al expediente contractual. Esta situación indica la ausencia o ineficacia de una lista de chequeo o mecanismo de validación documental estandarizado y riguroso en la etapa de planeación, que asegure la completitud y formalidad de los formatos institucionales. La persistencia de este hallazgo, evidenciada por su relación con el resultado del análisis de efectividad del ID 1470 y la ineficacia de las acciones de mejora implementadas en el plan de mejoramiento ID 1009, demuestra que los factores subyacentes que impiden la eliminación definitiva de estas debilidades no han sido mitigados eficazmente. Sin embargo, la entidad deberá realizar un análisis de causa raíz para determinar los factores subyacentes que impiden la eliminación definitiva de estas debilidades.

Consecuencia:

- La falta de constancia formal de la validación y aprobación del requerimiento puede comprometer la legalidad y la solidez del expediente contractual, dificultando el seguimiento y la verificación de las etapas precontractuales.
- La omisión en un requisito documental esencial evidencia una debilidad en los controles internos de la entidad, lo que puede afectar la asignación de responsabilidades y la calidad de la información para la toma de decisiones.
- La inconsistencia o incompletitud de la documentación contractual expone a la entidad a posibles hallazgos y requerimientos por parte de la Contraloría, Procuraduría o demás órganos de control, impactando la percepción de buena gestión

3.4.7.1. Respuesta del auditado

Para la presente Oportunidad de Mejora (OM-03-SFCO-2025), no se recibió respuesta o réplica alguna por parte del proceso involucrado como responsable.

3.4.8. Oportunidad de Mejora (OM-04-GC-2025): Diligenciamiento Oportuno de la Publicación de Documentos Contractuales en SECOP II.

Condición: Durante la revisión de los expedientes contractuales de los contratos de arrendamiento CD-ARR-346-2025 y CD-ARR-543-2025, se identificó que las fechas de publicación en la plataforma SECOP II exceden el plazo legal de tres (3) días contados a partir de la fecha de solicitud de contratación. Esta situación se detalla en la Tabla No. 05:

Tabla No. 05. Fecha de solicitud vs Fecha de Publicación en SECOP II.

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Contrato	Fecha de solicitud de contratación	Fecha de Publicación en Secop II	Diferencia en Días
CD-ARR-346-2025	20/01/2025	29/01/2025	7 días hábiles
CD-ARR-543-2025	28/01/2025	7/02/2025	8 días hábiles

Fuente: Elaboración propia con base en los documentos cargados en la plataforma SECOP II.

Criterios:

- **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP":** Este artículo establece la obligación para la Entidad Estatal de publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.
- **Directiva 001 de 3 de junio de 2025 - "Lineamientos para cumplir con la obligación de publicar los documentos contractuales en el Sistema Electrónico de Compra Pública - SECOP II":** Esta directiva reafirma que todas las entidades y organismos distritales están obligadas a publicar en SECOP II, o la plataforma transaccional que haga sus veces, todos los documentos relacionados con su actividad contractual, salvo que por su naturaleza estén sometidos a reserva o un tratamiento especial, dentro de los términos establecidos por norma.

Causa: La posible falta de un seguimiento y control efectivo y oportuno en los tiempos de cargue documental por parte del área responsable, impide el cumplimiento de los plazos normativos establecidos y evidencia persistentes debilidades en los controles internos para la gestión documental de los procesos contractuales. La recurrencia de esta situación, al responder el presente hallazgo a los resultados del análisis de efectividad de los ID 838 y ID 839, demuestra la ineficacia de las acciones de mejora implementadas en el plan de mejoramiento ID 518, las cuales no han logrado mitigar la causa raíz que ha ocasionado la continuidad de la situación.

Consecuencia:

- Se limita el acceso oportuno a la información de los procesos contractuales, afectando la transparencia en la gestión pública y la capacidad de la ciudadanía y los entes de control para realizar un seguimiento efectivo.
- La entidad se expone a posibles sanciones por parte de los organismos de control debido al incumplimiento de los lineamientos normativos en materia de contratación pública.
- La falta de cumplimiento de las obligaciones de transparencia puede generar desconfianza en la gestión de la entidad.
- La ineficiencia en la gestión documental precontractual puede derivar en demoras en el inicio y desarrollo de las obligaciones contractuales.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

3.4.8.1. Respuesta del auditado: Gestión Contractual

De acuerdo con el Memorando No. 3-2025-002493 del 04 de agosto 2025 recibido mediante Orfeo y correo electrónico por parte de la Dirección de Contratación, se enuncia lo siguiente como réplica:

“(…)La Dirección de Contratación induce que no se puede tomar la diferencia de días en la Solicitud de Contratación Vrs publicación en SECOP II, ya que los documentos que se emiten de la Entidad como lo son: certificado de insuficiencia de personal (expedido por la Dirección de Talento Humano), certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos, análisis del sector, estudio de mercado, acto administrativo de justificación y matriz de riesgos; los mismos cuentan con fechas diferentes, las cuales van de orden cronológico y lo que se realiza en un solo PDF nominado “Documentos de la Entidad” y el mismo se finiquita con la publicación del proceso en plataforma SECOP II.

Por lo anterior, esta dependencia no considera procedente realizar plan de acción a la Oportunidad de Mejora (OM-04-GA y GC-2025) ya que los documentos cuentan con un orden de cronología establecida en atención a las diferentes etapas previas del procedimiento de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la publicación del proceso en plataforma SECOP II (…)”

3.4.8.2. Respuesta del auditado: Dirección Administrativa y Financiera

De acuerdo con el Memorando No 3-2025-002488 de fecha 04-08-2025 recibido mediante Orfeo por parte de la Dirección Administrativa y Financiera se enuncia lo siguiente como réplica:

“(…) La Dirección Administrativa y Financiera aclara que, los documentos mencionados en la OM-04-Varios-2025, correspondientes a la etapa precontractual y contractual, son cargados en la plataforma SECOP II, por la Dirección de Contratación, por tanto, se solicita retirar a la Dirección Administrativa y Financiera como responsable de esta observación, en cuanto no es su responsabilidad esta actividad (…)”.

3.4.8.3. Respuesta de la Oficina de Control Interno

De conformidad con el análisis del hallazgo preliminar y las réplicas presentadas, la Oficina de Control Interno (OCI) establece lo siguiente:

- La réplica de la Dirección de Contratación argumenta que la diferencia en días entre la solicitud de contratación y la publicación en SECOP II no debe ser tomada como criterio, ya que los documentos de la etapa precontractual se emiten de manera cronológica y se consolidan en un único archivo PDF para su posterior publicación.

Al respecto, es importante precisar que el hallazgo de oportunidad de mejora (OM-04-GC-2025) no se basa en la ausencia de cronología de los documentos precontractuales. Por el contrario, se fundamenta en la infracción directa al plazo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina de manera taxativa la obligación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

de la Entidad Estatal de publicar en SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos de contratación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

La evidencia analizada en los expedientes de los contratos CD-ARR-346-2025 y CD-ARR-543-2025 demuestra que los plazos de publicación excedieron el límite normativo, lo que evidencia el incumplimiento de este precepto legal. En este sentido, la práctica de publicar la documentación consolidada 'en paquete', aunque sea con el propósito de garantizar la publicidad, no exime a la entidad de la obligación de cumplir con los términos establecidos en la norma.

En consecuencia, el presente hallazgo, formulado como Oportunidad de Mejora (OM-04-GC-2025), se mantiene con el objetivo de que el área fortalezca el seguimiento y control de los tiempos de cargue documental y, de esta manera, se asegure el cumplimiento estricto del plazo normativo para la publicación de la información contractual en SECOP II.

- En atención a la réplica recibida por la Dirección Administrativa y Financiera, en la que se solicita su retiro como responsable de la Oportunidad de Mejora (OM-04-GC-2025), debido a que la actividad de cargue de documentos en la plataforma SECOP II es competencia de la Dirección de Contratación, esta Oficina de Control Interno acoge y acepta la aclaración.

Por lo tanto, la Oportunidad de Mejora (OM-04-GC-2025) se consolida de manera exclusiva bajo la responsabilidad de la Dirección de Contratación, eliminando de esta observación a la Dirección Administrativa y Financiera.

3.5. ETAPA CONTRACTUAL – EJECUCIÓN.

En esta etapa, y considerando el volumen de documentos a verificar dentro de la muestra seleccionada —compuesta por 58 contratos de prestación de servicios con personas naturales y 9 contratos bajo otras modalidades—, se optó por dividir el análisis en bloques temáticos, a fin de facilitar la revisión y confrontación de la información.

A 29 contratos se les verificó la completitud documental y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las entidades estatales deben publicar en SECOP II los documentos y actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Bloque temático uno: Incluyó la revisión de los siguientes aspectos:

- Contrato,
- Garantías,
- Registro Presupuestal (CRP),

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

- Acta de inicio, y
- Comunicación de designación del supervisor.

Para este bloque se seleccionaron los primeros 28 contratos de la muestra, comprendidos entre el contrato No. 028-2025 y el No. 069-2025 (ver Anexo No. 3).

Bloque temático dos: Comprendió los 28 contratos restantes de prestación de servicios con personas naturales, comprendidos entre el contrato No. 107-2025 y el No. 138-2025 (ver Anexo No. 3).

Adicionalmente, para el análisis correspondiente a la etapa de pagos, se seleccionaron 29 contratos de prestación de servicios, sobre los cuales se evaluó la gestión documental asociada a:

- Órdenes de pago,
- Soportes de cumplimiento,
- Informes de actividades, y
- Planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social.

Los resultados de esta revisión permiten establecer el nivel de cumplimiento de la entidad frente a los lineamientos aplicables en cuanto a trazabilidad, legalidad y oportunidad en la publicación de la documentación contractual.

Dicha evaluación constituye un insumo relevante para identificar fortalezas, oportunidades de mejora e incumplimientos en la gestión de pagos, así como para robustecer los mecanismos de control y seguimiento definidos por la normatividad vigente.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

3.5.1. Cumplimiento (C): Completitud documental del contrato de acuerdo con lineamientos normativos.

Condición: Se evidenció que los 58 contratos de prestación de servicios con personas naturales, correspondientes a la muestra seleccionada para el primer semestre de la vigencia 2025, cumplen con lo dispuesto en la Directiva 001 del 3 de junio de 2025 de la Secretaría Jurídica Distrital, la cual establece los lineamientos para la publicación de documentos contractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – durante el período comprendido entre enero y junio de 2025.

Asimismo, en la verificación de los contratos de arrendamiento CD-ARR-028-2025, CD-ARR-083-2025, CD-ARR-346-2025 y CD-ARR-543-2025 —incluidos dentro de los nueve (9) contratos de otras modalidades revisados— se constató que los documentos esenciales (contrato suscrito, acta de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

inicio, pólizas, informes de supervisión y órdenes de pago) están debidamente cargados en SECOP II.

Esta situación evidencia el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Directiva SJD 001 de 2025, particularmente en lo que respecta al principio de **trazabilidad de la gestión contractual**. Además, se observó que los contratos contienen cláusulas claras y detalladas que abordan aspectos esenciales como la identificación de las partes, la descripción del objeto contractual, la duración, los términos de pago, las obligaciones recíprocas, las consecuencias del incumplimiento y la normatividad aplicable.

Resultados específicos por componente:

i) Contrato: La totalidad de los 29 contratos de prestación de servicios (personas naturales) y los cinco (5) contratos de otras modalidades incluidos en el bloque uno (01) fueron publicados en SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, cumpliendo con los plazos establecidos.

ii) Garantías (Pólizas): De igual forma, los 29 contratos de prestación de servicios y cuatro (4) de los cinco (5) contratos de otras modalidades del bloque uno (01) cumplen con la publicación oportuna de las garantías contractuales en SECOP II.

Solo se identificó un (1) contrato de la Dirección de Gestión del Conocimiento que excedió el plazo de tres (3) días, incurriendo en un incumplimiento respecto a la publicación de las garantías en la plataforma.

iii) Pagos efectuados a contratistas en SECOP II: En la verificación de los 29 contratos evaluados en el bloque dos (02), se evidenció que la totalidad cuenta con la correspondiente orden de pago cargada en SECOP II.

Este resultado refleja que la entidad ha venido gestionando y efectuando los pagos en cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas, evidenciando su compromiso con la **transparencia y trazabilidad** en la ejecución financiera, lo que fortalece la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos.

iv) Informes de supervisión: Los 29 contratos de prestación de servicios del bloque dos (02) cuentan con su respectivo informe de supervisión debidamente cargado en la plataforma. Este cumplimiento demuestra que la entidad, a través de los supervisores designados, realiza seguimiento formal a la ejecución contractual, dejando constancia documental del cumplimiento por parte de los contratistas.

La existencia de estos informes fortalece la trazabilidad y el control de la gestión contractual, y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

facilita la vigilancia por parte de los entes de control y la ciudadanía, conforme a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 sobre transparencia y acceso a la información pública.

v) Informes de actividades y planillas de seguridad social: De los 29 contratos evaluados en el bloque dos (02), se observó que en 28 de ellos los contratistas cumplieron con la obligación de cargar en SECOP II los informes de actividades y las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social por cada periodo contractual.

Este alto nivel de cumplimiento refleja el compromiso de los contratistas con la ejecución transparente de sus obligaciones contractuales, facilitando el control y seguimiento por parte de la entidad.

La adecuada publicación de estos documentos en la plataforma contribuye al cumplimiento de los principios de **publicidad, responsabilidad y transparencia** que rigen la contratación pública, promoviendo el ejercicio efectivo de la veeduría ciudadana y el control institucional.

Asimismo, y como resultado de esta verificación, se evidencia la **efectividad de los planes de mejoramiento** implementados previamente en los hallazgos identificados bajo los ID 519, 521, 522, 523, 1397 y 1015.

Actualmente, no se observan repeticiones ni persistencia de dichos hallazgos, lo cual indica que se logró mitigar la causa raíz de las deficiencias reportadas.

Además, se confirma la sostenibilidad de las acciones correctivas en los contratos con ID 840, 842, 843, 844, 2184 y 1494, lo que ratifica el compromiso institucional con la mejora continua en la gestión contractual.

Criterios:

- **Decreto 1068 de 2015** – Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Artículo 2.2.1.2.1.4.9.: Establece que las entidades estatales pueden contratar directamente servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas, siempre que se verifique su idoneidad y experiencia, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas.

También regula la contratación de trabajos artísticos que solo pueden ser encomendados a determinadas personas naturales, exigencia que debe estar debidamente justificada en los estudios y documentos previos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

3.5.2. **Cumplimiento (C): Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de contratistas por prestación de servicios.**

Condición: Se evidenció que los 58 contratos de prestación de servicios con personas naturales, correspondientes a la muestra seleccionada para el primer semestre de la vigencia 2025, cumplen con la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.

Dicha afiliación se realizó conforme a lo exigido para las personas vinculadas mediante contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas.

Este resultado refleja el cumplimiento por parte de la entidad de su deber legal de proteger la integridad física y la seguridad laboral de los contratistas, garantizando su cobertura ante riesgos derivados del desarrollo de las actividades contratadas.

Criterio: Decreto 723 de 2013 (15 de abril) – *"Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo, y se dictan otras disposiciones"*.

Artículo 5°. Afiliación por intermedio del contratante: *El contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas objeto del presente decreto, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al contratante por las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar.*

3.5.3. **Incumplimiento (I-04-GC-2025): Publicación Extemporánea de Documentos Contractuales en SECOP II.**

Condición: En la muestra seleccionada de sesenta y siete (67) contratos de prestación de servicios (58 con personas naturales y 9 bajo otras modalidades) se identificó extemporaneidad en la publicación de documentos contractuales esenciales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en contravención con los plazos establecidos por la normativa aplicable. Los hallazgos específicos son los siguientes, detallados en el Anexo No. 3:

- **Certificado de registro presupuestal (CRP):** La totalidad de la muestra auditada (29 contratos de prestación de servicios con personas naturales y 5 contratos de otras modalidades) no cumple con la publicación en la plataforma transaccional SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.
- **Comunicación de designación del supervisor:** De la totalidad de la muestra auditada (29 contratos de prestación de servicios con personas naturales y 5 contratos de otras

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

modalidades), solo once (11) documentos cumplen con la publicación en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, lo que representa un cumplimiento del 33.35% y un incumplimiento del 67.65%. Los incumplimientos se distribuyen así: once (11) en la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, cuatro (04) en la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, cuatro (04) en la Dirección del Sistema de Cuidado, dos (02) en la Dirección de Gestión del Conocimiento (un contrato de prestación de servicios profesionales de persona natural y una contratación de Mínima Cuantía –proceso SDMUJER-MC-003-2025), y dos (02) en la Dirección Administrativa y Financiera (SDMUJER-MC-002-2025 y CD-CI-915-2025).

- **Acta de Inicio:** De la totalidad de la muestra auditada (29 contratos de prestación de servicios con personas naturales y 5 contratos de otras modalidades), once (11) actas de inicio de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades no cumplen con el plazo determinado para la publicación en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición. Esto representa un cumplimiento del 67.65% y un incumplimiento del 33.35%.
- **Afiliación a ARL (para el caso de prestación de servicios de personas naturales):** De la muestra auditada (29 contratos de prestación de servicios con personas naturales y 5 contratos de otras modalidades), diecinueve (19) documentos no cumplen con el plazo determinado para la publicación en la plataforma transaccional SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición. Esto representa un cumplimiento del 50% y un incumplimiento del 50%. Los incumplimientos se distribuyen de la siguiente manera: doce (12) en la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, dos (02) en la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, cuatro (04) en la Dirección del Sistema de Cuidado y uno (01) en la Dirección de Gestión del Conocimiento.

Criterios: El presente incumplimiento se fundamenta en las siguientes disposiciones normativas:

- **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP":** Este artículo establece la obligación para la Entidad Estatal de publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.
- **Directiva 001 de 3 de junio de 2025 - "Lineamientos para cumplir con la obligación de publicar los documentos contractuales en el Sistema Electrónico de Compra Pública - SECOP II":** Esta directiva reafirma que todas las entidades y organismos distritales están obligadas a publicar en SECOP II, o la plataforma transaccional que haga sus veces, todos los documentos relacionados con su actividad contractual, salvo que por su naturaleza estén sometidos a reserva o un tratamiento especial, dentro de los términos establecidos por norma.

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

- **Procedimiento "Legalización y Ejecución del Contrato" (Código GC-PR-11, versión 8) establece en su actividad No. 23 denominada "Publicación de los documentos de ejecución"** cuya descripción de la Actividad es: *"Revisar y publicar en Secop II o en Secop I los documentos de ejecución que se requerían para iniciar la ejecución del contrato."* con identificación expresa del responsable y Dependencia *"Profesional de la Dirección de Contratación"* con la evidencia de *"Cargue de los documentos en la plataforma que corresponda"*.

Causa: El incumplimiento de la publicación oportuna podría atribuirse a la indisponibilidad de la plataforma SECOP II, la falta de acceso a esta o el desconocimiento de los procedimientos y normativas aplicables. No obstante, es fundamental realizar un análisis de causas más exhaustivo, conforme a los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer (SdMujer), para determinar la causa raíz subyacente de esta problemática.

Consecuencia: La extemporaneidad en la publicación de documentos contractuales en SECOP II podría generar las siguientes consecuencias:

- La plataforma SECOP II es una herramienta esencial para garantizar la transparencia en la gestión contractual pública. La falta de publicación oportuna limita el acceso a la información por parte de los interesados y la ciudadanía en general, impidiendo el control social y menoscabando la confianza pública en la gestión de la entidad.
- La inobservancia de la normativa de publicidad en SECOP II puede exponer a los servidores públicos responsables a investigaciones y posibles sanciones por parte de los órganos de control (Procuraduría, Contraloría, entre otros), afectando la reputación de la entidad.

3.5.3.1. **Respuesta del auditado: Dirección Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.**

De acuerdo con el Memorando No.3-2025-002473 del 04 de agosto 2025 recibido mediante Orfeo por parte de la Dirección Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia se enuncia lo siguiente como réplica:

"(...) En atención a este incumplimiento, según el cual se evidenció extemporaneidad en la publicación de documentos contractuales esenciales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), se identificó esta situación para cuatro (04) contratos de la Dirección (ver imagen- Fuente: Anexo 3 - Informe Preliminar AC14: Evaluación sobre la gestión contractual, primer ciclo 2025)

Al respecto, empezamos por poner de presente que, en atención a lo establecido en el procedimiento "Legalización y Ejecución del Contrato" (Código GC-PR-11, versión 8), el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

proceso de cargue y publicación de los documentos que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos, está a cargo de la Dirección de Contratación, de acuerdo con lo señalado en la actividad No. 23 del referido procedimiento:

No.	Actividad	Descripción de la Actividad	Tiempo	Responsable y Dependencia	Evidencia
23	Publicación de los documentos de ejecución	Revisar y publicar en Secop II o en Secop I los documentos de ejecución que se requerían para iniciar la ejecución del contrato.	1 día	Profesional de la Dirección de Contratación	Cargue de los documentos en la plataforma que corresponda

En ese sentido, precisamos que la publicación oportuna de los documentos observados, a saber: (i) Registro presupuestal, (ii) afiliación a ARL, y (iii) comunicación de designación de supervisor; escapa de la competencia de esta Dirección, pues el área responsable es la Dirección de Contratación. (...)."

3.5.3.2. Respuesta del auditado: Dirección del Sistema de Cuidado

De acuerdo con el Memorando No. 3-2025-002410 del 31 de julio de 2025 recibido mediante Orfeo y correo electrónico por parte de la Dirección del Sistema de Cuidado se enuncia lo siguiente como réplica:

"(...) Se informa que el día 15 de abril de 2025, la Dirección del Sistema de Cuidado, en coordinación con el equipo de contratación de la Dirección, realizó una verificación integral de los contratos de prestación de servicios que son supervisados por dicha Dirección, identificando los documentos que no habían sido cargados o que presentaban inconsistencias.

Es importante señalar que el cargue de estos documentos corresponde funcionalmente a la Dirección de Contratación. No obstante, tras la revisión mencionada, dicha Dirección procedió a realizar el cargue correspondiente de los documentos identificados, en los términos requeridos.

- Soportes: En respaldo de esta actuación, se adjunta correo electrónico que evidencia el seguimiento realizado a los contratos mencionados en el informe (...)"

3.5.3.3. Respuesta de la Oficina de Control Interno

En atención a las réplicas presentadas por la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia y por la Dirección del Sistema de Cuidado, y tras un análisis detallado de la evidencia aportada, la Oficina de Control Interno (OCI) establece lo siguiente:

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

- Ambas réplicas, de manera independiente, argumentan que la responsabilidad del cargue y la publicación oportuna de los documentos contractuales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) corresponde funcionalmente a la Dirección de Contratación. En respaldo a esta afirmación, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia cita el procedimiento interno "Legalización y Ejecución del Contrato" (Código GC-PR-11, versión 8), que en su actividad N.º 23 asigna esta tarea a la Dirección de Contratación. Por su parte, la Dirección del Sistema de Cuidado demuestra haber realizado gestiones para que el área responsable efectuara el cargue correspondiente, lo que también respalda el argumento.
- Tras la validación de lo expuesto en las réplicas y la revisión del procedimiento interno citado, se confirma que la actividad de publicación de los documentos contractuales esenciales es de competencia exclusiva de la Dirección de Contratación. En consecuencia, se ajusta la asignación de responsabilidades del hallazgo de Incumplimiento (I-04-GC-2025).

Por lo tanto, la OCI determina que el Incumplimiento (I-04-GC-2025) se consolida bajo la responsabilidad de la Dirección de Contratación. Se retira como responsable a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, así como a la Dirección del Sistema de Cuidado, quedando la totalidad de la observación asignada únicamente a la Dirección de Contratación para la formulación del respectivo Plan de Mejoramiento.

3.5.4. Incumplimiento (I-05-GC-2025): Ausencia documentación modificación en los contratos.

Condición: Se evidenció que en el contrato CD-PS-59-2025 existen dos (2) modificaciones: una suspensión, denominada "*Acta suspensión contrato No. 59 de 2025*", y un "*Otrosí No. 2 al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 059 de 2025*". Sin embargo, se presume la existencia de un "*Otrosí No. 1*", el cual no se encuentra cargado en la plataforma transaccional de SECOP II. Esta omisión genera una inconsistencia en la secuencia documental de las modificaciones contractuales y al deber de publicar toda la información contractual.

Adicionalmente, este hallazgo responde al resultado del análisis de efectividad del ID 1494. La persistencia de este hallazgo evidencia la ineffectividad de la acción de mejora implementada en el plan de mejoramiento ID 1015, dado que no logró mitigar la causa raíz, lo que ha ocasionado la continuidad de la situación la cual debe tratarse con efectividad.

Criterios:

- **Finalidad de la Contratación Estatal (Sentencia C-949 de 2001 - Corte Constitucional, M.P. Clara Inés Vargas Hernández):** La jurisprudencia constitucional ha reconocido que las prórrogas y otras modificaciones contractuales pueden ser instrumentos válidos para la

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

consecución de los fines propios de la contratación estatal, siempre que se realicen dentro del marco legal y se encuentren debidamente documentadas.

- **Principio de Transparencia y Publicidad en la Contratación Estatal:** La normatividad vigente exige que toda la información relacionada con la actividad contractual sea pública y accesible, lo que incluye las modificaciones a los contratos. La debida numeración y carga cronológica de estos documentos en el SECOP II es fundamental para asegurar la trazabilidad y la rendición de cuentas.

Causa: La ausencia de documentación de modificaciones contractuales podría indicar la omisión en la coordinación y efectiva numeración cronológica de los documentos, así como a una posible sobrecarga administrativa que dificulta el cumplimiento de las tareas diarias. No obstante, es indispensable realizar un análisis de causas más profundo, conforme a los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer (SdMujer), para determinar la causa raíz de esta problemática.

Consecuencia:

- La ausencia de un registro adecuado o la falta de una numeración cronológica clara podría llevar a la invalidez o ineficacia legal de las modificaciones contractuales realizadas, afectando su aplicabilidad y validez jurídica.
- La inconsistencia en la documentación genera ambigüedad sobre los términos y condiciones vigentes del contrato, lo que dificulta la interpretación, el cumplimiento y la aplicación de las cláusulas contractuales por parte de las partes.
- La ausencia de un registro ordenado de las adiciones o modificaciones contractuales complica la labor de los supervisores e interventores, así como de los órganos de control, quienes deben velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidad y ejecución. Esto también dificulta la rendición de cuentas.
- Un historial fragmentado o incompleto de las modificaciones contractuales puede obstaculizar significativamente la resolución de disputas o litigios, al no contar con un registro completo y verificable de lo pactado entre las partes.

3.5.4.1. Respuesta del auditado: Dirección Contratación

De acuerdo con el Memorando No. Radicado: 3-2025-002493 del 04 de agosto de 2025 recibido mediante Orfeo por parte de la Dirección de Contratación se enuncia lo siguiente como réplica:

“(…) En atención a los siguientes Incumplimientos la Dirección de Contratación de manera respetuosa solicita que se eliminen, ya una vez verificada la información en plataforma SECOP II en los contratos auditados, ya que la misma se encuentra en su publicada en su

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

totalidad (cumpliendo con la información de fondo, firmas y flujos respectivos) y cumple con los parámetros legales de publicidad – IMAGEN-

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
MINUTA CTO 59 DE 2025 VALENTINA PULIDO.pdf	MINUTA CTO 59 DE 2025 VALENTINA PULIDO.pdf	(detalle)
1. ACTA SUSPENSIÓN CTO 059 DE 2025 OK.pdf	1. ACTA SUSPENSIÓN CTO 059 DE 2025 OK.pdf	(detalle)
2. OTROSÍ No. 2 PRÓROGA CONTRATO 059-2025.pdf	2. OTROSÍ No. 2 PRÓROGA CONTRATO 059-2025.pdf	(detalle)



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 059 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y VALENTINA PULIDO HERRERA

Entre las suscritas a saber, **CAROLINA POMBO RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.478.850, en su calidad de **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA**, nombrada mediante la Resolución No. 0080 del 12 de marzo de 2025, con Acta de Posesión del 25 de marzo de 2025, actuando como

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 059 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y VALENTINA PULIDO HERRERA

Entre las suscritas a saber, **CAROLINA POMBO RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.478.850, en su calidad de **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA**, nombrada mediante la Resolución No. 0080 del 12 de marzo de 2025, con Acta de Posesión del 25 de marzo de 2025, actuando como **Ordinadora del Gasto**, según delegación otorgada mediante la Resolución 0134 del 3 de marzo de 2020, quien obra en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**, en adelante **SDMUJER** y de otra parte **VALENTINA PULIDO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.823.338** actuando en nombre propio, manifestando bajo la gravedad de juramento no encontrarse en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 2 prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 059-2025, previas las siguientes:

(...).

3.5.4.2. Respuesta de la Oficina de Control Interno.

La réplica de la Dirección de Contratación solicita la eliminación del hallazgo de incumplimiento argumentando que toda la información contractual se encuentra publicada en la plataforma SECOP II, cumpliendo con los parámetros legales de publicidad. Sin embargo, este argumento no aborda la condición específica del hallazgo.

El hallazgo de Incumplimiento (I-05-GC-2025) no se basa en la falta de publicación de información "de fondo", sino en la omisión de un documento específico que rompe la secuencia cronológica de las modificaciones contractuales. Se reitera que, tal como se evidenció en la revisión y se corrobora con la imagen allegada en la réplica, para el contrato CD-PS-59-2025 se encuentran publicados un "Acta de suspensión" y un "Otrosí No. 2", pero se evidencia la ausencia del "Otrosí No. 1".

Esta omisión constituye una clara inconsistencia en la secuencia documental de las modificaciones contractuales. La falta de un registro completo y cronológico de todas las adiciones y modificaciones afecta directamente el principio de transparencia y el deber de publicar la totalidad de la información contractual. Asimismo, esta situación compromete la trazabilidad y la rendición de cuentas, como se detalló en el informe preliminar.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Por lo tanto, la argumentación de la Dirección de Contratación no desvirtúa la condición del hallazgo. En consecuencia, se mantiene el presente hallazgo de Incumplimiento (I-05-GC-2025), requiriendo que la Dirección de Contratación formule un Plan de Mejoramiento para mitigar esta situación.

3.5.5. Incumplimiento (I-06-VARIOS-2025): Inobservancia del Orden de Actividades en el Proceso de Gestión Contractual "Legalización y Ejecución de Contratos" (GC-PR-11. V.08).

Condición: Se evaluó una muestra de veintiocho (28) de cincuenta y ocho (58) contratos de prestación de servicios con personas naturales, así como dos (2) contratos de otras modalidades, para verificar la observancia de las etapas descritas en el proceso de Gestión Contractual "Legalización y Ejecución de Contratos" (GC-PR-11. V.08).

El análisis y verificación de la muestra evidenció que la actividad No. 19 "Elaborar el acta de inicio" y la actividad No. 20 "Suscribir el acta de inicio del contrato física o virtualmente según la necesidad" fueron realizadas sin adelantar previamente la Actividad No. 18 "Elaborar el memorando de supervisión". Específicamente, en ocho (8) de los veintinueve (29) contratos de prestación de servicios (personas naturales) del bloque uno (01), la comunicación de designación del supervisor se surtió de manera posterior a la suscripción del acta de inicio.

Asimismo, en la muestra seleccionada correspondiente a otras modalidades, se observaron dos (2) actas de inicio suscritas antes de la comunicación de designación del supervisor: el Contrato No. 921 (proceso CD-CI-915-2025) y el Contrato No. 14 (proceso CD-ARR-014-2025), ambos integrantes del bloque uno (01).

La siguiente tabla detalla la inobservancia del orden de actividades en el proceso de Gestión Contractual GC-PR-11. V.08:

Tabla No.06. Inobservancia del Orden de Actividades en el Proceso de Gestión Contractual GC-PR-11. V.08 - Legalización y Ejecución de Contratos.

No. CONTRATO	No. PROCESO SECOP	DEPENDENCIA	Fecha de Comunicación Designación de Supervisor	Fecha de Acta de Inicio del Contrato	¿Las actividades cumplen con secuencia, conforme a GC-PR-11.V. 08?
28	CD-PS-028-2025	Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades	24/01/2025	20/01/2025	NO CUMPLE
29	CD-PS-029-2025	Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades	24/01/2025	20/01/2025	NO CUMPLE
30	CD-PS-030-2025	Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades	24/01/2025	20/01/2025	NO CUMPLE

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

No. CONTRATO	No. PROCESO SECOP	DEPENDENCIA	Fecha de Comunicación Designación de Supervisor	Fecha de Acta de Inicio del Contrato	¿Las actividades cumplen con secuencia, conforme a GC-PR-11.V. 08?
36	CD-PS-036-2025	Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades	24/01/2025	23/01/2025	NO CUMPLE
59	CD-PS-059-2025	Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades	24/01/2025	23/01/2025	NO CUMPLE
60	CD-PS-060-2025	Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades	24/01/2025	23/01/2025	NO CUMPLE
921	CD-CI-915-2025	Dirección Administrativa y Financiera - DAF	11/04/2025	11/04/2025	NO CUMPLE
14	CD-ARR-014-2025	Dirección Administrativa y Financiera - DAF	21/01/2025	16/01/2025	NO CUMPLE

Fuente: Elaboración propia a partir de la información reportada por la Entidad en SECOP II.

Es fundamental reiterar que el supervisor es el garante del cumplimiento contractual en todos sus elementos, lo que incluye la adecuada formalización de los actos contractuales, como el Acta de Inicio, en estricto apego a los procedimientos internos y la normativa aplicable.

Adicionalmente, este hallazgo responde al resultado del análisis de efectividad del ID 2184. La persistencia de este hallazgo evidencia la ineffectividad de la acción de mejora implementada en el plan de mejoramiento ID 1397, dado que no logró mitigar la causa raíz, lo que ha ocasionado la continuidad de la situación a lo largo del tiempo.

Criterio: El presente incumplimiento se fundamenta en las siguientes disposiciones del Procedimiento de la Dirección de Contratación - GC-PR-11 - Gestión Contractual - v.08 - "Legalización y Ejecución de Contratos":

- **Actividad No. 18: "Elaborar el memorando de supervisión":** La descripción de esta actividad establece la obligación de "Elaborar el memorando y remitir a la supervisora/r el memorando por la plataforma Orfeo, indicado los datos del proceso, del contrato y el alcance de la actividad de supervisión y el término que tiene para publicar el acta de inicio". El responsable de esta actividad es el "Profesional de la Dirección de Contratación", y el producto es el "Memorando de comunicación al supervisor".
- **Actividad No. 19: "Elaborar el acta de inicio":** Esta actividad se describe como la elaboración del documento de acta de inicio.
- **Actividad No. 20: "Suscribir el acta de inicio del contrato física o virtualmente según la necesidad":** Esta actividad se refiere a la firma del acta de inicio.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

El procedimiento establece una secuencia lineal y obligatoria de estas actividades, donde la designación formal del supervisor (Actividad 18) debe preceder a la elaboración y suscripción del acta de inicio (Actividades 19 y 20)

Causa: El incumplimiento del orden establecido en el procedimiento de Gestión Contractual podría deberse a una posible inaplicación del procedimiento interno y/o la ausencia de conocimiento respecto a la secuencia de las actividades. Adicionalmente, se identifica una posible desinformación en las obligaciones del supervisor, quien debe garantizar el cumplimiento contractual, lo que implica verificar que todos los actos iniciales, como la firma del Acta de Inicio, se lleven a cabo de acuerdo con la normativa y los procedimientos internos. La ausencia de una designación previa podría implicar que se exceden sus funciones o que no se cumplen sus responsabilidades inherentes al inicio de la ejecución.

No obstante, es fundamental realizar un análisis de causas más profundo, conforme a los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer (SdMujer), para determinar la causa raíz de esta problemática.

Consecuencia:

- El supervisor podría ser objeto de un proceso disciplinario por extralimitación de funciones, incumplimiento de deberes o infracción de las normas de contratación.
- La falta de una designación anticipada del supervisor y la suscripción posterior del Acta de Inicio por una persona sin la autoridad formalizada podrían generar dudas acerca de la validez y legalidad del comienzo de la ejecución del contrato.
- Se compromete la integridad del proceso contractual al no seguirse los pasos establecidos, lo que puede repercutir en una gestión menos efectiva y un control deficiente de la ejecución del contrato.

3.5.5.1. Respuesta del auditado: Dirección Administrativa y Financiera - DAF

De acuerdo con el Memorando No. 3-2025-002488 del 04 de agosto de 2025 recibido mediante Orfeo por parte de la Dirección Administrativa y Financiera - DAF se enuncia lo siguiente como réplica:

“En relación con la observación formulada respecto a los contratos No. 921-2025 (proceso CD-CI-915-2025) y No. 014-2025 (proceso CD-ARR-014-2025), en los cuales se evidenció la suscripción de las actas de inicio con anterioridad a la emisión del memorando de designación del supervisor, la Dirección Administrativa y Financiera se permite precisar lo siguiente:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

- La emisión del memorando de designación de supervisión no corresponde a esta Dirección, sino que es competencia exclusiva de la Dirección de Contratación, conforme a la distribución de funciones establecida en los lineamientos institucionales.
- Las actas de inicio fueron suscritas una vez perfeccionados los contratos, en cumplimiento de los plazos establecidos para su ejecución, con el fin de evitar retrasos que pudieran afectar la operatividad contractual Cabe señalar que desde la etapa de solicitud de contratación y en los estudios previos se determina el supervisor asignado para cada proceso, lo cual permite contar con una trazabilidad funcional para la suscripción del acta de inicio.
- En todo caso, algunas actuaciones se enmarcaron en la necesidad apremiante de asegurar la continuidad de servicios esenciales para la entidad, en función del cumplimiento de los objetivos institucionales, evitando afectaciones operativas ante situaciones sobrevinientes no atribuibles a esta Dirección.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente reconsiderar la atribución de responsabilidad a la Dirección Administrativa y Financiera en el marco del presente hallazgo, en virtud de las competencias y actuaciones descritas”.

3.5.5.2. Respuesta del auditado: Dirección Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

De acuerdo con el Memorando No.3-2025-002473 del 04 de agosto 2025 recibido mediante Orfeo por parte de la Dirección Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia se enuncia lo siguiente como réplica:

“ De otro lado, en atención a este incumplimiento, según el cual se evidenció una presunta inobservancia en el procedimiento "Legalización y Ejecución del Contrato" (Código GC-PR-11, versión 8), en lo atinente a que las actividades No. 19 "Elaborar el acta de inicio" y No. 20 "Suscribir el acta de inicio del contrato física o virtualmente según la necesidad" fueron realizadas sin adelantar previamente la Actividad No. 18 "Elaborar el memorando de supervisión", se identificó esta situación para dos (02) contratos de la Dirección:

No. CONTRATO	No. PROCESO SECOP	DEPENDENCIA	Fecha de Comunicación Designación de Supervisor	Fecha de Acta de Inicio del Contrato	¿Las actividades cumplen con secuencia, conforme a GC-PR-11.V. 08?
93	CD-PS-093-2025	Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia	31/01/2025	24/01/2025	NO CUMPLE
94	CD-PS-094-2025	Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia	31/01/2025	24/01/2025	NO CUMPLE

Fuente: Página 37 - Informe Preliminar AC14: Evaluación sobre la gestión contractual, primer ciclo 2025.

Al respecto, precisamos que, de la verificación de los documentos publicados en la Plataforma SECOP II dentro de los contratos observados, no se evidenció un incumplimiento a estas actividades y, contrario a lo señalado por el Informe para ambos contratos, se constató que la secuencia de hechos tuvo lugar así:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

No. Contrato	Proceso SECOP II	Fecha Memorando Designación Supervisión	Fecha correo Dirección Contratación	Fecha del Acta de Inicio
93 de 2025	CD-PS-093-2025	Veinte (20) de enero de 2025 (anexo 2)	Veintitrés (23) de enero de 2025 (anexo 3)	Veinticuatro (24) de enero de 2025 (anexo 4)
94 de 2025	CD-PS-094-2025	Veinte (20) de enero de 2025 (anexo 5)	Veintitrés (23) de enero de 2025 (anexo 6)	Veinticuatro (24) de enero de 2025 (anexo 7)

Sobre el particular, evidenciamos que la fecha relacionada en el Informe “31/01/2025” corresponde con la fecha de los memorandos de Designación del Apoyo a la Supervisión de ambos contratos (anexos 8 y 9), documento que no está contemplado en el procedimiento "Legalización y Ejecución del Contrato" (Código GC-PR-11, versión 8) por ser facultativa de la Supervisión, el cual, se reitera, es un documento diferente al “Memorando de Supervisión”. En este contexto, ponemos de presente que se cumplió a cabalidad lo establecido en el procedimiento, a saber:

No.	Actividad	Descripción de la Actividad	Tiempo	Responsable y Dependencia	Evidencia
18	Elaborar el memorando de supervisión	Elaborar el memorando y remitir a la supervisora/r el memorando por la plataforma Orfeo, indicado los datos del proceso, del contrato y el alcance de la actividad de supervisión y el termino que tiene para publicar el acta de inicio.	1 día	Profesional de la Dirección de Contratación	Memorando de comunicación al supervisor.
19	Elaborar el acta de inicio	Elaborar el acta de inicio del contrato y cargarla al SECOP I o II, cuando el contrato requiera tal acta. Para tal efecto, la supervisión debe corroborar que se cuente con todos los requisitos jurídicos para dar inicio, así como seleccionar la fecha a partir de la cual puede iniciarse la ejecución, lo cual quedará plasmado con la elaboración del acta de inicio	1 día	Supervisora o Supervisor	Acta de inicio.
20	Suscribir el acta de inicio del contrato física o virtualmente según la necesidad.	Suscribir el acta de inicio del contrato y cargarla en el SECOP I o II, dar inicio al contrato a través de la plataforma y ajustar fecha final del contrato. En lo que respecta a los contratos que se adelanten en la plataforma SECOP I, el acta de inicio se deberá anexar a la carpeta contractual respectiva virtual o física, según el caso.	1 día	Supervisora o supervisor y Contratista	Acta de inicio firmada por las partes de manera virtual y/o física, según corresponda.

De acuerdo con los argumentos presentados, solicitamos se desestime la vinculación de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia al “3.5.5. Incumplimiento (I-06-VARIOS-2025): Inobservancia del Orden de Actividades en el Proceso de Gestión Contractual "Legalización y Ejecución de Contratos" (GC-PR-11. V.08)” pues de lo verificado no se evidenció que tuviera lugar una inobservancia del procedimiento.

3.5.5.3. Respuesta de la Oficina de Control Interno:

La réplica de la DAF argumenta que la emisión del memorando de designación del supervisor es competencia de la Dirección de Contratación y que la suscripción de las actas de inicio se realizó para garantizar la continuidad de los servicios y evitar retrasos. Además, menciona que desde la etapa de estudios previos se determina el supervisor, lo que permite una trazabilidad funcional.

Al respecto, la OCI reconoce que la DAF ha identificado correctamente la competencia de la Dirección de Contratación en la emisión del memorando de designación del supervisor. Sin embargo, la propia réplica de la DAF confirma la condición del hallazgo al manifestar que las actas de inicio fueron suscritas para evitar retrasos, lo cual implica que esta acción se adelantó sin contar con la formalidad previa del memorando de designación. Esta situación evidencia una inobservancia del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

orden secuencial de las actividades establecido de manera explícita en el procedimiento de Gestión Contractual "Legalización y Ejecución de Contratos" (GC-PR-11. V.08).

El argumento de que el supervisor es conocido desde la etapa de estudios previos no desvirtúa el incumplimiento, ya que la trazabilidad funcional no reemplaza la obligatoriedad de seguir los pasos formales y secuenciales del procedimiento.

En cuanto a la solicitud de reconsideración de la responsabilidad, y considerando que la inobservancia del procedimiento es responsabilidad de la dependencia que adelanta la actividad en el orden incorrecto, la OCI mantiene el hallazgo y ratifica que la responsabilidad del incumplimiento recae sobre las dependencias que suscribieron las actas de inicio sin la previa formalización de la designación del supervisor. Por lo tanto, se ajusta el alcance del hallazgo (I-06-VARIOS-2025) para consolidar la responsabilidad en las dependencias que lo incurrieron, eliminando la Dirección de Contratación como responsable, ya que su función se cumplió al designar y comunicar al supervisor, aunque en un momento posterior a la suscripción de las actas.

En atención a la réplica presentada por la ***Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia***, tras un análisis detallado de la evidencia aportada, la Oficina de Control Interno (OCI) establece lo siguiente:

Efectivamente, lo argüido en la réplica evidencia el cumplimiento y observancia de lo establecido en el procedimiento "Legalización y Ejecución del Contrato" (Código GC-PR-11, versión 8), en lo atinente a que las actividades No. 19 "Elaborar el acta de inicio" y No. 20 "Suscribir el acta de inicio del contrato física o virtualmente según la necesidad" fueron realizadas cumpliendo con el orden estricto; esto es realizando previamente la Actividad No. 18 "Elaborar el memorando de supervisión", Efectivamente, se identificó para dos (02) contratos de la que la fecha relacionada en el Informe "31/01/2025" corresponde con la fecha de los memorandos de Designación del Apoyo a la Supervisión de ambos contratos (anexos 8 y 9), documentos que no están contemplados en el procedimiento "Legalización y Ejecución del Contrato" (Código GC-PR-11, versión 8) por ser facultativa de la Supervisión, siendo éste, es documento diferente al "Memorando de Supervisión"; razón por la cual se , eliminando a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia como responsable; toda vez que cumplió con el procedimiento como se estableció anteriormente.

En consecuencia, el presente hallazgo, Incumplimiento (I-06-VARIOS-2025), se mantiene y las dependencias responsables (Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades y Dirección Administrativa y Financiera – DAF) deberán formular el respectivo Plan de Mejoramiento para garantizar el cumplimiento estricto del procedimiento de Gestión Contractual.

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

3.5.6. Incumplimiento (I-07-DAF-2025): Cargue extemporáneo de Órdenes de Pago en SECOP II.

Condición: En la verificación de veintinueve (29) contratos de prestación de servicios (bloque dos (02)), se evidenció que en veintiséis (26) de ellos (equivalente al 90% del total evaluado) la Dirección Administrativa y Financiera no realizó el cargue oportuno de las órdenes de pago en la plataforma SECOP II. Esta situación constituye un incumplimiento de los plazos establecidos en el procedimiento interno "Gestión de Pagos" y compromete la trazabilidad de la gestión documental.

Los contratos afectados se detallan a continuación:

Tabla No. 7. Contratos de Prestación de Servicios con Órdenes de Pago Cargadas Tardíamente en SECOP II.

Contrato	Pago	Fecha ICOPS	Fecha SECOP	Diferencia en Días
CD-PS-107-2025	Tercer Pago	3/05/2025	11/06/2025	39 días
CD-PS-114-2025	Tercer Pago	3/04/2025	12/05/2025	39 días
CD-PS-115-2025	Tercer Pago	4/04/2025	12/05/2025	38 días
CD-PS-116-2025	Tercer Pago	17/05/2025	11/06/2025	25 días
CD-PS-117-2025	Tercer Pago	2/04/2025	11/06/2025	70 días
CD-PS-118-2025	Tercer Pago	8/04/2025	12/05/2025	34 días
CD-PS-158-2025	Tercer Pago	6/04/2025	13/05/2025	37 días
CD-PS-159-2025	Tercer Pago	4/04/2025	12/06/2025	69 días
CD-PS-160-2025	Tercer Pago	24/04/2025	13/05/2025	19 días
CD-PS-015-2025	Tercer Pago	2/04/2025	8/05/2025	36 días
CD-PS-016-2025	Tercer Pago	15/04/2025	8/05/2025	23 días
CD-PS-022-2025	Tercer Pago	15/04/2025	8/05/2025	23 días
CD-PS-031-2025	Tercer Pago	11/04/2025	8/05/2025	27 días
CD-PS-052-2025	Cuarto Pago	15/05/2025	9/06/2025	25 días
CD-PS-053-2025	Cuarto Pago	15/05/2025	9/06/2025	25 días
CD-PS-080-2025	Cuarto Pago	13/05/2025	10/06/2025	28 días
CD-PS-109-2025	Cuarto Pago	7/05/2025	11/06/2025	35 días
CD-PS-110-2025	Cuarto Pago	6/05/2025	11/06/2025	36 días
CD-PS-129-2025	Cuarto Pago	6/05/2025	11/06/2025	36 días
CD-PS-130-2025	Cuarto Pago	10/05/2025	11/06/2025	32 días
CD-PS-134-2025	Cuarto Pago	9/05/2025	11/06/2025	33 días
CD-PS-082-2025	Cuarto Pago	6/05/2025	10/06/2025	35 días
CD-PS-099-2025	Cuarto Pago	11/06/2025	7/07/2025	26 días
CD-PS-113-2025	Cuarto Pago	5/05/2025	11/06/2025	37 días

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Contrato	Pago	Fecha ICOPS	Fecha SECOP	Diferencia en Días
CD-PS-133-2025	Cuarto Pago	12/05/2025	11/06/2025	30 días
CD-PS-138-2025	Cuarto Pago	9/05/2025	11/06/2025	33 días

Fuente: Elaboración propia con base en los documentos cargados en el aplicativo SECOP II.

Adicionalmente, la persistencia de este hallazgo, evidenciada en los análisis de efectividad de los ID 838, 839, 1494, 1535, 1798, 1799, 1800, 1804, 1805, 1819 y 1826, y la continuidad de la situación a lo largo del tiempo, subraya la ineffectividad de las acciones de mejora implementadas en los planes de mejoramiento ID 518, 1015, 1204, 1206 y 1213, al no haber logrado mitigar la causa raíz.

Criterios:

- **Procedimiento de Gestión de Pagos, Punto 23:** Este procedimiento interno establece que el soporte de la orden de pago debe ser cargado en SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su radicación en el Sistema de Información Contable y Presupuestal (ICOPS).
- **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP":** Este Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional obliga a la Entidad Estatal a publicar en SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición. Se resalta la obligación de publicación oportuna de la oferta del adjudicatario, el aviso de convocatoria o invitación en los procesos de mínima cuantía, y el proyecto de pliegos de condiciones.
- **Directiva 001 de 3 de junio de 2025 - "Lineamientos para cumplir con la obligación de publicar los documentos contractuales en el Sistema Electrónico de Compra Pública - SECOP II":** Esta directiva, con fundamento en los artículos 3 y 13 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022), establece que todas las entidades y organismos distritales, sin importar su régimen de contratación, están obligadas a publicar en SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces, todos los documentos relacionados con su actividad contractual, salvo que por su naturaleza estén sometidos a reserva o un tratamiento especial.

Causa: Posible falta de seguimiento y control interno efectivo por parte de la Dirección Administrativa y Financiera sobre los plazos establecidos en el procedimiento para la gestión de pagos. Esta situación evidencia debilidades en la coordinación operativa y en la verificación oportuna del cumplimiento de las obligaciones asociadas a la publicación en SECOP II. No obstante, es crucial realizar un análisis de causas más profundo, conforme a los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer (SdMujer), para determinar la causa raíz.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Consecuencia:

- Se compromete la transparencia y la oportunidad de la información publicada en SECOP II, lo que impacta negativamente la trazabilidad completa del proceso contractual y el acceso a la información pública por parte de la ciudadanía y los interesados.
- La falta de publicación oportuna impide el ejercicio efectivo del control social sobre los recursos públicos y los procesos de contratación, lo que puede generar desconfianza en la gestión de la entidad.
- La inobservancia de los plazos y procedimientos establecidos para la publicación en SECOP II puede exponer a la entidad y a los funcionarios responsables a posibles investigaciones y sanciones por parte de los órganos de control, así como a cuestionamientos públicos sobre la eficiencia y transparencia de la gestión.

3.5.6.1. Respuesta del auditado: Dirección Administrativa y Financiera - DAF

De acuerdo con el Memorando No. 3-2025-002488 del 04 de agosto de 2025 recibido mediante Orfeo por parte de la Dirección Administrativa y Financiera - DAF se enuncia lo siguiente como réplica:

“En atención al hallazgo identificado como Incumplimiento (I-07-DAF-2025), relacionado con el cargue extemporáneo de órdenes de pago en la plataforma SECOP II, la Dirección Administrativa y Financiera acoge la observación formulada, reconociendo que dicha situación evidencia la necesidad de actualizar el procedimiento interno "Gestión de Pagos". Como parte del proceso de mejora continua, actualmente se está adelantando la revisión y actualización de dicho procedimiento, ya que se ha identificado la necesidad de revisar y aclarar los tiempos y responsables del cargue de las órdenes de pago en SECOP II, involucrando activamente a los supervisores de los contratos.

Se aclara que la Dirección Financiera no puede cambiar el estado de la orden de pago a "Pagado" sin el previo cargue del informe de supervisión correspondiente. Dado que estos informes no siempre se encuentran actualizados a tiempo, se generan retrasos en el proceso. Sin embargo, como medida de mejora, cuando dicha información no está disponible, esta Dirección deja reposada la documentación en SECOP II, específicamente en la sección "Documentos Ejecución Del Contrato".

En consecuencia, esta Dirección está formalizando la modificación del procedimiento interno "Gestión de Pagos" con el fin de fortalecer la eficiencia operativa, clarificar los roles institucionales y asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente, así como mejorar la coordinación entre las áreas involucradas para evitar retrasos en la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

gestión y el registro documental en SECOP II”.

3.5.6.2. Respuesta de la Oficina de Control Interno

La DAF acoge el hallazgo de Incumplimiento (I-07-DAF-2025) y reconoce la extemporaneidad en el cargue de las órdenes de pago en SECOP II. En su réplica, justifica esta situación mencionando la necesidad de actualizar el procedimiento interno "Gestión de Pagos" y señalando que los retrasos se generan debido a la falta de oportunidad en la entrega de los informes de supervisión por parte de los supervisores.

Al respecto, la OCI valora la disposición de la DAF para acoger la observación y el compromiso de actualizar el procedimiento interno. Sin embargo, es importante precisar que, mientras el procedimiento "Gestión de Pagos" se encuentre vigente, su cumplimiento es de carácter obligatorio. La inconsistencia en la entrega de informes de supervisión, si bien es una causa relevante, debe ser gestionada y no exime a la dependencia de su responsabilidad de cumplir con los plazos de publicación establecidos, ya que el procedimiento asigna de manera inequívoca esta función a la DAF.

El hecho de que la DAF esté dejando reposada la documentación en la sección "Documentos Ejecución Del Contrato" como medida de mejora no sustituye el cumplimiento del plazo normativo ni del procedimiento, el cual establece un término perentorio de dos (2) días hábiles para el cargue del soporte de la orden de pago en SECOP II una vez radicada en ICOPS.

En consecuencia, dado que la propia réplica de la DAF confirma la condición de extemporaneidad y el incumplimiento del procedimiento vigente, el hallazgo de Incumplimiento (I-07-DAF-2025) se mantiene. La DAF deberá formalizar las acciones de mejora para mitigar esta situación en el Plan de Mejoramiento, incluyendo la coordinación efectiva con los supervisores para asegurar que el procedimiento se cumpla de manera íntegra y oportuna.

3.5.7. Incumplimiento (I-08-VARIOS-2025): Cargue Extemporáneo de Informes de Supervisión en SECOP II.

Condición: En la verificación realizada al cargue de los informes de supervisión correspondientes a veintinueve (29) contratos de prestación de servicios del bloque dos (02), se identificó que en veintisiete (27) de estos contratos, los informes no fueron cargados de manera oportuna en la plataforma SECOP II. Esta situación representa un incumplimiento de los plazos establecidos en el marco de la gestión contractual, afectando el 93% del total de contratos evaluados.

La demora en la publicación de los informes de supervisión impacta directamente el seguimiento efectivo a la ejecución contractual, considerando que estos documentos constituyen la principal

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
			Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

evidencia de la labor de supervisión y del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas.

Los contratos verificados que presentan esta extemporaneidad se relacionan a continuación:

Tabla No. 8. Contratos de Prestación de Servicios con Informes de Supervisión Cargados Tardíamente en SECOP II.

Contrato	Pago	Fecha ICOPS	Fecha SECOP	Diferencia en días
CD-PS-107-2025	Tercer Pago	3/05/2025	9/05/2025	2
CD-PS-114-2025	Tercer Pago	3/04/2025	9/04/2025	1
CD-PS-115-2025	Tercer Pago	4/04/2025	14/04/2025	3
CD-PS-117-2025	Tercer Pago	2/04/2025	13/05/2025	23
CD-PS-118-2025	Tercer Pago	8/04/2025	22/04/2025	5
CD-PS-158-2025	Tercer Pago	6/04/2025	14/04/2025	3
CD-PS-159-2025	Tercer Pago	4/04/2025	13/05/2025	20
CD-PS-160-2025	Tercer Pago	24/04/2025	4/05/2025	2
CD-PS-015-2025	Tercer Pago	2/04/2025	24/04/2025	11
CD-PS-016-2025	Tercer Pago	15/04/2025	25/04/2025	3
CD-PS-022-2025	Tercer Pago	15/04/2025	24/04/2025	2
CD-PS-031-2025	Tercer Pago	11/04/2025	24/04/2025	4
CD-PS-050-2025	Tercer Pago	1/04/2025	15/04/2025	7
CD-PS-051-2025	Cuarto Pago	7/05/2025	19/05/2025	5
CD-PS-052-2025	Cuarto Pago	15/05/2025	22/05/2025	2
CD-PS-053-2025	Cuarto Pago	15/05/2025	28/05/2025	6
CD-PS-080-2025	Cuarto Pago	13/05/2025	25/05/2025	5
CD-PS-109-2025	Cuarto Pago	7/05/2025	19/05/2025	5
CD-PS-110-2025	Cuarto Pago	6/05/2025	19/05/2025	6
CD-PS-129-2025	Cuarto Pago	6/05/2025	19/05/2025	6
CD-PS-130-2025	Cuarto Pago	10/05/2025	19/05/2025	3
CD-PS-134-2025	Cuarto Pago	9/05/2025	19/05/2025	3
CD-PS-082-2025	Cuarto Pago	6/05/2025	9/06/2025	20
CD-PS-099-2025	Cuarto Pago	11/06/2025	1/07/2025	9
CD-PS-113-2025	Cuarto Pago	5/05/2025	27/05/2025	13
CD-PS-133-2025	Cuarto Pago	12/05/2025	23/05/2025	6
CD-PS-138-2025	Cuarto Pago	9/05/2025	23/05/2025	7

Fuente: Elaboración propia con base en los documentos cargados en el aplicativo SECOP II.

Adicionalmente, la persistencia de este hallazgo, evidenciada en los análisis de efectividad de los ID 838, 839, 1494, 1535, 2146, 1798, 1799, 1800, 1804, 1805, 1819 y 1826, y la continuidad de la situación a lo largo del tiempo, subraya la ineffectividad de las acciones de mejora implementadas en los planes de mejoramiento ID 518, 1015, 1400, 1204, 1206 y 1213, al no haber logrado mitigar la causa raíz.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Criterios:

- **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP":** Este decreto establece la obligación para la Entidad Estatal de publicar en SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición. Si bien no especifica directamente los informes de supervisión, la norma abarca los "Documentos del Proceso", categoría en la que se enmarcan estos informes por ser esenciales para la trazabilidad y control de la ejecución contractual.
- **Directiva 001 de 3 de junio de 2025 - "Lineamientos para cumplir con la obligación de publicar los documentos contractuales en el Sistema Electrónico de Compra Pública - SECOP II":** Esta directiva, basada en los artículos 3 y 13 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022), establece que todas las entidades y organismos distritales están obligadas a publicar en SECOP II o plataforma equivalente todos los documentos relacionados con su actividad contractual, a menos que estén sujetos a reserva o tratamiento especial. Los informes de supervisión, al ser parte integral de la actividad contractual y del control de su ejecución, deben ser objeto de esta publicidad.

Causa: La posible falta de seguimiento y control efectivo por parte de los supervisores y las áreas responsables, quienes no garantizaron el cargue oportuno de los informes de supervisión en la plataforma SECOP II. Esta situación refleja debilidades en la gestión administrativa, en los mecanismos internos de verificación y en el cumplimiento de los procedimientos establecidos. No obstante, es crucial realizar un análisis de causas más profundo, conforme a los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer (SdMujer), para determinar la causa raíz.

Consecuencia:

- Compromete la transparencia de la gestión contractual y la trazabilidad de la ejecución, al no disponerse de la información actualizada y completa sobre el avance y cumplimiento de las obligaciones de los contratistas en el sistema público.
- Restringe la capacidad de los órganos de control, la alta dirección y la ciudadanía para ejercer un seguimiento efectivo sobre el desempeño de los contratistas y la correcta ejecución de los recursos públicos.
- La inobservancia de las obligaciones de publicidad puede derivar en hallazgos u observaciones por parte de los entes de control, afectando la reputación institucional y la percepción de eficiencia en la gestión pública.
- La información incompleta o extemporánea dificulta la adecuada rendición de cuentas sobre

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

la ejecución contractual, lo que puede acarrear cuestionamientos sobre la responsabilidad de los funcionarios involucrados.

3.5.7.1. **Respuesta del auditado: Dirección del Sistema de Cuidado**

De acuerdo con el Memorando No. 3-2025-002410 del 31 de julio de 2025 recibido mediante Orfeo por parte de la Dirección del Sistema de Cuidado, se enuncia lo siguiente como réplica:

“Es importante señalar que no todos los informes fueron cargados de manera extemporánea. La revisión individual por contrato demuestra que los tiempos de radicación de los informes de supervisión pueden variar debido a factores externos como la fecha en la se expiden los documentos en ICOPS con el debido número de radicación y la fecha de la misma.

Como consecuencia de lo anterior, la Dirección del Sistema de Cuidado realiza seguimiento mensual a los contratos en ejecución. Frente a los casos de cargue extemporáneo, se remiten comunicaciones electrónicas a los apoyos de supervisión y al equipo contractual, motivando a realizar el seguimiento respectivo a cada contratista.

- Soportes: Como evidencia a este argumento se remite la siguiente documentación:

- Archivo Excel: hoja “I-08-VARIOS-2025”, que detalla los tiempos a considerar según el marco normativo, el cual establece que los términos son en días hábiles. Asimismo, se debe tener en cuenta que la diferencia de tiempo en la mayoría de los casos es mínima, y que se cuenta con evidencia del seguimiento oportuno por parte de la supervisión.
- Tres archivos en formato PDF: que contienen los correos electrónicos enviados como parte del seguimiento a las y los contratistas respecto al cargue de los informes.
- Documento en PDF: con consolidado de fechas reales de presentación de informes por parte de las y los contratistas y fechas reales de publicación por parte de la supervisión en Secop II”

3.5.7.2. **Respuesta del auditado: Dirección de Territorialización de Derechos y Participación**

De acuerdo con el Memorando No. 3-2025-002503 del 04 de agosto de 2025 recibido mediante Orfeo por parte de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, se enuncia lo siguiente como réplica:

“(…) Revisaré con el equipo de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación los ajustes internos que podamos realizar, sin embargo, considero importante que se realice una revisión por los responsables de los documentos cargados en Lucha del proceso de Gestión Contractual y Gestión Financiera, ya que hay imprecisiones en los tiempos que pueden confundir el ejercicio de verificación como por ejemplo: la fecha en la que se causa en el sistema la orden de pago y que esta es la fecha que relaciona Dirección Administrativa y Financiera en la plataforma SECOP II por lo que desde este momento deberían contarse los plazos dados por la entidad para el cargue de la documentación por parte de las/os contratistas en la plataforma, no la del radicado del informe de contratista. Por lo tanto, solicito

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

sea incluido también como responsables a la Dirección Administrativa y Financiera y Dirección de Contratación.”

3.5.7.3. Respuesta Oficina Control Interno.

En atención a las réplicas presentadas por la Dirección del Sistema de Cuidado y la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, la Oficina de Control Interno (OCI) ha evaluado los argumentos y la evidencia aportada, estableciendo lo siguiente:

- **Respecto a la réplica de la Dirección del Sistema de Cuidado:** Tras una verificación detallada de la réplica y el análisis uno a uno de las fechas de publicación de los contratos auditados, la OCI confirma que el contrato CD-PS-116-2025, de la muestra evaluada para la Dirección del Sistema de Cuidado, fue publicado de manera oportuna. La fecha de cargue en la plataforma ICOPS fue el 17 de mayo de 2025, y la fecha de publicación en SECOP II fue el 21 de mayo de 2025. Dado que el plazo máximo establecido por el Decreto 1082 de 2015 es de tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del documento, la publicación se realizó dentro del término permitido. Por lo tanto, se ajusta la condición del hallazgo para excluir este contrato. No obstante, se mantiene la observación para los demás contratos auditados a esta Dirección.
- **Respecto a la réplica de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación:** La solicitud de incluir como responsables a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Dirección de Contratación ha sido analizada. Se precisa que el presente hallazgo de Incumplimiento (I-08-VARIOS-2025) se enmarca en la falta de cargue oportuno de los informes de supervisión, una actividad que, por su naturaleza, recae de manera exclusiva en los supervisores de los contratos.

Sin embargo, la OCI reconoce la interconexión de este hallazgo con otros identificados en el informe, donde se asignaron responsabilidades a las áreas mencionadas. Se reitera que se formularon hallazgos específicos para cada dependencia involucrada en el proceso contractual, tales como:

- **Dirección de Contratación:** Hallazgo de Incumplimiento (I-04-GC-2025): Publicación Extemporánea de Documentos Contractuales en SECOP II y Oportunidad de Mejora (OM-04-GC-2025): Diligenciamiento Oportuno de la Publicación de Documentos Contractuales en SECOP II.
- **Dirección Administrativa y Financiera:** Hallazgo de Incumplimiento (I-07-DAF-2025): Cargue extemporáneo de Órdenes de Pago en SECOP II y Hallazgo de Incumplimiento (I-06-VARIOS-2025): Inobservancia del Orden de Actividades en el Proceso de Gestión Contractual "Legalización y Ejecución de Contratos".

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Dado que el Incumplimiento (I-08-VARIOS-2025) tiene una causa y un criterio de evaluación específicos, y se atribuye a los supervisores por la inobservancia de la publicación oportuna de sus informes, se mantiene la asignación original de responsabilidades. La réplica de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación no desvirtúa la condición del hallazgo.

En consecuencia, el presente hallazgo de Incumplimiento (I-08-VARIOS-2025) se mantiene y las dependencias responsables deberán formular el respectivo Plan de Mejoramiento para garantizar la oportuna publicación de los informes de supervisión.

3.5.8. Incumplimiento (I-09-GC-2025): Omisión en la Publicación de Documentos Precontractuales de Contratistas Cesionarios en SECOP II.

Condición: En la verificación de los contratos que fueron objeto de modificaciones por cesión, se evidenció la ausencia de cargue en la plataforma SECOP II de los documentos precontractuales correspondientes a los contratistas cesionarios. Esta situación se identificó específicamente en los contratos CD-PS-159-2025, CD-PS-160-2025 y CD-PS-053-2025.

La falta de esta documentación actualizada y relacionada con el nuevo contratista en la plataforma constituye un incumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación pública. Esta omisión impide garantizar la integridad, continuidad y trazabilidad del expediente contractual, a la vez que limita la publicidad del proceso y afecta el ejercicio de control por parte de la ciudadanía y de las entidades de control.

Adicionalmente, esta situación vulnera los lineamientos establecidos en la Directiva SJD 001 del 3 de junio de 2025, que dispone la obligación de publicar en SECOP II toda la información relacionada con el desarrollo del contrato, incluyendo las modificaciones, cesiones y los documentos del contratista cesionario. De igual forma, contraviene lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, el cual estipula el deber de publicar en la plataforma los actos y documentos contractuales dentro de los plazos previstos.

Adicionalmente, este hallazgo responde al resultado del análisis de efectividad del ID 2004. La persistencia de este hallazgo evidencia la ineffectividad de la acción de mejora implementada en el plan de mejoramiento ID 1338, dado que no logró mitigar la causa raíz, lo que ha ocasionado la continuidad de la situación a lo largo del tiempo.

Criterios:

- **Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP":** Esta norma establece la obligación para la Entidad Estatal de publicar en SECOP los "Documentos del Proceso" y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

de los tres (3) días siguientes a su expedición. La información del contratista cesionario, al ser parte integral de la continuidad y trazabilidad del proceso contractual, se enmarca en estos documentos de obligatoria publicidad.

- **Directiva 001 de 3 de junio de 2025 - "Lineamientos para cumplir con la obligación de publicar los documentos contractuales en el Sistema Electrónico de Compra Pública - SECOP II"**: Conforme con los artículos 3 y 13 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022), esta directiva establece la obligatoriedad para todas las entidades y organismos distritales de publicar en SECOP II o plataforma transaccional equivalente, todos los documentos relacionados con su actividad contractual, salvo excepciones por reserva o tratamiento especial. Esto incluye expresamente las modificaciones, cesiones y los documentos asociados al contratista cesionario.

Causa: La posible falta de seguimiento y control efectivo por parte de las áreas responsables de la gestión contractual, particularmente en lo que respecta a los cambios derivados de las cesiones contractuales. Esta situación evidencia debilidades en los mecanismos internos de verificación y actualización de la información contractual publicada en SECOP II, así como en la articulación entre las dependencias responsables del proceso. No obstante, es crucial realizar un análisis de causas más profundo, conforme a los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer (SdMujer), para determinar la causa raíz.

Consecuencia:

- Se restringe la trazabilidad completa y la transparencia en la gestión contractual, impidiendo la verificación y el control adecuados sobre la continuidad de las obligaciones contractuales en cabeza del nuevo contratista.
- La entidad se expone a riesgos jurídicos, administrativos y fiscales significativos, debido al eventual desconocimiento o la dificultad para hacer valer las condiciones pactadas con el cesionario, lo que podría derivar en disputas contractuales o responsabilidades para la administración.
- Se dificulta el ejercicio del control social y de los entes de control, así como la adecuada rendición de cuentas sobre la ejecución de los contratos modificados por cesión, afectando la confianza en la gestión pública.

3.5.8.1. Respuesta del auditado: Dirección de Contratación

De acuerdo con el Memorando No 3-2025-002493 del 04 de agosto 2025 recibido mediante Orfeo y correo electrónico por parte de la Dirección de Contratación se enuncia lo siguiente como réplica:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2 Versión: 06	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

“(…) En atención a los siguientes Incumplimientos la Dirección de Contratación de manera respetuosa solicita que se eliminen, ya una vez verificada la información en plataforma SECOP II en los contratos auditados, ya que la misma se encuentra en su publicada en su totalidad (cumpliendo con la información de fondo, firmas y flujos respectivos) y cumple con los parámetros legales de publicidad.

Procesos

Procesos SEOP

Contratos

Menú

Ir a

Buscar...

Esquema

Menú

Procesos de la Entidad Estatal

Expediente

Pilegos

Actualizado

REF: CD-PS-159-2025

Contratación directa

UC:DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Equipo: Camila Andrea Merchán / 1/22/2025 10:55 PM (UTC -5 horas)(UTC -05:00)

Bogotá, Lima, Quito

Volver

APROBACIÓN

DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

Luis Guillermo Flechas Salcedo

Opciones

Documentos internos

☐	Nombre	Descripción		
☐	hojaDeVida.pdf	hojaDeVida.pdf	Descargar	Vista previa
☐	8. DOCUMENTOSDELCONTRATISTA1ARCHIVOPDF-10.pdf	8. DOCUMENTOSDELCONTRATISTA1ARCHIVOPDF-10.pdf	Descargar	Vista previa
☒	hoja de vida firmada y validada Isabel Avila.pdf	hoja de vida firmada y validada Isabel Avila.pdf	Descargar	Vista previa
☒	Archivo 3. Documentos de la Contratista - Isabel Avila.pdf	Archivo 3. Documentos de la Contratista - Isabel Avila.pdf	Descargar	Vista previa

Anejar documento

Opciones

Ajustado

REF: CD.PS.160.2025

Contratación directa

UC:DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Equipo:Carolina Andrea Merced / 14/22/2025 11:40 PM (UTC -5 hours)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Volver

APROBACION GARANTÍAS PROFESIONAL DC

Laura gabriela orclo espinosa

★ APROBACIÓN DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

Luis Guillermo Fieches Salcedo

Opciones ▼

Documentos internos

☐	Nombre	Descripción		
☐	8. DOCUMENTOSDELCONTRATISTA1ARCHIVOPDF-10 .pdf	8. DOCUMENTOSDELCONTRATISTA1ARCHIVOPDF-10 .pdf	Descargar	Vista previa
☐	HojaDeVida Validada.pdf	HojaDeVida Validada.pdf	Descargar	Vista previa
☒	HOJA DE VIDA SIDEAP FIRMADA Y VALIDADA .pdf	HOJA DE VIDA SIDEAP FIRMADA Y VALIDADA .pdf	Descargar	Vista previa
☒	Archivo 3. Documentos de la Contratista.pdf	Archivo 3. Documentos de la Contratista.pdf	Descargar	Vista previa

Anexar documento

Opciones ▼

3.5.8.2. Respuesta de la Oficina de Control Interno

La réplica de la Dirección de Contratación fundamenta su objeción en la publicación de documentos que, según se evidencia en las imágenes adjuntadas, corresponden a la visualización de un entorno de gestión de documentos interno de la entidad.

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

junio de 2026. No se evidencia el cargue de pólizas adicionales ni modificaciones a la póliza existente que reflejen el acto de suspensión ni sus efectos sobre el plazo contractual.

Imagen No. 07. Póliza No. 17-46-101047537.

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.18213293	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	6.010.400 COP	SEGUROS DEL ESTADO	30/08/2026 (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada

Fuente: Tomado de SECOP II.

- **Contrato CD-PS-113-2025:** Solo se encuentra cargada la póliza No. 3-46-101062226, expedida el 21 de enero de 2025, con vigencia desde el 22 de enero de 2025 hasta el 3 de julio de 2026. No se evidencian pólizas adicionales, modificaciones o actualizaciones a la póliza existente que reflejen el acto de suspensión y sus efectos sobre el plazo contractual.

Imagen No. 08. Póliza No. 3-46-101062226.

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.18211036	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	6.400.000 COP	Seguros del Estado S.A.	22/01/2028 (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada

Fuente: Tomado de SECOP II.

Esta situación evidencia una falta de actualización en la documentación contractual publicada en SECOP II, lo cual es fundamental para garantizar la trazabilidad, transparencia y la cobertura adecuada de las garantías frente a las nuevas condiciones del contrato derivadas de las suspensiones.

Adicionalmente, este hallazgo responde al resultado del análisis de efectividad de los ID 1493 y 1494. La persistencia de este hallazgo evidencia la ineffectividad de las acciones de mejora implementadas en los planes de mejoramiento ID 1014 y 1015, dado que no lograron mitigar la causa raíz, lo que ha ocasionado la continuidad de la situación a lo largo del tiempo.

Criterios:

- **Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP":** Este artículo establece la obligación para la Entidad Estatal de publicar en el SECOP los "Documentos del Proceso" y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Las pólizas de garantía y sus modificaciones, al ser documentos esenciales que soportan la ejecución y el riesgo contractual, deben ser objeto de esta publicidad oportuna.
- **Decreto Nacional 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.3. "Indivisibilidad de la garantía":**

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Este artículo, aunque establece la indivisibilidad de la garantía, implícitamente subraya la importancia de que la póliza mantenga la plena cobertura de los riesgos asociados al contrato, lo cual requiere su actualización y publicación cuando las condiciones contractuales se modifican (ej. por suspensiones que alteran los plazos y, por ende, la vigencia de la cobertura).

- **Directiva 001 de 3 de junio de 2025 - "Lineamientos para cumplir con la obligación de publicar los documentos contractuales en el Sistema Electrónico de Compra Pública - SECOP II"**: Esta directiva, con fundamento en los artículos 3 y 13 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022), establece la obligatoriedad para todas las entidades y organismos distritales de publicar en SECOP II o plataforma transaccional equivalente, todos los documentos relacionados con su actividad contractual, salvo excepciones por reserva o tratamiento especial. Esto incluye, de manera explícita o implícita, las pólizas de garantía y sus anexos o modificaciones que reflejen los cambios contractuales.

Causa: La posible falta de actualización y registro oportuno en el aplicativo SECOP II de las garantías modificadas o expedidas a raíz de las suspensiones contractuales, por parte de la dependencia responsable. Esta situación refleja debilidades en los mecanismos de control interno y en la diligencia para asegurar la integridad y actualidad de la información contractual pública. No obstante, es crucial realizar un análisis de causas más profundo, conforme a los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer (SdMujer), para determinar la causa raíz.

Consecuencia:

- Se compromete la trazabilidad completa y la transparencia del proceso contractual, al no disponerse de la información actualizada y veraz sobre las garantías que respaldan la ejecución de los contratos y las condiciones de su cobertura.
- La entidad se expone a riesgos jurídicos y administrativos significativos, en caso de que las garantías no se encuentren ajustadas a las modificaciones del contrato (especialmente en cuanto a vigencia y amparos), lo que podría derivar en la ineficacia de las coberturas ante un eventual siniestro o incumplimiento.
- Se dificulta el ejercicio del control social y de los entes de control, al no tener acceso a la información completa y actualizada sobre las garantías contractuales, impidiendo verificar la adecuada protección de los intereses de la entidad y los recursos públicos.

3.5.9.1. Respuesta del auditado

Para el presente Incumplimiento (I-10-GC-2025): no se recibió respuesta o réplica alguna por parte del proceso involucrado como responsable.

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

3.5.10. Incumplimiento (I-11-DAF-2025): *Publicación Extemporánea de Documentos Contractuales en SECOP II en Contratos de Arrendamiento.*

Condición: Durante la verificación de los contratos de arrendamiento CD-ARR-083-2025, CD-ARR-346-2025 y CD-ARR-543-2025, se evidenció que tanto los informes de supervisión como los soportes de pago asociados fueron publicados en la plataforma SECOP II fuera del plazo legal establecido. Esta omisión superó los tres (3) días siguientes a su fecha de expedición. A continuación, se detallan las fechas que sustentan este incumplimiento:

Tabla No. 9. *Publicación de Informes de Supervisión en SECOP II - Contratos de Arrendamiento.*

Contrato de Arrendamiento	Fecha del informe	Fecha SECOP II	Diferencia (días)
CD-ARR-083-2025	05/03/2025	26/03/2025	14
CD-ARR-346-2025	03/03/2025	25/03/2025	15
CD-ARR-543-2025	03/03/2025	25/03/2025	15

Fuente: Elaboración propia con base en los documentos cargados en la plataforma SECOP II.

Tabla No. 10. *Publicación del Historial de Soportes de Pagos en SECOP II - Contratos de Arrendamiento.*

Contrato de Arrendamiento	Fecha de la Orden	Fecha SECOP II	Diferencia (días)
CD-ARR-083-2025	20/03/2025	20/04/2025	18
CD-ARR-346-2025	18/03/2025	25/03/2025	4
CD-ARR-543-2025	20/03/2025	02/04/2025	8

Fuente: Elaboración propia con base en los documentos cargados en la plataforma SECOP II.

Criterios:

- **Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP":** Este artículo establece la obligación para la Entidad Estatal de publicar en el SECOP los "Documentos del Proceso" y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición. Los informes de supervisión y los soportes de pago, al ser elementos cruciales de la ejecución contractual, se enmarcan en esta categoría de documentos de obligatoria y oportuna publicidad.
- **Directiva 001 de 3 de junio de 2025 - "Lineamientos para cumplir con la obligación de publicar los documentos contractuales en el Sistema Electrónico de Compra Pública - SECOP II":** Esta directiva, basada en los artículos 3 y 13 de la Ley 1150 de 2007 (modificado

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022), establece la obligatoriedad para todas las entidades y organismos distritales de publicar en SECOP II o plataforma transaccional equivalente, todos los documentos relacionados con su actividad contractual, salvo excepciones por reserva o tratamiento especial. Esto reafirma la necesidad de publicar informes de supervisión y soportes de pago de manera oportuna.

Causa: Posible falta de seguimiento y control efectivo por parte del área responsable sobre los plazos máximos establecidos para la publicación de los documentos contractuales en SECOP II. Esta situación refleja deficiencias en la gestión documental y en los procedimientos internos implementados para asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones normativas. No obstante, es crucial realizar un análisis de causas más profundo, conforme a los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer (SdMujer), para determinar la causa raíz.

Consecuencia:

- Se dificulta mantener una trazabilidad completa y actualizada del proceso contractual, lo que puede obstaculizar la auditoría y el control interno de la gestión.
- Se vulnera el principio de transparencia administrativa, al no ofrecerse la información contractual de manera oportuna al público, lo que menoscaba la confianza en la gestión pública.
- Se limita el ejercicio del control preventivo por parte de las entidades de control y la ciudadanía, impidiendo una supervisión eficaz y en tiempo real sobre la ejecución de los contratos y el uso de los recursos públicos.

3.5.10.1. Respuesta del auditado: Dirección Administrativa y Financiera

De acuerdo con el Memorando No. 3-2025-002488 del 04 de agosto de 2025 recibido mediante Orfeo por parte de la Dirección Administrativa y Financiera enuncia lo siguiente como réplica:

“En atención al hallazgo sobre la Publicación Extemporánea de Documentos Contractuales en SECOP II en Contratos de Arrendamiento No. 083-2025 (Proceso CD-ARR-083- 2025), Contrato No. 346-2025 (Proceso CD-ARR 346-2025) y Contrato No. 543-2025 (Proceso CD-ARR-543-2025), la Dirección Administrativa y Financiera se permite aclarar que, tanto el informe de supervisión mensual así como los soportes de pagos, son cargados una vez se realice el pago y cada proveedor realice el respectivo cargue de la factura o cuenta de cobro, así como los documentos soporte en la plataforma SECOP. De otra parte, es de precisar que si bien el informe de supervisión mensual de cada pago tiene una fecha inicial, esta fecha no es en la cual se ordena el pago, (término en que la ley establece inician los tres días para el cargue de documentos en SECOP), sino que es la fecha en la cual el proveedor o contratista entrega el informe para pago a la supervisión, tiempo al que hay que sumarle el tiempo de revisión por parte de la supervisión y el equipo de pagos de la entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

A continuación, se relaciona las fechas del cargue de los informes de los contratos en comento:

Contrato	Fecha del informe	Fecha de la orden de pago	Fecha SECOP II cargue informe de supervisión	Días hábiles entre la orden de pago y la fecha de cargue en SECOP del informe de supervisión
CD-ARR-083-2025	05/03/2025	20/03/2025	26/03/2025	Tres (3)
CD-ARR-346-2025	03/03/2025	18/03/2025	25/03/2025	Cuatro (4)
CD-ARR-543-2025	03/03/2025	20/03/2025	25/03/2025	Dos (2)

En este sentido, se reconoce que el cargue de documentos en la plataforma SECOP II es una función que corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera, conforme a los lineamientos operativos internos. No obstante, es importante señalar que dicho cargue se realiza de forma articulada con el proceso de revisión, aprobación y registro contable del pago, lo que puede implicar desfases mínimos frente al plazo previsto, sin que ello constituya una omisión sustancial o negligente.

Por tanto, se solicita respetuosamente a su despacho la eliminación del presente incumplimiento, en tanto que los términos para el cargue de documentos en la plataforma SECOP II se han cumplido conforme a los lineamientos institucionales establecidos. Dichos términos se cuentan a partir de la orden de pago, una vez culminadas las etapas de revisión y aprobación de los informes por parte de la supervisión. Posteriormente, el contratista realiza el cargue de la información correspondiente en la plataforma, para su validación final por parte de la supervisión, dentro del plazo legalmente establecido.”

3.5.10.2. Respuesta de la Oficina de Control Interno

La réplica de la Dirección Administrativa y Financiera argumenta que el plazo de tres (3) días hábiles para la publicación de documentos en SECOP II no debe contarse a partir de la fecha de expedición del informe de supervisión o del soporte de pago, sino a partir de la fecha de la orden de pago, una vez culminados los procesos de revisión y aprobación internos.

No obstante, esta interpretación contraviene el espíritu y la letra del **Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.7.1**, el cual estipula que la publicación debe realizarse *“dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.”* La fecha de expedición de un documento, como un informe de supervisión o un soporte de pago, se define por su fecha de creación y/o emisión, independientemente de los procesos internos de revisión, aprobación y registro contable que le sigan.

Tales procedimientos administrativos, si bien son inherentes a la gestión contractual, no extienden ni modifican el plazo legalmente establecido para la publicidad de los documentos ante el SECOP II.

En este sentido, la evidencia documentada en las Tablas No. 9 y No. 10 del informe preliminar, que muestra la diferencia entre la fecha de expedición de los informes de supervisión y los soportes de pago y su respectiva fecha de publicación en la plataforma SECOP II, demuestra que la publicación de dichos documentos se realizó de manera extemporánea en todos los contratos examinados.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Por consiguiente, y en estricta observancia de los criterios normativos aplicados, el presente hallazgo, **Incumplimiento (I-11-DAF-2025)**, se mantiene.

3.5.11. Oportunidad de Mejora (OM-05-VARIOS-2025): Cargue extemporáneo de informes y planillas de pago de contratistas en SECOP II.

Condición: En la verificación realizada a la documentación cargada por los contratistas, se identificó que, de los 29 contratos de prestación de servicios evaluados, en 15 contratos equivalente al 52% del total, tanto el informe de actividades como la planilla de pago de seguridad social fueron cargados en el aplicativo SECOP II de manera extemporánea.

Los contratos verificados se relacionan a continuación:

Tabla No. 11. Contratos de Prestación de Servicios con Documentos del Contratista Cargados Tardíamente en SECOP II.

Contrato	Pago	Fecha ICOPS	Fecha SECOP	Diferencia en Días
CD-PS-117-2025	Tercer Pago	2/04/2025	20/04/2025	7
CD-PS-118-2025	Tercer Pago	8/04/2025	22/04/2025	5
CD-PS-159-2025	Tercer Pago	4/04/2025	23/04/2025	8
CD-PS-160-2025	Tercer Pago	24/04/2025	2/05/2025	2
CD-PS-016-2025	Tercer Pago	15/04/2025	24/04/2025	2
CD-PS-022-2025	Tercer Pago	15/04/2025	24/04/2025	2
CD-PS-031-2025	Tercer Pago	11/04/2025	24/04/2025	4
CD-PS-050-2025	Cuarto Pago	1/04/2025	15/04/2025	7
CD-PS-053-2025	Cuarto Pago	15/05/2025	27/05/2025	5
CD-PS-080-2025	Cuarto Pago	13/05/2025	21/05/2025	3
CD-PS-082-2025	Cuarto Pago	6/05/2025	29/05/2025	14
CD-PS-099-2025	Cuarto Pago	11/06/2025	25/06/2025	6
CD-PS-113-2025	Cuarto Pago	5/05/2025	26/05/2025	12
CD-PS-133-2025	Cuarto Pago	12/05/2025	19/05/2025	2
CD-PS-138-2025	Cuarto Pago	9/05/2025	21/05/2025	5

Fuente: Elaboración propia con base en los documentos cargados en el aplicativo SECOP II.

Adicionalmente, este hallazgo responde al resultado de análisis de efectividad de los ID 838, ID 839, ID 1494, ID 1535, ID 1798, ID 1799, ID 1800, ID 1804, ID 1805, ID 1819 y ID 1826. La persistencia de este hallazgo evidencia la ineffectividad de las acciones de mejora implementadas en los planes de mejoramiento ID 518, ID 1015, ID 1204, ID 1206 y ID 1213, dado que no lograron mitigar la causa raíz, lo que ha ocasionado la continuidad de la situación a lo largo del tiempo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Criterios:

- **Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP"**: Este artículo establece la obligación para la Entidad Estatal de publicar en el SECOP los "Documentos del Proceso" y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición. Los informes de actividades y las planillas de pago de seguridad social de los contratistas, al ser parte integral de la ejecución y el seguimiento contractual, deben ser objeto de esta publicidad oportuna para garantizar la transparencia y el control.
- **Directiva 001 de 3 de junio de 2025 - "Lineamientos para cumplir con la obligación de publicar los documentos contractuales en el Sistema Electrónico de Compra Pública - SECOP II"**: Esta directiva, con fundamento en los artículos 3 y 13 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022), establece la obligatoriedad para todas las entidades y organismos distritales de publicar en SECOP II o plataforma transaccional equivalente, todos los documentos relacionados con su actividad contractual, salvo excepciones por reserva o tratamiento especial. Esto incluye los informes de actividades y planillas de seguridad social, cuya publicación oportuna es esencial para la gestión contractual.

Causa: Posible falta de control y seguimiento por parte de los supervisores y las áreas responsables del contrato. Estos no garantizaron el cargue oportuno de los informes de actividades y las planillas de pago de seguridad social en la plataforma SECOP II después de su notificación o expedición. Esta situación evidencia la ausencia de mecanismos efectivos de monitoreo y verificación del cumplimiento de los plazos establecidos en la normatividad para la publicidad de documentos contractuales. No obstante, es importante realizar un análisis de causas más profundo, conforme a los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer (SdMujer), para determinar la causa raíz.

Consecuencia:

- Afectación a la trazabilidad y transparencia del proceso contractual, al no disponerse de la información actualizada y completa de manera oportuna en el sistema público.
- Dificulta el ejercicio del control por parte de los órganos de vigilancia, supervisión y la ciudadanía, al impedir un seguimiento en tiempo real de la ejecución contractual y el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas, incluyendo aquellas relacionadas con la seguridad social.
- Puede derivar en observaciones o hallazgos por parte de los entes de control,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

comprometiendo la reputación institucional y la eficiencia de la gestión pública.

3.5.11.1. **Respuesta del auditado: Dirección del Sistema de Cuidado.**

De acuerdo con el Memorando No. 3-2025-002410 del 31 de julio de 2025 recibido mediante Orfeo y correo electrónico por parte de la Dirección del Sistema de Cuidado enuncia lo siguiente como réplica:

“(…) Es importante señalar que no todos los informes fueron cargados de manera extemporánea. La revisión individual por contrato demuestra que los tiempos de radicación de los informes de supervisión pueden variar debido a factores externos como la fecha en la se expiden los documentos en ICOPS con el debido número de radicación y la fecha de la misma.

Como consecuencia de lo anterior, la Dirección del Sistema de Cuidado realiza seguimiento mensual a los contratos en ejecución. Frente a los casos de cargue extemporáneo, se remiten comunicaciones electrónicas a los apoyos de supervisión y al equipo contractual, motivando a realizar el seguimiento respectivo a cada contratista.

- Soportes: Como evidencia a este argumento se remite la siguiente documentación:

- Archivo Excel: hoja “I-08-VARIOS-2025”, que detalla los tiempos a considerar según el marco normativo, el cual establece que los términos son en días hábiles. Asimismo, se debe tener en cuenta que la diferencia de tiempo en la mayoría de los casos es mínima, y que se cuenta con evidencia del seguimiento oportuno por parte de la supervisión.*
- Tres archivos en formato PDF: que contienen los correos electrónicos enviados como parte del seguimiento a las y los contratistas respecto al cargue de los informes.*
- Documento en PDF: con consolidado de fechas reales de presentación de informes por parte de las y los contratistas y fechas reales de publicación por parte de la supervisión en Secop II (...). ”.*

3.5.11.2. **Respuesta de la Oficina de Control Interno**

Se ha examinado la réplica de la Dirección del Sistema de Cuidado, la cual reconoce que no todos los informes se cargaron de manera oportuna, atribuyendo las demoras a factores externos y a la necesidad de articular los tiempos de radicación. La OCI toma nota de las medidas de seguimiento que la Dirección ha implementado, tales como el envío de correos electrónicos al personal responsable, con el propósito de mitigar la situación.

No obstante, la evidencia recopilada y detallada en el hallazgo, específicamente en la Tabla No. 11, confirma la existencia de un cargue extemporáneo en quince (15) de los veintinueve (29) contratos analizados. Aunque la diferencia de días pueda considerarse mínima en algunos casos, la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

persistencia de esta situación en un porcentaje significativo de la muestra evaluada evidencia que las medidas de control y seguimiento actualmente implementadas no han sido plenamente efectivas para asegurar el cumplimiento de la normatividad.

El hallazgo, clasificado como "*Oportunidad de Mejora*", busca precisamente abordar las debilidades en los mecanismos de control que permiten la ocurrencia de estas situaciones de manera recurrente. La existencia de un seguimiento activo por parte de la Dirección Administrativa fortalece la tesis del hallazgo, al demostrar que, a pesar de los esfuerzos, el riesgo de publicación extemporánea persiste.

Por lo expuesto, y en virtud de la evidencia de la situación recurrente, el presente hallazgo, **Oportunidad de Mejora (OM-05-VARIOS-2025)**, se mantiene, y se reitera la necesidad de fortalecer los procedimientos internos para el cargue oportuno de los documentos en la plataforma SECOP II.

3.5.12. Oportunidad de mejora (OM-06-SCyPI-2025): Deficiencias en la Organización y Publicación de Documentos Contractuales de Contratistas en SECOP II (Circular Interna No. 0013 de 2023).

Condición: Durante la verificación documental del contrato CD-PS-138-2025, se identificó que, para los soportes correspondientes al pago No. 4, que abarca el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2025, la planilla de pago al Sistema de Seguridad Social no se encuentra cargada en la sección "*Documentos del Contratista*" del aplicativo SECOP II.

Esta omisión en la ubicación específica del documento en la plataforma impide verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones parafiscales del contratista, en especial lo relacionado con la afiliación y cotización al sistema de salud y pensión. No obstante, se constató que la planilla fue cargada en los anexos generales del contrato (SECOP II), su ausencia en la sección designada respectiva ("*Documentos del contratista*"), junto con los demás soportes exigidos, contraviene la Circular Interna No. 0013 del 23 de mayo de 2023. Esta situación afecta la organización, trazabilidad y validación del expediente contractual en el sistema, dificultando el cumplimiento de un requisito indispensable para la validación jurídica y financiera del pago, así como para la observancia de las exigencias normativas en materia de contratación pública.

Adicionalmente, este hallazgo responde al resultado de análisis de efectividad del ID 839. La persistencia de este hallazgo evidencia la ineffectividad de las acciones de mejora implementadas en el plan de mejoramiento ID 518, dado que no lograron mitigar la causa raíz, lo que ha ocasionado la continuidad de la situación a lo largo del tiempo.

Criterios:

- **Circular Interna No. 0013 del 23 de mayo de 2023:** Esta circular establece el orden y la unificación en un único archivo PDF de los documentos que debe cargar el contratista,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

especificando la inclusión de la "Planilla de seguridad social (mes vencido y/o mes actual)" como tercer elemento dentro de la secuencia. El incumplimiento se refiere a la inobservancia de la ubicación designada para la planilla de seguridad social dentro del expediente digital.

- **Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP":** Este artículo establece la obligación para la Entidad Estatal de publicar en el SECOP los "Documentos del Proceso" y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición. Si bien la planilla estaba cargada en otra sección, la norma promueve la claridad y accesibilidad de la información contractual.
- **Directiva 001 de 3 de junio de 2025 - "Lineamientos para cumplir con la obligación de publicar los documentos contractuales en el Sistema Electrónico de Compra Pública - SECOP II":** Esta directiva, con fundamento en los artículos 3 y 13 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022), establece la obligatoriedad para todas las entidades y organismos distritales de publicar en SECOP II o plataforma transaccional equivalente, todos los documentos relacionados con su actividad contractual. La adecuada organización y ubicación de estos documentos son esenciales para el cumplimiento de esta obligación.

Causa: Posible falta de seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato y encargado en apoyarle. Estos no validaron la completitud y la correcta ubicación de los soportes requeridos en la sección específica del SECOP II antes de autorizar o formalizar el cargue. Esta situación refleja debilidades en la calidad de la información publicada en la plataforma. No obstante, es importante realizar un análisis de causas más profundo, conforme a los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer (SdMujer), para determinar la causa raíz.

Consecuencia:

- Posible afectación a la trazabilidad y completitud de los soportes del expediente contractual digital, dificultando la consulta rápida y eficiente de la información y la verificación del cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.
- Impide una verificación ágil y efectiva del cumplimiento de las obligaciones parafiscales del contratista, lo cual es fundamental para la validación jurídica y financiera de los pagos y el aseguramiento del debido proceso.
- Puede derivar en observaciones o hallazgos por parte de los entes de control, debido a la deficiente organización de la información pública, afectando la percepción de transparencia y eficiencia de la gestión contractual.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

3.5.12.3 Respuesta del auditado

Para la presente Oportunidad de mejora (OM-06-SCyPI-2025) no se recibió respuesta o réplica alguna por parte del proceso involucrado como responsable.

3.5.13. Oportunidad de Mejora (OM-07-DAF-2025): Inconsistencia en valor reportado para pagos de Seguridad Social entre Informe de Actividades y Planilla cargada en SECOP II.

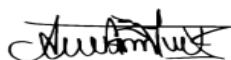
Condición: Al verificar la documentación correspondiente al pago No. 3 del contrato CD-PS-022-2025, que cubre el periodo del 1 al 31 de marzo de 2025, se identificó una inconsistencia entre el valor reportado por concepto de pago de la ARL "POSITIVA" en el informe de actividades del contratista y el valor registrado en la planilla oficial de pago No. 84986766 con fecha del 14 de marzo de 2025. En el informe de actividades se reportó un valor de \$27.300, mientras que en la planilla oficial de pago el valor registrado corresponde a \$20.600, lo que representa una diferencia de \$6.700.

Esta diferencia sugiere un error de digitación o transcripción por parte del contratista al elaborar el informe de actividades. Esta situación, a su vez, refleja una omisión en el proceso de verificación y control por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, al no advertir la discrepancia antes de autorizar el trámite del pago y su posterior publicación en SECOP II. Esta inconsistencia afecta la trazabilidad y validación de los soportes que respaldan la ejecución del contrato.

Adicionalmente, este hallazgo responde al resultado del análisis de efectividad del ID 1820. La persistencia de este hallazgo evidencia la ineffectividad de las acciones de mejora implementadas en el plan de mejoramiento ID 1214, dado que no lograron mitigar la causa raíz, lo que ha ocasionado la continuidad de la situación a lo largo del tiempo.

Imagen No. 09. Valor reportado en el informe de actividades del contratista por concepto de pago a la ARL en el marco del contrato CD-PS-022-2025.

SEGURIDAD SOCIAL					
	Numero Planilla	Entidad	Periodo Cotizado	Valor Pagado	Fecha de pago
SALUD	84986766	SANITAS	2025/03	491,800	14/03/2025
PENSION	84986766	COLPENSIONES	2025/03	629,500	14/03/2025
ARL	84986766	POSITIVA	2025/03	27,300	14/03/2025



Fuente: Tomado de soportes de contrato, pago No. 3 cargados en SECOP II.

Criterio: GESTION DE PAGOS DE LA ENTIDAD - V10 (GF-PR-10), Punto 3: "Devolver los documentos incompletos o con inconsistencias": Este procedimiento interno de la entidad

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

establece la obligación de verificar la completitud y coherencia de la documentación de soporte de pago, incluyendo la validación de valores, antes de proceder con el trámite. La inconsistencia detectada contraviene este control preventivo.

Causa: Posible falta de un control de revisión y verificación diligente por parte de los responsables para el trámite de pagos. Esta omisión permitió que el error en el valor reportado por el contratista en el informe de actividades pasara inadvertido, incluso hasta la publicación en SECOP II. Esto refleja debilidades en el control interno frente a la validación cruzada de la información contenida en los informes de actividades y las planillas de pago de seguridad social, elementos críticos para la legalidad y transparencia del gasto público. No obstante, es importante realizar un análisis de causas más profundo, conforme a los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer (SdMujer), para determinar la causa raíz.

Consecuencia:

- Se compromete la confiabilidad, integridad y transparencia de la información contractual publicada en SECOP II, lo que puede inducir a errores en el análisis de la ejecución contractual y la gestión de riesgos.
- Puede derivar en observaciones, llamados de atención o hallazgos por parte de las entidades de control, al no existir una consistencia y coherencia plena en los soportes que respaldan los desembolsos.
- Afecta la trazabilidad documental y la capacidad de realizar un seguimiento preciso de los pagos realizados, lo cual es esencial para una adecuada auditoría y rendición de cuentas.

3.5.13.1. Respuesta del auditado: Dirección Administrativa y Financiera

De acuerdo con el Memorando No. 3-2025-002488 del 04 de agosto de 2025 recibido mediante Orfeo por parte de la Dirección Administrativa y Financiera se enuncia lo siguiente como réplica:

“En atención a la oportunidad de mejora identificada respecto a la inconsistencia en el valor reportado para pagos de Seguridad Social entre el informe de actividades y la planilla cargada en SECOP II, la Dirección Administrativa y Financiera informa que verifica directamente los valores consignados en la planilla oficial de pago.

De acuerdo con el procedimiento para el trámite de pagos, en el punto 3: “Devolver los documentos incompletos o con inconsistencias”, es importante tener en cuenta que esta Dirección se encarga exclusivamente del aspecto financiero y sus soportes para este trámite. Si bien se recibe el informe de actividades, es responsabilidad de la supervisión validar que la información ingresada por el contratista sea correcta y coherente con los documentos de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

soporte, de acuerdo con lo anterior, se solicita incluir en esta oportunidad de mejora al área encargada de la supervisión del contrato, ya que es esta quien valida los informes de actividades de sus contratistas, siendo que la dirección administrativa financiera se encarga exclusivamente de la validación de los documentos financieros y la Planilla.”

3.5.13.2. Respuesta Oficina Control Interno (OCI):

La OCI toma nota del argumento de la Dirección Administrativa y Financiera, según el cual la responsabilidad de validar la coherencia y exactitud de los valores en el informe de actividades recae en la supervisión del contrato, y que la función de la DAF se limita a la validación de los documentos de naturaleza estrictamente financiera.

No obstante, si bien la supervisión tiene un rol primario en la validación del informe de actividades, la revisión de la OCI se fundamentó en el procedimiento interno de la entidad **"GESTION DE PAGOS DE LA ENTIDAD - V10 (GF-PR-10)"**, el cual establece claramente en su punto 3 la obligación de **"Devolver los documentos incompletos o con inconsistencias."** Esta disposición aplica a todos los documentos de soporte del pago, incluyendo la validación cruzada entre el informe de actividades y la planilla de seguridad social.

La inconsistencia detectada (\$6.700) entre el informe de actividades y la planilla de pago demuestra una deficiencia en el control de verificación de la DAF, ya que no se detectó y corrigió el error antes de tramitar el pago y publicar los documentos en el SECOP II. Por lo tanto, el hallazgo se mantiene, pues identifica una oportunidad de mejora en la efectividad de los controles internos de la Dirección para asegurar la coherencia de la documentación antes de su trámite final, lo que es esencial para la trazabilidad y la transparencia del gasto público.

Por lo expuesto, el presente hallazgo, **Oportunidad de Mejora (OM-07-DAF-2025)**, se mantiene. Se sugiere a la Dirección Administrativa y Financiera, en coordinación con las áreas de supervisión, fortalecer los controles para la validación cruzada de la información y la prevención de estas inconsistencias.

3.5.14. Oportunidad de mejora (OM-08-GC-2025): Necesidad de fortalecimiento en el registro y la actualización del estado de pólizas en SECOP II, especialmente en Contratos con modificaciones.

Condición: Durante la revisión del contrato CD-PS-159-2025, se evidenció una cesión del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, inicialmente suscrito entre la Secretaría Distrital de la Mujer y Ana María Mayor Jiménez, y posteriormente cedido a la contratista Isabel Cristina Ávila López.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

En la verificación de las pólizas asociadas a este contrato en SECOP II, se identificó que la póliza No. NB-100390692, correspondiente a la contratista Isabel Cristina Ávila López, figura con el estado "vencido" en el aplicativo. Esta situación se presenta a pesar de que la póliza fue expedida el 19 de junio de 2025, con vigencia desde el 24 de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, lo que indica que debería estar vigente.

Esta inconsistencia en el estado de la póliza en SECOP II evidencia la necesidad de fortalecer los procesos de registro y actualización de la información de las pólizas publicadas en la plataforma, especialmente en aquellos contratos que han sido objeto de modificaciones como cesiones, prórrogas o suspensiones. La adecuada y oportuna actualización de estos registros es fundamental para garantizar la vigencia y cobertura efectiva de las garantías exigidas, así como para preservar la integridad, trazabilidad y seguridad jurídica del proceso contractual.

Imagen No. 10. Póliza No. NB-100390692.

DETALLE DE LA GARANTÍA

Aprobado por LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO 27-06-2025 17:46

Id de la garantía	CO1.WRT.17350748
Referencia de la garantía	NB-100390692
Estado	Vencida
Justificación	☒ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
Tipo de garantía	☒ Contrato de seguro ☐ Patrimonio autónomo ☐ Garantía bancaria
Entidad aseguradora	SEGUROS MUNDIAL
Póliza	NB-100390692
Tomador	ISABEL CRISTINA AVILA LOPEZ
Beneficiario	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER
Número del certificado	

Justificación	Valor del amparo	Válido hasta
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	6.370.000 COP	23 días de tiempo transcurrido (24/06/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Descripción	Nombre del documento		
POL_14_10_100390692_0 (1) (1).pdf	POL_14_10_100390692_0 (1) (1).pdf	Descargar	Detalle

Fuente: Tomado de SECOP II el 17 de julio de 2025.

Criterios:

- **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.3. "Indivisibilidad de la garantía":** Este artículo señala que la garantía de cobertura del riesgo es indivisible, por lo que debe mantenerse vigente y actualizada en función de todas las modificaciones contractuales, incluyendo cesiones, prórrogas o suspensiones. La correcta visualización de su estado en SECOP II es crucial para demostrar este cumplimiento.
- **Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

sector Administrativo de Planeación Nacional", **ARTÍCULO 2.2.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP"**: Este artículo establece la obligación para la Entidad Estatal de publicar en el SECOP los "Documentos del Proceso" y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición. La información del estado de las pólizas, al ser un componente crítico de los documentos contractuales, debe reflejar la realidad de su vigencia.

- **Directiva 001 de 3 de junio de 2025 - "Lineamientos para cumplir con la obligación de publicar los documentos contractuales en el Sistema Electrónico de Compra Pública - SECOP II"**: Esta directiva, conforme a los artículos 3 y 13 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022), establece la obligatoriedad para todas las entidades y organismos distritales de publicar en SECOP II o plataforma transaccional equivalente, todos los documentos relacionados con su actividad contractual. Esto incluye no solo el cargue de la póliza, sino también la correcta y actualizada representación de su estado.

Causa: Posible inconsistencia en los procesos de actualización de la información contractual en el aplicativo SECOP II, específicamente en lo relacionado con el registro y el estado de vigencia de las pólizas tras modificaciones contractuales como las cesiones. Esto podría deberse a deficiencias en los procedimientos operativos de las áreas responsables o en la capacitación del personal encargado del cargue y la gestión de la información en la plataforma. No obstante, es importante realizar un análisis de causas más profundo, conforme a los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer (SdMujer), para determinar la causa raíz.

Consecuencia:

- Genera debilidades en la trazabilidad, seguimiento y control de las garantías contractuales, dificultando la verificación de la cobertura real y vigente de los riesgos asociados al contrato.
- Afecta la transparencia y confiabilidad de la gestión contractual pública, al presentarse información errónea sobre el estado de un documento tan crítico como la póliza en una plataforma de acceso público.
- Expone a la entidad a eventuales contingencias o riesgos, en caso de que se requiera hacer efectiva una garantía que en el sistema figura como vencida, generando posibles implicaciones jurídicas, administrativas o fiscales.

3.5.14.1. Respuesta del auditado: Dirección de Contratación

De acuerdo con el Memorando No. 3-2025-002493 del 04 de agosto de 2025 recibido mediante Orfeo por parte de la Dirección de Contratación se enuncia lo siguiente como réplica:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

“(...) La Dirección de Contratación realizará una mesa de trabajo con el grupo interno de trabajo y colaboradores, con el fin de mitigar estas acciones en la verificación y aprobación de las pólizas de la SDMUJER de procesos contractuales (...)”

3.5.14.2. Respuesta Oficina Control Interno (OCI)

La OCI toma nota del compromiso manifestado por la Dirección de Contratación de realizar una mesa de trabajo con su equipo de colaboradores, con el fin de fortalecer los procesos de verificación y aprobación de pólizas de los contratos de la Secretaría Distrital de la Mujer. Esta acción confirma la existencia de una debilidad en los controles internos de gestión contractual, la cual justifica la formulación de la presente Oportunidad de Mejora.

Considerando que la Dirección de Contratación ha reconocido la situación y ha propuesto una medida específica para abordarla, la OCI acoge favorablemente su compromiso. Dicha acción será objeto de seguimiento en el marco del Plan de Mejoramiento que se formule para este hallazgo.

Por lo expuesto, el presente hallazgo, **Oportunidad de Mejora (OM-08-GC-2025)**, se mantiene, y se incluirá en el plan de mejoramiento el compromiso de la Dirección de Contratación de fortalecer su proceso de registro y actualización de pólizas en SECOP II.

3.6. INCORPORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS RIESGOS.

3.6.1. Cumplimiento (C) Incorporación e implementación de los riesgos teniendo como referencia el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de M-ICR-01 de la Agencia Nacional de Pública Colombia Compra Eficiente.

Condición: El 19 de marzo de 2025, la Dirección de Contratación y la Dirección de Talento Humano llevaron a cabo la capacitación virtual titulada *“Principio de Planeación – Contrato de Prestación de Servicios y Riesgos Previsibles”*, en la cual se abordaron aspectos clave relacionados con la gestión del riesgo en los procesos contractuales.

Durante esta jornada se hizo especial referencia al **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos – M-ICR-01** de la Agencia Nacional de Contratación Pública *Colombia Compra Eficiente*, e incluso se instó a su consulta por parte de los funcionarios participantes como herramienta técnica para fortalecer la planeación contractual.

Este manual orienta a los actores del Sistema de Compra Pública en la identificación, evaluación y tratamiento de los eventos adversos que puedan afectar el contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación, liquidación, vencimiento de garantías o disposición final del bien o servicio contratado.

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN		Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE		Versión: 06	
	AUDITORIA / SEGUIMIENTO		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Su aplicación promueve una gestión contractual proactiva y alineada con los principios de eficiencia, transparencia y prevención del riesgo.

Criterio: Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos – M-ICR-01 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3.7. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

3.7.1. *Cumplimiento (C): Contenido mínimo y suscripción de actas del Comité de Contratación.*

Condición: Las veinticinco (25) actas del Comité de Contratación remitidas por la Dirección de Contratación cumplen con el contenido mínimo requerido, dejando constancia de recomendaciones, votos, salvamentos de voto (cuando aplica), constancias, conclusiones y demás asuntos relevantes tratados durante el desarrollo de cada sesión.

Asimismo, se verificó que el 100 % de las actas se encuentran **debidamente suscritas** por la Subsecretaria de Gestión Corporativa y por la/el Secretaria(o) Técnica(o), conforme a lo exigido por la normativa vigente.

Como resultado del análisis, se evidencia la **efectividad del plan de mejoramiento** relacionado con el hallazgo ID 2005. No se identifican repeticiones ni persistencia del hallazgo, lo que confirma que las acciones implementadas en el marco del plan de mejoramiento asociado al ID 1339 han sido eficaces, permitiendo **mitigar la causa raíz** y garantizar la sostenibilidad en el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Criterio: Resolución No. 0344 del 23 de agosto de 2023, "Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer". Artículo 8°. Actas del Comité: *"La secretaria técnica realizará un acta en la que dejará constancia de las recomendaciones, votos, salvamentos de voto cuando haya lugar, constancias, conclusiones, entre otros asuntos relevantes que acontezcan en el desarrollo de la sesión. Las actas deberán ser suscritas por la Subsecretaria de Gestión Corporativa y por la/el secretaria(o) técnica(o)".*

3.7.2. *Oportunidad de Mejora (OM-09-GC-2025): Necesidad de optimización en la programación de sesiones del Comité de Contratación para reforzar el principio de Planeación.*

Condición: Tras el análisis de veinticinco (25) actas de comité de contratación y sus correspondientes veinticinco (25) citaciones (correos electrónicos), remitidas por la Dirección de Contratación mediante memorando de Oficio con Radicado 3-2025-001842 de fecha 03-07-2025, se evidenció que, durante el primer semestre de 2025, el Comité de Contratación sesionó diecisiete (17)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

veces de manera extraordinaria, lo que representa el 68% del total de reuniones. En contraste, solo se reunió de manera ordinaria, conforme a su reglamento, en ocho (8) ocasiones, constituyendo el 32% de las sesiones.

Esta preponderancia de sesiones extraordinarias, frente a la regularidad de las ordinarias, sugiere una posible inobservancia del principio de planeación en la actividad contractual. La Sentencia Rad. 15324 del 29 de agosto de 2007 del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, con Ponencia de la Dra. Myriam Guerrero de Escobar, subraya que la planeación es *"uno de los pilares en la actividad contractual, el cual impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales"*. La operatividad del comité de contratación, siendo un eje fundamental en la estructuración de los procesos, requiere una programación previsible para anticipar necesidades, optimizar recursos y asegurar el cumplimiento de los fines estatales, aspectos que podrían verse comprometidos ante un esquema predominantemente reactivo de sesiones.

Tabla No. 12. *Sesiones del Comité de Contratación (Primer Semestre 2025).*

No. Sesión	No. Acta	Fecha Citación	Clase Sesión
1	Acta No. 1	Mar 07/01/2025 15:57	Extraordinaria / Virtual
2	Acta No. 2	Mar 14/01/2025 8:08	Extraordinaria / Virtual
3	Acta No. 3	Mar 14/01/2025 14:49	Extraordinaria / Virtual
4	Acta No. 4	Vie 17/01/2025 10:39	Extraordinaria / Virtual
5	Acta No. 5	Jue 23/01/2025 9:53	Extraordinaria / Virtual
6	Acta No. 6	Mar 28/01/2025 11:02	Extraordinaria / Virtual
7	Acta No. 7	Vie 31/01/2025 20:09	Extraordinaria / Virtual
8	Acta No. 8	Mar 04/02/2025 19:22	Ordinaria / Virtual
9	Acta No. 9	Vie 07/02/2025 15:16	Extraordinaria / Virtual
10	Acta No. 10	Mar 18/02/2025 14:36	Ordinaria / Virtual
11	Acta No. 11	Mié 19/02/2025 14:23	Ordinaria / Virtual
12	Acta No. 12	Mar 25/02/2025 14:57	Ordinaria / Virtual
13	Acta No. 13	Vie 07/03/2025 10:49	Extraordinaria / Virtual
14	Acta No. 14	Jue 13/03/2025 16:56	Extraordinaria / Virtual
15	Acta No. 15	Mié 19/03/2025 15:55	Ordinaria / Virtual
16	Acta No. 16	Jue 27/03/2025 18:37	Extraordinaria / Virtual
17	Acta No. 17	Jue 03/04/2025 14:22	Extraordinaria / Virtual
18	Acta No. 18	Jue 03/07/2025 13:04	Extraordinaria / Virtual
19	Acta No. 19	Mié 30/04/2025 13:18	Ordinaria / Virtual
20	Acta No. 20	Lun 05/05/2025 18:04	Extraordinaria / Virtual
21	Acta No. 21	Mié 21/05/2025 10:22	Ordinaria / Virtual
22	Acta No. 22	Vie 23/05/2025 16:28	Extraordinaria / Virtual
23	Acta No. 23	Mar 17/06/2025 11:09	Ordinaria / Virtual
24	Acta No. 24	Jue 26/06/2025 19:30	Extraordinaria / Virtual
25	Acta No. 25	Dom 29/06/2025 12:54	Extraordinaria / Virtual

Fuente: Propia a partir de la información remitida por la Dirección de Contratación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Adicionalmente, este hallazgo responde al resultado de análisis de efectividad de los ID 1416 y ID 1417. La persistencia de este hallazgo evidencia la ineffectividad de las acciones de mejora implementadas en los planes de mejoramiento ID 956 y ID 957, dado que no lograron mitigar la causa raíz, lo que ha ocasionado la continuidad de la situación a lo largo del tiempo.

Criterios:

- **Resolución No. 0344 del 23 de agosto de 2023 "Por la cual se conforma y reglamenta el comité de contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer", Artículo 6° "Convocatorias y funcionamiento":** Esta resolución establece que el Comité de Contratación *"sesionará de manera ordinaria los miércoles, si a ello hubiere lugar"*. Esta disposición define la regla general de funcionamiento que busca asegurar una periodicidad y planeación en la gestión de los procesos contractuales.
- **Sentencia Rad. 15324 del 29 de agosto de 2007 - Consejo de Estado; Sala de lo Contencioso Administrativo; Sección Tercera; C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar:** Esta sentencia es un pilar jurisprudencial que reitera la obligatoriedad del principio de planeación en la actividad contractual. El mismo implica *"el deber de las entidades sometidas al estatuto general de la contratación a identificar en la etapa de formación del proyecto, la necesidad a contratar y la forma de satisfacerla, la cual, debe ser estudiada, evaluada y presupuestada antes de contratar, lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 numerales 7, 12 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1° del artículo 30"*. La adherencia a un calendario de sesiones ordinarias del comité es fundamental para la aplicación efectiva de este principio.

Causa: Posible ausencia de planeación y un agendamiento proactivo de las sesiones del comité, lo que podría derivar de:

- Una falta de previsión en la inclusión de procesos contractuales en el orden del día de las sesiones ordinarias.
- La necesidad de convocar a sesiones extraordinarias con alta frecuencia podría indicar que los procesos de contratación se están gestionando de manera reactiva, en lugar de proactiva y planificada.

No obstante, es importante hacer el análisis de causas conforme a lineamientos de la SdMujer, y determinar la causa raíz.

Consecuencia:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

- El comité, al no sesionar de manera ordinaria y planificada, podría experimentar retrasos en la toma de decisiones, una evaluación incompleta de las propuestas o una falta de análisis exhaustivo de los procesos, lo que impacta directamente la eficiencia y transparencia de la gestión contractual. Esta situación contraviene el principio de planeación, pilar fundamental de la contratación pública.
- La omisión de sesiones ordinarias y la falta de un ejercicio de planeación robusto pueden materializar irregularidades en los procesos y generar un impacto negativo al dificultar la identificación oportuna de riesgos previsibles que podrían afectar el equilibrio financiero de los contratos. Si el comité no cumple cabalmente con sus funciones de análisis y recomendación, los riesgos podrían no ser mitigados a tiempo, exponiendo a la entidad a contingencias.

3.7.2.1. **Respuesta del auditado: Dirección de Contratación**

De acuerdo con el Memorando No. Radicado: 3-2025-002493 del 04 de agosto de 2025 recibido mediante Orfeo por parte de la Dirección de Contratación se enuncia lo siguiente como réplica:

“(...) Se emitirá circular dirigida los directores y miembros del Comité de Contratación mediante del cual se programarán cronogramas para establecer las diferentes jornadas (...).”

3.7.2.2. **Respuesta de la Oficina de Control Interno**

Se ha analizado la respuesta de la Dirección de Contratación, la cual reconoce la situación identificada y propone la emisión de una circular para programar cronogramas de sesiones del Comité de Contratación. Esta acción propuesta por la Dirección confirma la existencia de una debilidad en la planeación de las sesiones, tal como se describió en el hallazgo.

El propósito de la Oportunidad de Mejora es, precisamente, señalar áreas donde la entidad puede fortalecer sus controles y procesos para mitigar riesgos. Por lo tanto, esta acción será objeto de seguimiento en el marco del Plan de Mejoramiento que se formule.

Por lo expuesto, el presente hallazgo, **Oportunidad de Mejora (OM-09-GC-2025)**, se mantiene.

3.7.3. **Incumplimiento (I-12-GC-2025): Inobservancia de los Plazos de Convocatoria para Sesiones Ordinarias del Comité de Contratación.**

Condición: De un total de veinticinco (25) actas de comité de contratación y sus correspondientes veinticinco (25) citaciones (correos electrónicos) remitidas por la Dirección de Contratación (Radicado: 3-2025-001842 de fecha: 03-07-2025), se observó que la Secretaría Técnica no cumplió

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

con los plazos establecidos en el reglamento para la citación de los miembros del Comité a las sesiones ordinarias.

Específicamente, se identificó que el 100% de las citaciones correspondientes a las ocho (8) sesiones ordinarias que se llevaron a cabo (las cuales representan el 32% del total de las 25 sesiones analizadas), no se surtieron de acuerdo con lo establecido en la reglamentación interna. En estos casos, la citación vía correo electrónico y el desarrollo de la sesión del comité se efectuaron el mismo día, contraviniendo el requisito de ser enviada con al menos un (1) día de anticipación a la respectiva sesión.

Tabla No. 13. Cumplimiento del Plazo para Convocatoria (Sesiones Analizadas).

NO. SESIÓN	CLASE SESIÓN	FECHA CITACIÓN	FECHA COMITÉ	CUMPLIMIENTO PLAZO PARA CONVOCATORIA
1	Extraordinaria/ virtual	Mar 07/01/2025 15:57	7/01/2025	CUMPLE
2	Extraordinaria/ virtual	Mar 14/01/2025 8:08	14/01/2025	CUMPLE
3	Extraordinaria/ virtual	Mar 14/01/2025 14:49	14/01/2025	CUMPLE
4	Extraordinaria/ virtual	Vie 17/01/2025 10:39	17/01/2025	CUMPLE
5	Extraordinaria/ virtual	Jue 23/01/2025 9:53	23/01/2025	CUMPLE
6	Extraordinaria/ virtual	Mar 28/01/2025 11:02	28/01/2025	CUMPLE
7	Extraordinaria/ virtual	Vie 31/01/2025 20:09	31/01/2025	CUMPLE
8	Ordinaria/ virtual	Mar 04/02/2025 19:22	4/02/2025	NO CUMPLE (Citación y desarrollo del comité el mismo día)
9	Extraordinaria/ virtual	Vie 07/02/2025 15:16	7/02/2025	CUMPLE
10	Ordinaria/ virtual	Mar 18/02/2025 14:36	18/02/2025	NO CUMPLE (Citación y desarrollo del comité el mismo día)
11	Ordinaria/ virtual	Mié 19/02/2025 14:23	19/02/2025	NO CUMPLE (Citación y desarrollo del comité el mismo día)
12	Ordinaria/ virtual	Mar 25/02/2025 14:57	25/02/2025	NO CUMPLE (Citación y desarrollo del comité el mismo día)
13	Extraordinaria/ virtual	Vie 07/03/2025 10:49	7/03/2025	CUMPLE
14	Extraordinaria/ virtual	Jue 13/03/2025 16:56	13/03/2025	CUMPLE
15	Ordinaria/ virtual	Mié 19/03/2025 15:55	19/03/2025	NO CUMPLE (Citación y desarrollo del comité el mismo día)
16	Extraordinaria/ virtual	Jue 27/03/2025 18:37	27/03/2025	CUMPLE
17	Extraordinaria/ virtual	Jue 03/04/2025 14:22	03/04/2025	CUMPLE
18	Extraordinaria/ virtual	Jue 03/07/2025 13:04	10/04/2025	CUMPLE

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

NO. SESIÓN	CLASE SESIÓN	FECHA CITACIÓN	FECHA COMITÉ	CUMPLIMIENTO PLAZO PARA CONVOCATORIA
19	Ordinaria/ virtual	Mié 30/04/2025 13:18	30/04/2025	NO CUMPLE (Citación y desarrollo del comité el mismo día)
20	Extraordinaria/ virtual	Lun 05/05/2025 18:04	5/05/2025	CUMPLE
21	Ordinaria/ virtual	Mié 21/05/2025 10:22	21/05/2025	NO CUMPLE (Citación y desarrollo del comité el mismo día)
22	Extraordinaria/ virtual	Vie 23/05/2025 16:28	23/05/2025	CUMPLE
23	Ordinaria/ virtual	Mar 17/06/2025 11:09	17/06/2025	NO CUMPLE (Citación y desarrollo del comité el mismo día)
24	Extraordinaria/ virtual	Jue 26/06/2025 19:30	26/06/2025	CUMPLE
25	Extraordinaria/ virtual	Dom 29/06/2025 12:54	29/06/2025	CUMPLE

Fuente: Propia a partir de la información remitida por la Dirección de Contratación

Adicionalmente, este hallazgo responde al resultado del análisis de efectividad de los ID 1416 y ID 1417. Esta persistencia del hallazgo evidencia la ineffectividad de las acciones de mejora implementadas en los planes de mejoramiento ID 956 y ID 957, dado que no lograron mitigar la causa raíz, lo que ha ocasionado la continuidad de la situación a lo largo del tiempo.

Criterio: Resolución No. 0344 del 23 de agosto de 2023 "Por la cual se conforma y reglamenta el comité de contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer":

- **Artículo 10°. Funciones de la secretaría técnica. Numeral 1:** "Citar a los miembros del Comité de Contratación e invitados a las sesiones." Este artículo asigna la responsabilidad de la convocatoria a la Secretaría Técnica.
- **Artículo 6°. Convocatorias y funcionamiento. Punto 1 (Sesión virtual):** "La Secretaría Técnica convocará al Comité por correo electrónico enviado por lo menos con un (1) día de anticipación a la respectiva sesión, en la cual se indicará los asuntos a tratar, la fecha y hora máxima para las votaciones, y se anexarán los documentos a ser sometidos a consideración de los miembros del Comité de Contratación." Este punto establece el plazo mínimo de antelación para las convocatorias a sesiones ordinarias.

Causa: Posible inobservancia de los procedimientos internos establecidos para la convocatoria de las sesiones ordinarias del Comité de Contratación por parte de la Secretaría Técnica. Esta situación podría ser atribuible a:

- Una inadecuada previsión de la agenda y de los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias, lo que lleva a convocatorias de última hora.
- Un posible desconocimiento o desatención al requisito específico de antelación mínima para las citaciones de las sesiones ordinarias.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

- Aunque se requiere un análisis de causa raíz más profundo conforme a los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer (SdMujer), la ausencia de una gestión proactiva en la Secretaría Técnica podría derivar de factores como carga de trabajo, falta de personal o ausencia de herramientas de apoyo para la programación.

Consecuencia:

- Los miembros del comité y los invitados disponen de un tiempo insuficiente para revisar la documentación anexa, analizar los temas a discutir y preparar sus intervenciones o recomendaciones. Esto afecta la profundidad del análisis, la calidad de las decisiones y el debido cuidado en el proceso, dado que el comité desempeña funciones de asesoría y formulación de recomendaciones al ordenador del gasto.
- La citación el mismo día o con muy poca antelación podría percibirse como una limitación a la participación informada de los miembros y, en casos extremos, podría ser objeto de cuestionamiento en el marco de la transparencia y la legalidad de los actos contractuales.
- La falta de preparación adecuada por parte de los miembros puede generar la necesidad de aclaraciones extensas durante la sesión, o incluso el aplazamiento de decisiones, lo que contribuye a demoras en los trámites contractuales.
- La falta de aplicación de un procedimiento interno clave para el funcionamiento de un comité estratégico en la contratación denota una debilidad en el control interno de la entidad.

3.7.3.1 Respuesta del auditado

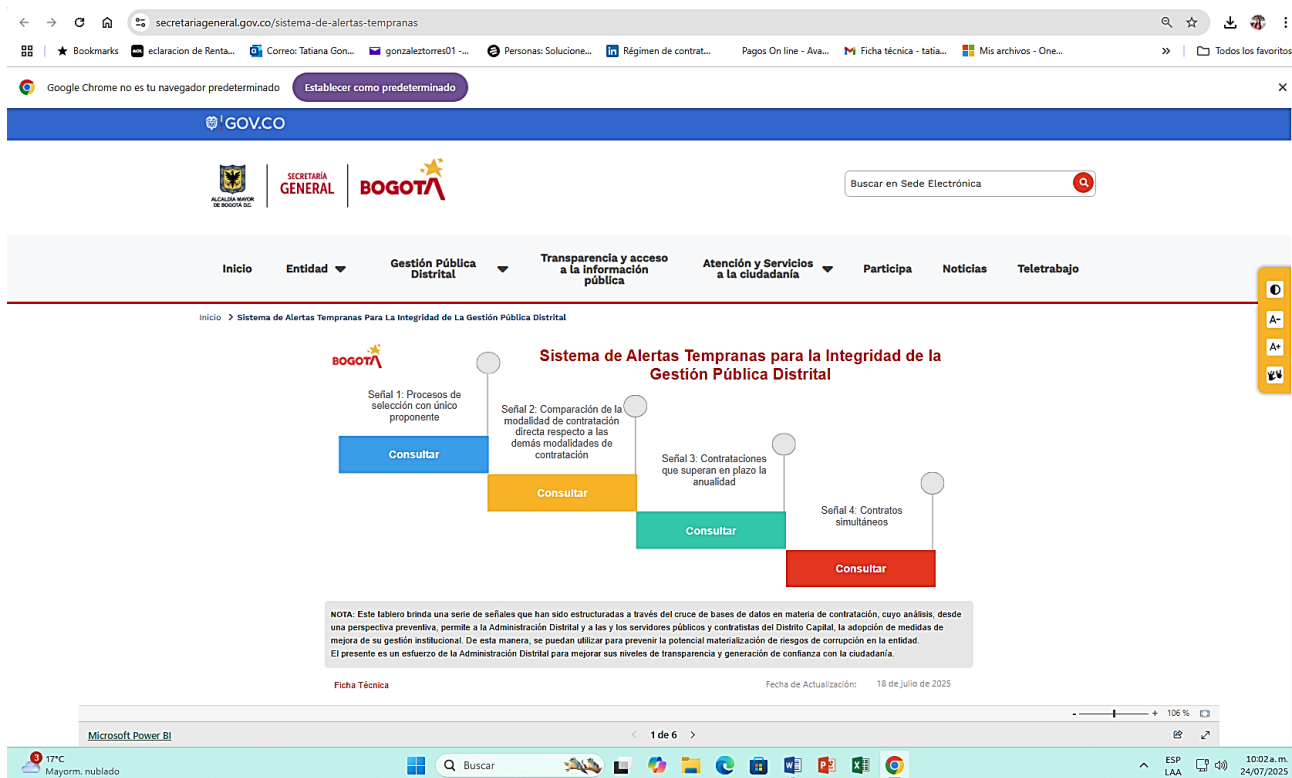
Para el presente Incumplimiento (I-12-GC-2025), no se recibió respuesta o réplica alguna por parte del proceso involucrado como responsable.

3.8. SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS: SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá dispone de un aplicativo de alertas tempranas que permite identificar posibles riesgos a la integridad pública mediante el cruce de datos relacionados con la contratación. El sistema se organiza en torno a cuatro señales de alerta, cuyo análisis facilita la adopción de medidas preventivas por parte de la administración distrital, las entidades y los contratistas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Imagen No. 11. Captura de pantalla de visor del Sistema de Alertas Tempranas.

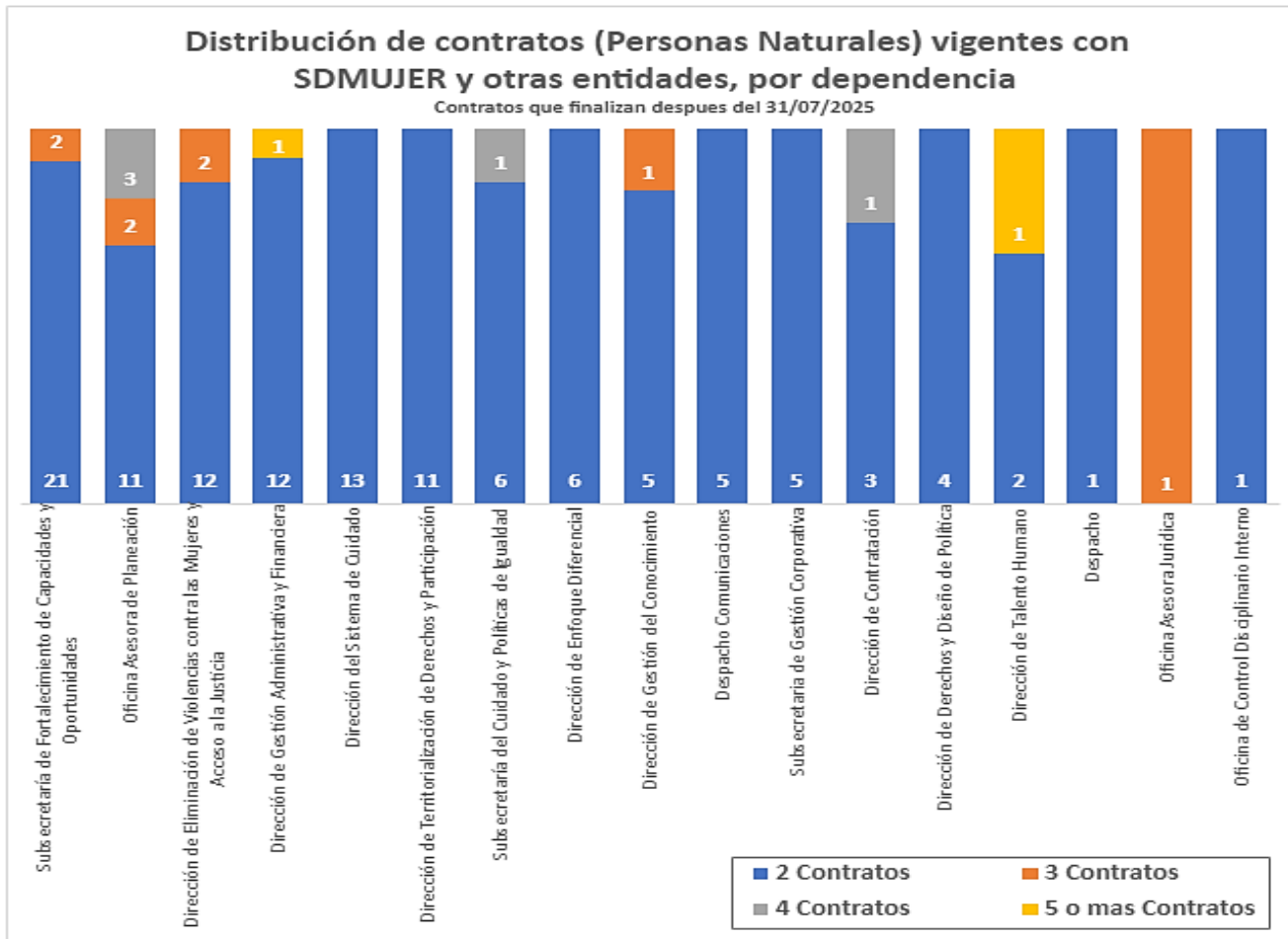


Fuente: Sistema de Alertas Tempranas para La Integridad de La Gestión Pública Distrital. Disponible en: <https://secretariageneral.gov.co/sistema-de-alertas-tempranas>

Con base en la **Señal 4** del Sistema de Alertas Tempranas, se evidenció que en la Secretaría Distrital de la Mujer (SdMujer) existen múltiples casos de contratos simultáneos suscritos con personas naturales (ver imagen 11).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Imagen No. 12. Contratos simultáneos por dependencia en la SdMujer.



Fuente: Construido con base en el reporte de la Secretaría General – Sistema de Alertas Tempranas, Señal 4: Contratos Simultáneos.
 Disponible en: <https://secretariageneral.gov.co/sistema-de-alertas-tempranas>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios deben celebrarse exclusivamente con personas naturales, cuando las funciones no puedan ser ejecutadas por el personal de planta o requieran conocimientos especializados. Dichos contratos no generan vínculo laboral ni prestacional, y su duración debe limitarse al tiempo estrictamente necesario.

El **Concepto C-024 de 2022** de *Colombia Compra Eficiente* señala que no existe una prohibición general para que una persona natural suscriba contratos simultáneos con distintas entidades, siempre que no se configure doble asignación presupuestal ni se presenten conflictos de interés.

Asimismo, el Consejo de Estado, en concepto del 10 de mayo de 2001 (Rad. 1344), establece que no existe inhabilidad legal para que una persona natural celebre múltiples contratos de prestación de servicios, siempre que cumpla con los requisitos de idoneidad y disponibilidad.

No obstante, para la contratación simultánea deben considerarse los siguientes elementos de análisis:

- **Capacidad e idoneidad del contratista:** Es importante verificar que el contratista cuente con la experiencia, formación y disponibilidad necesarias para cumplir con sus obligaciones contractuales.
- **Buena fe contractual y cláusulas de exclusividad:** La ejecución del contrato debe regirse por el principio de buena fe. Algunas entidades pueden incluir cláusulas que restrinjan la posibilidad de contratar simultáneamente con otras instituciones.
- **Necesidades del Estado y continuidad del servicio:** Es posible contratar a una misma persona para atender diferentes necesidades institucionales, siempre que se respeten las condiciones legales y no se afecte la calidad del servicio.
- **Contratación por tiempo parcial:** Es viable suscribir contratos de medio tiempo o por jornadas parciales, siempre que se garantice el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones.
- **Principios de la contratación pública:** Toda contratación, incluyendo la que implique simultaneidad, debe observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general.

En consecuencia, se recomienda a la **Dirección de Contratación y Supervisores de la Secretaría Distrital de la Mujer** realizar una verificación detallada de los casos en que un mismo contratista mantenga contratos simultáneos, con el propósito de:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

- Confirmar el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales de manera personal, autónoma e independiente.
- Evaluar la existencia de doble asignación presupuestal, conflictos de interés o impactos negativos en la gestión institucional.
- Verificar que no existan inhabilidades, incompatibilidades o impedimentos legales para contratar.

Cabe precisar que la existencia de contratos simultáneos **no constituye en sí misma una irregularidad**. No obstante, cuando tales situaciones comprometan la imparcialidad, independencia o eficacia del servicio, deben activarse mecanismos de control y gestión como la **declaración de conflictos de interés** o de **impedimentos**, conforme a la normativa vigente.

Tabla No. 14. Contratos simultáneos de la SdMujer con otras entidades. (Personas Naturales).

Entidades	Cantidad de colaboradores de la SdMujer con relación contractual.
IDARTES	13
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	9
DEFENSORIA DEL PUEBLO	8
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	6
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	5
UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	5
ICBF SEDE NACIONAL	5
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR	4
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	4
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.	3
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	3
SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE	3
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL UAEC	3
IDRD - ENTIDAD OFICIAL.	3
JEP	3
SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	2
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD	2
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION	2
UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS	1
VEEDURIA DISTRITAL	1
SENA REGIONAL TOLIMA 1	1

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

GOBERNACION DE BOYACA	1
CONTRALORIA DE BOGOTA	1
GOBERNACION DE CALDAS - PRIMERO LA GENTE	1
PERSONERIA DE BOGOTA	1
UNP	1

Fuente: Construido con base en el reporte de la Secretaría General – Sistema de Alertas Tempranas, Señal 4: Contratos Simultáneos.
Disponible en: <https://secretariageneral.gov.co/sistema-de-alertas-tempranas>

4. CONCLUSIONES

Tras el análisis de la gestión contractual de la entidad durante el primer semestre de 2025, es posible constatar el cumplimiento de aspectos fundamentales que demuestran fortalezas en la fase precontractual y de planeación. Sin embargo, también se identificaron áreas que requieren atención y mejora continua para asegurar la eficiencia y la transparencia en la ejecución contractual.

- i. **Fortalezas en la planeación y publicación del plan anual de adquisiciones:** Se ha observado un cumplimiento riguroso en la publicación del Plan Anual de Adquisiciones (PAABS) dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, la revisión de la muestra de contratos suscritos en el primer semestre de 2025 confirma la adecuada inclusión de estos en el PAABS.
- ii. **Adecuada completitud documental en la etapa de planeación contractual y estudios previos:** Los expedientes contractuales revisados evidencian una completitud documental satisfactoria en la etapa de planeación y estudios previos. Se constató la presencia de la justificación de la necesidad, la solicitud de la contratación, el certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta, el certificado de disponibilidad presupuestal, y la verificación del cumplimiento de la formación académica y experiencia laboral requerida para cada caso.
- iii. **Áreas de mejora identificadas y necesidad de acciones correctivas:** A pesar de los cumplimientos señalados en la fase de planeación, los resultados de la auditoría revelan situaciones que requieren análisis y la implementación de acciones correctivas y de mejora. Estas se detallaron como Incumplimientos y/u Oportunidades de Mejora en los acápites anteriores del informe, enfocándose en las siguientes temáticas principales:
 - **Inoportunidad en la suscripción del Acta de Inicio:** Se detectaron casos de suscripción del acta de inicio con anterioridad a la designación formal de la supervisión del contrato, lo que podría afectar la trazabilidad y el control inicial de la ejecución.
 - **Retrasos en la modificación de las garantías de cumplimiento:** Se evidenciaron demoras en la modificación de las garantías de cumplimiento contractual ante eventos

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

que lo requerían, lo que expone a la entidad a riesgos de cobertura.

- **Deficiencias en la publicidad de la información contractual en SECOP II:** Se identificaron inconsistencias y/o falta de oportunidad en la publicación en SECOP II de documentos clave como informes de actividades, informes de supervisión y/o comprobantes de pagos. Es crucial recordar que la responsabilidad de la publicidad de la actividad contractual de la entidad en SECOP depende específicamente de la organización interna de la entidad, ya que las normas, si bien no señalan taxativamente quién debe publicar, sí exigen el cumplimiento del principio de publicidad y las obligaciones legales al respecto.

Lo anterior, dados los resultados, permite demostrar la existencia de debilidades en el seguimiento integral por parte de la Entidad a la ejecución de los contratos. Estas debilidades son atribuibles, en parte, al desconocimiento y/o a la falta de aplicación de las actividades generales de la supervisión, así como a una insuficiente trazabilidad en el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico de los mismos. Exhortamos a los responsables a realizar un análisis exhaustivo de causas, conforme a los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer (SdMujer), para determinar las causas raíz que permitan contrarrestar la reiteración de estas situaciones.

Por último, las recurrencias en los hallazgos observados, especialmente en lo concerniente a la publicidad en SECOP II y la gestión de la supervisión, subrayan la importancia de fortalecer los controles internos operativos post-suscripción del contrato. Para futuras auditorías, se sugiere profundizar en el análisis de la efectividad de los planes de mejora implementados, la capacitación continua del personal involucrado en la supervisión y la estandarización de los procesos de cargue de información en las plataformas de contratación estatal, con el fin de robustecer la gobernanza y la transparencia contractual.

5. RECOMENDACIONES

- Realizar revisiones previas de la información contractual que ingresa a la plataforma Secop II con el fin de prevenir errores que puedan acarrear desinformación o posibles incumplimientos en la ejecución contractual.
- Fortalecer la vigilancia de la ejecución contractual la cual está a cargo de la supervisión; para ello, es importante que la supervisión tenga claridad, respecto de las actividades general a su cargo, y en que consiste el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico a los contratos, por lo cual desde el proceso contractual se deben generar los respectivos mecanismos.
- Desde el proceso de Gestión Contractual estimar estrategias efectivas que demuestren que además de informados, la supervisión del contrato ejecuta a plenitud las responsabilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, así como las diferentes guías emitidas

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

por Colombia Compra Eficiente y normatividad interna.

- Diseñar estrategias que permitan garantizar que tanto en la carpeta contractual como en lo registrado en el Secop II, reposen la totalidad de los documentos del proceso y actos administrativos del mismo. Es importante resaltar que SECOP II es plataforma oficial de la gestión contractual de conformidad con el artículo 3° de la ley 1150 de 2007 y la Circular 02 de 2022.

6. PLAN DE MEJORAMIENTO

6.1. EVALUACIÓN EFECTIVIDAD PLANES DE MEJORAMIENTO INTERNOS.

De acuerdo con la funcionalidad del aplicativo LUCHA en el módulo de mejoramiento y como parte del presente seguimiento realizado a los planes de mejoramiento internos, se realizó evaluación de la efectividad de las acciones de mejora cerradas con el propósito de verificar que las ejecuciones de dichas acciones fueron conducentes a mejorar la gestión de los procesos después de su cumplimiento. En ese sentido, se procedió a validar la efectividad de (25) acciones de mejora cómo se evidencia a continuación:

Tabla No. 15. *Acciones de Efectividad evaluadas.*

FUENTE DE AUDITORIA	ID LUCHA
AUDITORIA INTERNA AL PROCESO GESTION CONTRACTUAL PAA 2018	ID 840, ID 842, ID 843, ID 844, ID 838, ID 839
INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITE DE CONTRATACIÓN - PAA 2022	ID 1416, ID 1417
INFORME DE AUDITORÍA PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - PAA 2022	ID 1497, ID 1470, ID 1493, ID 1494, ID 1535
INFORME DE AUDITORÍA PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - PAA 2023	ID 2005, ID 2004
INFORME AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO GESTIÓN CONTRACTUAL I TRIMESTRE 2024-PAA 2024	ID 2184, ID 2146
INFORME AUDITORÍA PROCESO DE GESTIÓN DE POLÍTICAS PAA 2023	ID 1798, ID 1799, ID 1800, ID 1804, ID 1805
INFORME DE AUDITORÍA PROCESO PLANEACIÓN Y GESTIÓN PAA 2023	ID 1819, ID 1820, ID 1826

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con la información obtenida del aplicativo “Lucha”, Modulo Mejoramiento continuo.

	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
		Versión: 06	
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Nota: El detalle del seguimiento realizado a cada una de las acciones se muestra en el Anexo 1 del presente informe.

De las (25) acciones de mejora evaluadas en términos de efectividad, se identificó que el 28% (7 acciones) fueron efectivas, dado que las acciones implementadas contribuyeron a evitar que la causa raíz del hallazgo se materialice nuevamente, por otro lado, el 72% (acciones) fue calificada como inefectivas, si bien se dio cumplimiento de la acción formulada, se identificó que persisten las deficiencias identificadas en el hallazgo u oportunidad de mejora.

Imagen No. 13. Resultados Evaluación efectividad.

FUENTE DE AUDITORIA	ACCIONES DECLARADAS EFECTIVAS	ACCIONES DECLARADAS INEFECTIVAS	HALALZGO DEL INFORME
AUDITORIA INTERNA AL PROCESO GESTION CONTRACTUAL PAA 2018	ID 840, ID 842, ID 843, ID 844	ID 838, ID 839	I-03-VARIOS-2025 OM-04-Varios-2025 Cumplimiento (C): Completitud documental del contrato de acuerdo con lineamientos normativos. I-07-D.A.F.-2025 I-08-VARIOS-2025 OM-05-VARIOS-2025 OM-06-VARIOS-2025
INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITE DE CONTRATACIÓN - PAA 2022	No Aplica	ID 1416, ID 1417	OM-09-GC-2025 I-12-GC-2025
INFORME DE AUDITORIA PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - PAA 2022	ID 1497	ID 1470, ID 1493, ID 1494, ID 1535	OM-03-S.F.C.O.-2025 Cumplimiento (C): Completitud documental del contrato de acuerdo con lineamientos normativos. I-04-GC-2025 I.05-GC-2025 I-07-D.A.F.-2025 I-08-VARIOS-2025 OM-05-VARIOS-2025 I-09-VARIOS-2025)
INFORME DE AUDITORIA PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - PAA 2023	ID 2005	ID 2004	Cumplimiento(C) contenido mínimo y firmas Actas del Comité de Contratación.
INFORME AUDITORIA INTERNA DE CUMPLIMIENTO GESTIÓN CONTRACTUAL I TRIMESTRE 2024-PAA 2024	ID 2184	ID 2146	Cumplimiento (C): Completitud documental del contrato de acuerdo con lineamientos normativos. I-06-G.C. 2025
INFORME AUDITORIA PROCESO DE GESTIÓN DE POLÍTICAS PAA 2023	No Aplica	ID 1798, ID 1799, ID 1800, ID 1804, ID 1805	I-07-D.A.F.-2025 I-08-VARIOS-2025 OM-05-VARIOS-2025
INFORME DE AUDITORIA PROCESO PLANEACIÓN Y GESTIÓN PAA 2023	No Aplica	ID 1819, ID 1820, ID 1826	I-04-GC-2025 I-07-D.A.F.-2025 I-08-VARIOS-2025 OM-07-D.A.F.-2025

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con la informacion obtenida del aplicativo “Lucha”, Modulo Mejoramiento continuo.

7. ANEXOS

CONTENIDO	PRESENTACIÓN	NOMBRE DE ARCHIVO
-----------	--------------	-------------------

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA GESTIÓN	Código: EIG-FO-2	 Al contestar, citar el número: Radicado: 3-2025-002858 Fecha: 19-08-2025
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 06	
		Fecha de Emisión: 15/05/2025	

Papel de Trabajo Ev. Pre y Contractual	Texto en formato XLSX, Documento Electrónico	Anexo.1
Evaluación Hallazgos Contractual	Texto en formato XLSX, Documento Electrónico	Anexo 2
Evaluación Publicación Oportuna Contratos.	Texto en formato XLSX, Documento Electrónico	Anexo 3
Evaluación Efectividad	Texto en formato XLSX, Documento Electrónico	Anexo_Evaluación_Efectividad

8. FIRMAS



Elaboró
Tatiana González C
 Auditora Interno



Elaboró
Karol Mishell D Tausa G
 Auditora Interno

Revisó y Aprobó
Andrés Pabón Salamanca
 Jefe (a) de Oficina

Notas finales:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditorías Internas, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por (dependencias proveedoras de información durante la auditoría interna), a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Las “Oportunidades de Mejora” y “Recomendaciones” será importante que sean analizadas, y se incentiva su tratamiento a través de los planes de mejoramiento en virtud de la posible materialización de un riesgo y la mejora continua.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Entidad.
- La comunicación interna remisorio del presente resultado de trabajo de auditoría interna se constituirá como el informe ejecutivo e incluirá como mínimo el resumen del resultado, las recomendaciones y la solicitud del plan de mejoramiento.